PARTE 2: Requisitos del Contratante

Sección VI. Requisitos del Contratante

Índice

Detalle del suministro de Planta y Servicios de Instalación a cargo del Contratista 115
Especificaciones de la Prestación 116
Formularios y procedimientos 116
Formulario de certificado de terminación 130
Formulario de certificado de aceptación operativa 131
Procedimientos y formularios para las órdenes de modificación 132
Procedimiento para las órdenes de modificación 133
Anexo 1. Solicitud de presentar una propuesta de modificación 134
Anexo 2. Estimación de la propuesta de modificación 136
Anexo 3. Aceptación del estimado 138
Anexo 4. Propuesta de modificación 140
Anexo 5. Orden de modificación 143
Anexo 6. Orden de modificación con acuerdo pendiente 144
Anexo 7. Solicitud de propuesta de modificación 146
Planos 148
Información suplementaria 149

Detalle del suministro de Planta y Servicios de Instalación a cargo del Contratista

Especificaciones

Alcance de las obras

A. Descripción de las Obras

La presente licitación contempla el proyecto, ingeniería de detalles y el diseño final, que incluye suministro de bienes (equipos y materiales) y la ejecución de obras y puesta en servicio para:

LOTE 1 Construcción de la SE Valenzuela 500 kV y de las Líneas de Seccionamiento en 500 kV y 220 kV

LOTE 2 Construcción de la SE San José de los Arroyos 66/23 kV y de la Línea Transmisión 66 kV Valenzuela – San José de los Arroyos.

Incluyen los siguientes trabajos, en forma enunciativa y no limitativa:

(a) Adquisición de Propiedad
(b) Obras Civiles, electromecánicas, eléctricas y de Distribución
(c) Terminaciones.
(d) Comisionamiento (Pruebas Finales).
(e) Puesta en Servicio.

B. Periodo de Construcción/Lugar

Lote	Plazo de Terminación	Lugar
1	Hasta 780 días calendarios	Localidad de Valenzuela (Cordillera – Paraguay)
2	Hasta 780 días calendarios	Ciudad San Jose de los Arroyos (Caaguazú – Paraguay)

Especificaciones de la Prestación

1. Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas	Lote 1	Lote 2
Especificaciones Técnicas Generales de Subestaciones 500/220/23 kV.(Introducción, Objeto y Alcance, Proyectos y Obras)	x	
Especificaciones Técnicas de Transformadores de Potencia.	x	x
Especificaciones Técnicas de Equipos Electromecánicos	x	x
Especificaciones Técnicas de Materiales Diversos de Uso Eléctrico.	x	x
Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución	x	x
Especificaciones Técnicas de Materiales de Líneas de Transmisión	x	x
Especificaciones Técnicas de Sistemas de Protección, Medición y Control.	x	x
Especificaciones Técnicas de Sistemas de Comunicación.	x	x
Especificaciones Técnicas Ambientales	x	x
Especificaciones Técnicas de Líneas de Transmisión (Introducción, Proyectos y Obras) 500 kV, 220 kV.	x	
Especificaciones Técnicas Generales de Subestaciones 66 kV.(Introducción, Objeto y Alcance, Proyectos y Obras)		x
Especificaciones Técnicas de Líneas de Transmisión (Introducción, Proyectos y Obras) 66kV.		x

2. Workstatement

El Contratista deberá, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la firma del contrato, presentar el Workstatement, documento donde deberá constar el detalle de las obras y servicios a ser realizados, así como la Lista de Equipos y Materiales Principales a ser suministrados, demostrando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos. De igual forma, junto con los fabricantes de los principales equipos y materiales a ser suministrados, deberá participar de reuniones con la Contratante de manera a realizar el análisis técnico detallado de los workstatements individuales de cada equipo y de la documentación presentada por los mismos, para posteriormente obtener la respectiva aprobación.

Con el Workstatement deberá presentar un desglose del Cronograma General de Suministros y Obras del Contrato, en base al cual se elaborará la Curva de Avance Físico-Financiero que servirá de referencia para el seguimiento del proyecto, y la aplicación de las penalidades por retraso. El Cronograma General deberá detallarse en función a los diferentes ítems de la Lista de Cantidades y deberá ser elaborado en MS Project o similar. El archivo en formato digital del mismo deberá ser entregado al Administrador del Contrato, como así también una copia impresa y rubricada.

Formando parte del Workstament, el Contratista deberá adjuntar también el cronograma de presentación de planos ejecutivos y memorias de cálculo que forman parte del alcance de los servicios contratados de "Ingeniería de Detalles". Dicho cronograma deberá ser coherente y compatible con el cronograma de suministros y obras, debiendo preverse en el mismo, la presentación de planos con la suficiente antelación a las respectivas etapas constructivas para aprobación de la ANDE, a fin de no entorpecer el normal avance de las obras.

Únicamente con la aprobación del Workstatement se podrá dar inicio al proceso de elaboración y aprobación de documentos referentes a proyecto ejecutivo de obras y a fabricación de equipos objetos de la presente licitación. La elaboración y la aprobación de cualquier documentación previa a la aprobación del Workstatement quedarán bajo responsabilidad y riesgo del contratista.

La Unidad Administradora del Contrato coordinará los plazos para presentación de Workstatement de componentes menores del proyecto, sin que esto implique alteraciones en los plazos de ejecución.

El plazo para la conclusión y aprobación del Workstatement será de hasta diez (10) días corridos, contados a partir de la entrega del mismo. En caso que la Unidad Administradora del Contrato solicite correcciones o modificaciones al Workstatement, el Contratista deberá presentarlas en un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de recibida la solicitud.

Para ítems no incluidos en el citado Workstatement, prevalecerá lo establecido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

El análisis y aprobación del Workstatement, estará a cargo de la División de Supervisión de Generación y Transmisión de la ANDE, ubicado sobre la Av. Guido Boggiani y Facundo Machaín – Asunción, Paraguay Telf.: (+595 21) 537352.

3. Planos

Se adjuntan los planos y diseños que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

La elaboración de planos para presentación ante la Municipalidad respectiva u otra autoridad competente, así como la todas las gestiones requeridas para la obtención de Permisos Municipales para la ejecución de la Obra; Constancia Municipal de Exoneración de la aprobación de Planos o autorización municipal, deberán ser realizadas exclusivamente por el Contratista, a partir de la fecha de la firma del Contrato.

3.1 Requisitos para Planos y Documentación Técnica de Obras

El contratista suministrará los planos y documentos que requieran aprobación y/o inspección o de antecedentes de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas – Informaciones Generales, la cual es enunciativa y no limitativa.

Toda la documentación relacionada con el proyecto será elaborada conforme indicado en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Una vez concluido el proyecto objeto de la presente Licitación, el Contratista deberá entregar, conforme a lo indicado en los dos párrafos anteriores:

- Cinco (5) copias, en medios magnéticos, de toda la documentación conforme construido (planos civiles, electromecánicos y eléctricos, manuales, memorias de cálculo, etc.).
- Tres (3) copias impresas, en reproducibles transparentes, de toda la documentación conforme construido (planos civiles, electromecánicos y eléctricos, manuales, memorias de cálculo, etc.).

Un (1) original completo, tanto en medio magnético como en formato impreso, deberá ser entregado directamente en la División de Proyectos de Generación y Transmisión, ubicado en la Av. España N° 1.268. Edificio MB4, Tercer Piso, Oficina 302. Telf.: (+595 21) 249 6349.

3.2 Aprobación de Documentos Técnicos

A continuación se presenta un listado documentación técnica que deberá ser presentada por el Contratista para aprobación de ANDE.

El listado tiene carácter enunciativo y no limitativo.

Ítem	Información requerida en idioma castellano para la aprobación de ANDE	Plazo de entrega dentro	N° de copias a ser entregadas
	SUBESTACIONES		
1.	Planta y cortes de disposición general de equipos	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
2.	Disposición general de fundaciones y canaletas	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
3.	Planos civiles y memoria de cálculo: Subestaciones: - Relevamiento topográfico y estudios de suelo complementarios - Casa de control y celdas de 23 kV - Fundaciones de Equipos - Sistema de drenaje - Estructuras metálicas y de Hormigón Armado - Galerías de H°A° para cables de potencia en Patio - Canaletas, cámaras y baterías de ductos para cables de control y potencia. - Detalles típicos	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
4.	Planos electromecánicos: - Detalles de montaje de equipos. - Memoria de cálculo de dimensionamiento malla de tierra y otros sistemas.	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
5.	Planos eléctricos: - Diagramas unifilares del sistema de potencia. - Arquitectura, diseños, diagramas y conexionado del sistemas de protección, control y	Conforme cronograma de entrega aprobado en el	4 copias

	automatización, y redes LAN asociadas. - Arquitectura, diseños, memoria de cálculo, diagramas y conexionado del sistema de servicios auxiliares (CC y CA). - Arquitectura, diseños, cálculo de enlace, diagramas y conexionado del sistema de comunicación. - Arquitectura, diseños, diagramas y conexionado del sistema de comunicación.	Workstatement	
6.	Otros sistemas: - Planos, diseños y memoria de cálculo del sistema anti-incendio y seguridad. - Planos, diseños y memoria de cálculo de sistemas de refrigeración e instalación eléctrica.	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN		
1.	Planta General de Trazado – Verificación de coordenadas de Vértices a ser entregados por ANDE conforme Relevamiento Planialtimétrico solicitado.	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
2.	Planta General - distribución final de Estructuras con listado de coordenadas georreferenciadas en cada punto y Tipos de estructuras a ser instaladas.	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
3.	Planos civiles- memória de Cálculo: - Estudios de suelo - Diseño Final de Estructuras como fabricado - Diseños de fundación por tipo de Suelo y estructura. - Detalles típicos	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
4.	Planos electromecánicos– memória de Cálculo: - Detalles de montaje por tipos de estructuras. - Dimensionamiento de puesta a tierra para cada estructura. - Diseños de Puesta a Tierra – Tipos - Planta General – Identificación de Tipos de sistema de P.a.T instaladas en cada estructura.	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias

	- Tabla de tendido y tensado de conductores y cable de guardia, incluyendo archivo en formato PLS-CADD		

De acuerdo a lo indicado en la Planilla de Documentación Técnica de Obras, el Contratista someterá a aprobación de la Contratante los planos y memorias de cálculos requeridos para la construcción de las distintas etapas de la obra. Una (1) copia de cada uno de los planos sometidos a aprobación, será devuelta al Contratista por parte de la Contratante, dentro del plazo de quince (15) días corridos, con una de las siguientes marcas: "Aprobado", "Aprobado excepto como se indica en el diseño", o "No aprobado".

Las providencias "Aprobado" o "Aprobado excepto como se indica en el diseño", autorizan al Contratista a proseguir con la construcción contemplada en dichos planos, con sujeción a las correcciones, si las hubiere, señaladas en los mismos.

En el caso que los planos hayan sido devueltos con la marca "No aprobado", el Contratista introducirá las modificaciones necesarias en aquellos y, dentro del plazo de quince (15) días corridos, presentará nuevamente los planos para su aprobación, en la misma manera descrita más arriba. Los retrasos en la presentación de los planos y memorias de cálculos, y de las respectivas revisiones solicitadas por la Contratante, así como de los posibles retrasos que esto implique en la etapa constructiva, será responsabilidad del Contratista y penalizada conforme previsto en el Contrato.

Adicionalmente, previo a la recepción provisoria de la obra, el Contratista deberá hacer entrega de los planos aprobados y como construido según se detalla en el cuadro a continuación.

Ítem	**Información requerida en idioma castellano a ser entregada a la ANDE**	**N° de copias a ser entregadas**
1.	Reproducibles en medio magnético con formato editable en Autocad (*dwg*) de todos los planos aprobados y con las correcciones exigidas.	5 originales
2.	Reproducibles transparentes de todos los planos aprobados y con las correcciones exigidas	3 originales
3.	Manuales completos de instrucciones para instalación, operación y mantenimiento de los distintos sistemas instalados.	6 juegos completos

La emisión del certificado de recepción provisoria de la obra estará sujeta a la presentación previa de los planos y memorias de cálculo arriba indicados.

4. Suministros

Los Bienes (materiales y equipos) que serán suministrados deberán cumplir con lo especificado en las Especificaciones Técnicas. El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer la Prestación, adecuadamente. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

4.1 Detalles de Documentos de Embarque a ser considerados:

En caso de Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados), estarán a cargo del Contratista el costo de las mercaderías, flete de las mercaderías, seguro de las mercaderías, gastos de manipuleo (estiba y desestiba), camionaje, canje de conocimiento, licencias previas y otros gastos aduaneros, portuarios y aeroportuarios de los materiales, hasta la apertura y cierre de registro en los Puertos y en las Aduanas Paraguayas. El Suministro deberá consignarse y notificarse directamente a la Contratante (ANDE), por tanto, todos los Documentos de Embarque detallados más abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano.

a) Factura Comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

b) Conocimiento de Embarque: marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de ANDE, un (1) juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

c) Lista de Empaque: Un (1) original, más dos (2) copias simples.

d) Certificado de Origen: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Contratista enviará vía Correo Electrónico (sección_despachos@ande.gov.py) a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos más arriba, diez (10) días antes de la fecha del embarque programado de la carga en origen, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido.

El Contratista deberá gestionar la documentación que se describe más arriba y remitir **vía courrier** al Departamento de Importaciones de ANDE, sito en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, de tal forma que la Contratante disponga de la misma **ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro en los Puertos y Aduanas del Paraguay**.

El Contratista deberá ingresar el Suministro en Puertos Nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y Aduanas (Ciudad del Este, cabecera del Puente Internacional, Pedro Juan Caballero, Salto del Guairá entre otros), debiendo el Contratista asegurar la contratación de las navieras que operan con los Puertos Nacionales de la ANNP.

Asimismo, cuando la mercadería ingresa a través de la DINAC, la ANDE asume únicamente el pago de la Tasa Aeroportuaria del **Primer periodo** (1.3%) para cargas normales y (2.5%) para cargas consideradas peligrosas. A partir de la llegada de la carga, se cuenta con cinco (5) días calendario en caso de existencia de mercadería peligrosa y diez (10) días calendario para mercadería sin accesorio peligroso para retirar la misma del Aeropuerto, caso contrario, a partir del día seis (6) y once (11) respectivamente, la Tasa Aeroportuaria pasa al Segundo Periodo y se triplica (3,9%) para cargas normales y (6%) para cargas consideradas peligrosas, esta diferencia no asume la ANDE, en consecuencia, el Contratista deberá depositar la diferencia en el Departamento de Ingresos de la ANDE, para proseguir con los trámites de desaduanamiento. Por tanto, a fin de evitar sobrecostos importantes en la DINAC (que ANDE no asumirá) se autorizará el Embarque de las mercaderías, una vez que los originales de los documentos de embarque visados en origen, sean entregados en el Departamento de Importaciones de ANDE.

Las multas, los recargos por sobrestadías de las mercaderías en los Depósitos Portuarios y Aeroportuarios ocasionados por demora injustificada en la recepción de los Documentos de Embarque por errores o vicios de los mismos, estarán a cargo del Contratista.

El despacho aduanero de las mercaderías y todas las actividades exclusivas del Importador estarán a cargo de la ANDE, que además será el responsable del pago del Arancel Aduanero, de los Tributos Aduaneros, de las Tasas Portuarias y Aeroportuarias de las mercaderías ingresadas por Puertos Nacionales de la ANNP y DINAC respectivamente y de otros Tributos o Gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los Bienes, a partir de la Apertura y Cierre de Registro en las Aduanas Paraguayas.

En caso de Bienes proveídos desde el territorio nacional, el Contratista realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en lugar de entrega establecido.

4.2 Transporte

El Contratista está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el lugar de entrega, incluyendo seguro y almacenamiento que implica estiba, desestiba y colocación de los materiales en el Depósito de la ANDE y cualquier otra actividad que se requiera para la ubicación correcta de los materiales.

El Contratista está obligado a realizar el seguimiento de la Carga desde su salida en origen hasta el lugar de entrega y realizar el pago de todos los gastos locales en tiempo y forma.

Si el transporte debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en el Anexo "Clasificación de Buques". Si el Suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley N° 43/71.

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto N° 27371 de fecha 19 de agosto de 1981, relativo a Reserva de Cargas.

4.3 Aprobación de Documentos Técnicos de Suministros

La entrega de los planos y documentos técnicos a cargo del Contratista, posterior a la aprobación del Workstatement, se ceñirá a lo establecido en la Planilla de Documentación Técnica de Suministros.

Todos los planos, datos, instrucciones y otros antecedentes, serán enviados por correo aéreo certificado, u otro medio equivalente, dirigidos a la Unidad Administradora del Contrato.

De acuerdo a lo indicado en la Planilla de Documentación Técnica, el Contratista someterá a aprobación de la Contratante los planos de instalación, armado y detalles correspondientes a los equipos o

materiales, así como los folletos descriptivos e instrucciones del Fabricante, suficientes para demostrar a cabalidad que satisfarán todas las exigencias y requerimientos de este Contrato. Una (1) copia de cada uno de los planos sometidos a aprobación, será devuelta al Contratista por parte de la Contratante, dentro del plazo de quince (15) días, con una de las siguientes marcas: "Aprobado", "Aprobado excepto como se indica en el diseño", o "No aprobado".

Las providencias "Aprobado" o "Aprobado excepto como se indica en el diseño", autorizan al Contratista a proseguir con la fabricación de los equipos o materiales contemplados por dichos planos, con sujeción a las correcciones, si las hubiere, señaladas en los mismos.

En el caso que los planos hayan sido devueltos con la marca "No aprobado", el Contratista introducirá las modificaciones necesarias en aquellos y, dentro del plazo de quince (15) días, presentará nuevamente los planos para su aprobación, en la misma manera descrita más arriba. Los retrasos en la presentación de los planos, y de las respectivas revisiones solicitadas por la Contratante, así como de los posibles retrasos que esto implique en el suministro y el cronograma general de la obra, será responsabilidad del Contratista y penalizada conforme previsto en el Contrato.

Toda la fabricación realizada antes de la aprobación de los planos, será por riesgo del Contratista. La Contratante tendrá el derecho de exigir al Contratista la introducción de todas las modificaciones que fueren requeridas a su juicio, para que los equipos o materiales estén de acuerdo con las exigencias e intenciones del presente Contrato, sin costo adicional.

La aprobación de los planos del Contratista no lo releva de su obligación de satisfacer todos los requisitos de éste Contrato, o de su responsabilidad por la corrección de sus planos.

4.4 Planilla de Documentación Técnica de Suministros

		NÚMERO DE EJEMPLARES A ENTREGARSE	
Ítem	**Información requerida en idioma castellano para la aprobación de ANDE**	**Plazo de entrega**	**N° de copias a ser entregadas**
1.	Planos de dimensiones generales que permitan proyectar la instalación de los equipos y accesorios.	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
2.	Planos y esquemas (funcionales, dimensionales, de cableado, etc.) que describan en forma completa (con identificación de las piezas) cada equipo y sus accesorios.	Conforme cronograma de entrega aprobado en el Workstatement	4 copias
3.	Plan de inspección y pruebas en fábricas	90 días antes de la fecha de inicio de la inspección	4 copias
4.	Planos y esquemas de detalle que permitan el montaje de los equipos.	30 días antes de la entrega de los bienes	4 copias
5.	Reproducibles en medio magnético con formato editable en Autocad (*dwg*) de todos los planos aprobados y con las correcciones exigidas.	30 días antes de la entrega de los bienes	5 originales
6.	Reproducibles transparentes de todos los planos aprobados y con las correcciones exigidas	30 días antes de la entrega de los bienes	3 originales

7.	Manuales completos de instrucciones para instalación, operación, mantenimiento y reparación de los equipos.	30 días antes de la entrega de los bienes	6 juegos completos para cada equipo
8.	Protocolos de prueba de rutina	30 días antes de la entrega de los bienes	6 juegos
9.	Protocolos de pruebas de prototipo.	30 días antes de la entrega de los bienes	3 juegos
10.	Planos de embalaje y agrupamiento de las piezas para embarque	30 días antes de la entrega de los bienes	4 juegos

4.5 Dirección Técnica Especializada de Montaje

Quedará a cargo del Contratista la coordinación de la dirección técnica especializada de montaje junto con los fabricantes, la cual estará compuesta por uno o más técnicos calificados y experimentados designados por el fabricante, quienes deberán supervisar y dirigir la instalación, las pruebas y el funcionamiento inicial de los equipos de potencia. Deberán, además, poseer manejo del idioma castellano, o en su defecto, el Contratista deberá proporcionar un intérprete. En caso de que se requieran los servicios de un intérprete, el costo del mismo correrá por cuenta del Contratista.

Dicho personal cooperará plenamente con otros contratistas de obras, cuando se requiera de ello, y a cuyo cargo estará el montaje de los equipos, debiendo las tareas de la dirección de montaje ser coordinadas con el programa de construcción de obras. El citado personal permanecerá hasta que los equipos hayan estado durante diez (10) días en operación satisfactoria. La Contratante podrá concederle permiso para ausentarse antes de dicho plazo.

Hasta la Recepción Definitiva de las Obras el Contratista es el único responsable de los daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o maquinarias de la Contratante o de terceros, como consecuencia de la realización defectuosa del suministro a él encomendados; de instrucciones equivocadas de sus técnicos encargados de la dirección técnica especializada de montaje (si la hubiere) por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otra causa que le fuere imputable, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

5. Requisitos de carácter ambiental y social

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.
Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten en costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

5.1 Responsabilidad social y ambiental del Contratista

El Contratista será integralmente el responsable por la presentación de EIAs, gestión y consecución de la Licencia Ambiental (MADES) y autorizaciones especiales

previamente al inicio de obras

Basicamente corresponderá a la elaboración de un Relatorio de Impacto Ambiental-RIMA para su presentación al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADES, audiencias publicas, carga en el Sistema de Información Ambiental (SIAM) y seguimiento hasta la obtención de la Licencia correspondiente.

Este estudio será compatible con el diseño final del proyecto, siendo este, otro producto del contrato.

Las EIAs deberán ser aprobadas por ANDE y FONPLATA, previamente a su remisión a la Autoridad Competente para la Tramitación de la Licencia correspondiente.

En consecuencia:

El Contratista es el responsable único e integral por la calidad ambiental de las actividades que desarrolle en la etapa de construcción con relación a los objetivos del contrato y por cualquier daño no previsto en el Plan de Gestión Ambiental y Social resultante de la elaboración del EIAS. Consecuentemente es su obligación cumplir con las medidas de protección ambiental y seguridad comunitaria estipuladas en el Pliego de Condiciones y Contrato de la obras, conforme constan en las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales, en las Planillas de Cantidades (Gestión Ambiental) y cronograma respectivo, y demás indicaciones que indique la Supervisión Ambiental de la ANDE durante la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá conocer, cumplir y hacer cumplir todas las regulaciones, leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental y social tanto locales como nacionales y regionales, que de una forma u otra involucren el tipo de obra. La subcontratación de toda o parte de la obra, en caso de estar autorizada por el Contratante, no exime al Contratista del cumplimiento de su responsabilidad en aspectos que involucren al ambiente natural y antrópico para toda la obra.

La ANDE no compensará o cubrirá costos adicionales emergentes de la negligencia del Contratista en el incumplimiento de sus obligaciones inherentes a aspectos ambientales. Consecuentemente, los daños causados al ambiente y a las viviendas o predios cercanos como resultado de sus actividades de construcción, serán de responsabilidad de la Contratista.

Es obligación del Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas, contar con los permisos ambientales requeridos, so pena de incurrir en causales de incumplimiento legal y contractual.

5.2 Supervisión Ambiental de la ANDE

La Supervisión Ambiental de la obra estará a cargo del Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental dependiente de la División de Gestión Ambiental de la ANDE. A tal efecto, es obligación del Contratista facilitar el acceso a las informaciones y documentos a la Supervisión Ambiental de la ANDE, a fin de que ésta pueda documentar los temas de su responsabilidad.

El Contratista está obligado a acatar las instrucciones que imparta la Supervisión de ANDE con respecto a la protección del ambiente, las cuales se efectuarán siempre por escrito y de conformidad con los términos y condiciones de licitación y del contrato de obra.

5.3 Manejo ambiental y social de las obras.

El manejo ambiental y social de la obra, durante la ejecución del Contrato se efectuará de acuerdo con los procedimientos e instrumentos siguientes:

*) **Plan de Implementación Ambiental y Social (PIAS)**: tiene por objetivo asegurar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental y social posible, y con la incorporación de los requerimientos ambientales contractuales. Será elaborado y presentado por el Contratista a los 15 (quince) días luego de la Firma del Contrato y con antelación a la emisión de la Orden de Inicio. En el PIAS el Contratista detallará los métodos específicos y plazos a ser empleados para cumplir con las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales, el Plan de Gestión Ambiental de la obra y todo otro requerimiento ambiental y social de la obra.

El PIAS deberá ser aprobado por la Supervisión Ambiental de la ANDE como requisito previo a la Orden de Inicio.

*)**Libro de Obras Ambiental**: será habilitado en el sitio de obras y servirá para anotar y registrar las novedades ambientales durante la ejecución del Contrato. Al inicio de la obra, en dicho Libro se registrarán las condiciones ambientales de las áreas a intervenir, la presencia de pasivos ambientales y activos públicos (calles, entradas barriales, etc.) y privados que puedan afectarse con la obra.

A través del Libro de Obras Ambiental, la Supervisión de la ANDE hará recomendaciones para garantizar que la protección ambiental ocurra sin tropiezos y de forma eficiente durante la fase de construcción de la Obra.

*)**Certificados Ambientales Mensuales**: será confeccionado y presentado por el Contratista. Contendrá el avance de la ejecución de los rubros ambientales estipulados en la planilla de cantidades del Contrato, y deberá ser aprobado por la Supervisión Ambiental de la ANDE.

*)**Informe Final de Cumplimiento Ambiental:** Será preparado y presentado por el Contratista para la aprobación por parte de la Fiscalización Ambiental. El Informe Final de Cumplimiento Ambiental deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de haber finalizada la construcción de la obra, para la verificación y aprobación de la Supervisión Ambiental de la ANDE. La aprobación del Informe Final de Cumplimiento Ambiental será requisito previo para la emisión del certificado de recepción provisoria de la obra por parte de la ANDE

5.4 Licencias ambientales.

Será responsabilidad del contratista la obtención de las licencias ambientales de las instalaciones según descripto en las Especificaciones Técnicas Ambientales y conforme indicado en la Lista de Cantidades y Precios de la presente licitación.

Además, será responsabilidad de la Contratista, obtener cualquier otra autorización de índole ambiental que sean requeridas por las Municipalidades y que guarden relación con la construcción de las obras.

5.5 Carteles en Obras

Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifique a la obra y deberá contener mínimamente cuanto sigue:

1. ID y la descripción del llamado
2. Nombre de la Contratante
3. Datos completos del responsable de la obra
4. Superficie del terreno
5. Superficies máximas y mínimas edificables
6. Tiempo de inicio, duración, finalización y plazo de garantía de la obra

El "código de respuesta rápida" o código QR.

5.6 Medidas de BIOseguridad

Con relación a riesgos, higiene, prevención, protección y manejo de personal, se deberán tomar en consideración y cumplimiento todas las medidas sanitarias dictaminadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay (MSP y BS)

EN CUANTO A RESPONSABILIDADES EN INTERDEPENDENCIA:

Se aclara que para los trabajos, existe una interdependencia entre ANDE y la Contratista, donde se puede señalar lo siguiente:
1. Los trabajos de adquisición del terreno para la futura Subestación Valenzuela quedan a cargo de la Contratista, lo cual permitirá...
2. La liberación de las franjas de servicio de las Líneas de Transmisión, lo cual es responsabilidad de ANDE, conforme Ley N° 976. Posteriormente...
3. Las Obras en forma integral, junto con los suministros, quedan a cargo de la Contratista.

Formularios y procedimientos

Formulario de certificado de terminación

Fecha: _____

Préstamo/Crédito n.° _____

LICITACIÓN n.° _____

_____

Para: _____

De nuestra consideración:

De conformidad con la cláusula 24 (Terminación de las Instalaciones) de las Condiciones Generales del Contrato celebrado entre ustedes y el Contratante el día _____ en relación con _____, por la presente les notificamos que la(s) siguiente(s) parte(s) de las instalaciones se ha(n) terminado en la fecha indicada más adelante y que, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, en la fecha indicada más adelante el Contratante toma posesión de dicha(s) parte(s) de las instalaciones, además de asumir la responsabilidad por su cuidado y custodia y el correspondiente riesgo de pérdidas.

1. Descripción de las instalaciones o parte de ellas: _____

2. Fecha de terminación: _____

No obstante, deberán ustedes terminar tan pronto como sea factible los artículos pendientes que se enumeran en el anexo del presente certificado.

Esta carta no los libera de la obligación de terminar la ejecución de las instalaciones de acuerdo con el Contrato, ni de sus obligaciones durante el período de responsabilidad por defectos.

Atentamente,

_____

Cargo

(Gerente de Proyecto)

Formulario de certificado de aceptación operativa

Fecha: _____

Préstamo/Crédito n.° _____

Licitación n.° _____

_____

Para: _____

De nuestra consideración:

De conformidad con la cláusula 25.3 (Aceptación operativa) de las Condiciones Generales del Contrato celebrado entre ustedes y el Contratante el día _____ en relación con _____, por la presente les notificamos que las garantías de funcionamiento de la(s) siguiente(s) parte(s) de las instalaciones se cumplieron satisfactoriamente en la fecha indicada a continuación.

1. Descripción de las instalaciones o parte de ellas: _____
2. Fecha de la aceptación operativa: _____

Esta carta no los libera de la obligación de terminar la ejecución de las instalaciones de acuerdo con el Contrato, ni de sus obligaciones durante el período de responsabilidad por defectos.

Atentamente,

_____

Cargo

(Gerente de Proyecto)

Procedimientos y formularios para las órdenes de modificación

Fecha: _____

Préstamo/Crédito n.° _____

Licitación n.° _____

ÍNDICE

1. Observación general
2. Registro de las órdenes de modificación
3. Referencias de las modificaciones

ANEXOS

Anexo 1 Solicitud para presentar una propuesta de modificación
Anexo 2 Estimación de la propuesta de modificación
Anexo 3 Aceptación del estimado
Anexo 4 Propuesta de modificación
Anexo 5 Orden de modificación
Anexo 6 Orden de modificación con acuerdo pendiente
Anexo 7 Solicitud de propuesta de modificación

Procedimiento para las órdenes de modificación

1. Observación general

En esta Sección se presentan procedimientos y formularios tipo para efectuar modificaciones en las instalaciones durante la ejecución del Contrato de conformidad con la cláusula 39 (Modificación de las instalaciones) de las Condiciones Contractuales Generales.

2. Registro de las órdenes de modificación

El Contratista mantendrá un registro al día de las órdenes de modificación, en el cual indicará, como Anexo 8, tanto la situación actual de las solicitudes de presentar una propuesta de modificación como las modificaciones autorizadas o pendientes. Se anotará en el registro de las órdenes de modificación todo cambio que se produzca, de modo que el registro esté al día en todo momento. El Contratista adjuntará al informe mensual sobre la marcha de los trabajos que presente al Contratante una copia del registro de órdenes de modificación actualizado.

3. Referencias de las modificaciones

(1) Las solicitudes de presentar una propuesta de modificación a que hace referencia la cláusula 39 de las CGC llevarán los números de serie CR-X-nnn.

(2) Las estimaciones de las propuestas de modificación a que hace referencia la cláusula 39 de las CGC llevarán los números de serie CN-X-nnn.

(3) Las aceptaciones del estimado a que hace referencia la cláusula 39 de las CGC llevarán los números de serie CA-X-nnn.

(4) Las propuestas de modificación a que hace referencia la cláusula 39 de las CGC llevarán los números de serie CP-X-nnn.

(5) Las órdenes de modificación a que hace referencia la cláusula 39 de las CGC llevarán los números de serie CO-X-nnn.

Nota: (a) Las solicitudes de presentar una propuesta de modificación provenientes de la oficina principal del Contratante y las provenientes de los representantes de este en el sitio de las instalaciones deberán llevar las siguientes referencias, respectivamente:

Oficina principal	CR-H-nnn
Sitio	CR-S-nnn

(b) El número "nnn" que se asigne a una modificación deberá ser el mismo en la solicitud de presentar una propuesta de modificación, el estimado de la propuesta de modificación, la aceptación del estimado, la propuesta de modificación y la orden de modificación.

Anexo 1. Solicitud de presentar una propuesta de modificación

(Membrete del Contratante)

Para: _____ Fecha: _____

Atención: _____

Nombre del Contrato: _____

Número del Contrato: _____

De nuestra consideración:

Con respecto al Contrato de la referencia, por la presente les solicitamos que preparen y nos presenten una propuesta de modificación para la modificación que indicamos a continuación, de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de un plazo de _____ días a partir de la fecha de esta carta _____.

1. Título de la modificación: _____
2. Solicitud de modificación n.° _____
3. Modificación solicitada por: Contratante: _____

   Contratista (mediante Solicitud de Propuesta de Modificación n.° _____.:
4. Breve descripción de la modificación: _____
5. Instalaciones y/o n.° del equipo relacionado con la modificación solicitada: _____
6. Planos y/o documentos técnicos de referencia para la solicitud de modificación:

   Plano n.°/Documento n.° Descripción

7. Condiciones detalladas o requisitos especiales de la modificación solicitada: _____
8. Términos y condiciones generales:

   (a) Sírvanse presentarnos una estimación del efecto que tendrá la modificación solicitada en el precio del Contrato.

   (b) El estimado deberá comprender el tiempo adicional, de haberlo, que se requeriría para efectuar la modificación solicitada.

(c) Si en su concepto la adopción de la modificación solicitada pudiera ser incompatible con las demás disposiciones del Contrato o representar un peligro para la seguridad de la planta o las instalaciones, sírvanse comunicarnos cualquier objeción en su propuesta de disposiciones susceptibles de revisión.

(d) Se deberá calcular todo aumento o disminución del trabajo del Contratista en relación con los servicios de su personal.

(e) Los trabajos asociados a la modificación solicitada no deberán ejecutarse mientras no hayan recibido ustedes nuestra aceptación y confirmación por escrito de la cuantía e índole de dichos trabajos.

_____

(Nombre del Contratante)

_____

(Firma)

_____

(Nombre del firmante)

_____

(Cargo del firmante)

Anexo 2. Estimación de la propuesta de modificación

(Membrete del Contratista)

Para: _____ Fecha: _____

Atención: _____

Nombre del Contrato: _____

Número del Contrato: _____

Estimados señores:

Con respecto a su solicitud de presentar una propuesta de modificación, nos complace comunicarles el costo aproximado de la preparación de la propuesta de modificación que se indica a continuación, de conformidad con la cláusula 39.2.1 de las Condiciones Contractuales Generales. Hemos tomado nota de que antes de proceder a estimar el costo de los trabajos para la modificación debemos contar con su aprobación del costo de preparación de la propuesta de modificación, de conformidad con la cláusula 39.2.2 de las CGC.

1. Título de la modificación: _____
2. Solicitud de modificación n.°/Rev.: _____
3. Breve descripción de la modificación: _____
4. Efecto previsto de la modificación: _____
5. Costo de preparación de la propuesta de modificación: _____.[11]

(a)	Ingeniería		(Monto)
	(i) Ingeniero	_____ horas x ____ por hora =	_____
	(ii) Dibujante	_____ horas x ____ por hora =	_____
	Subtotal	_____ horas	_____
	Costo total de ingeniería		_____
(b)	Otros costos		_____
Costo total (a) + (b)			_____

[11] Los costos deberán indicarse en las monedas del Contrato.

_____

(Nombre del Contratista)

_____

(Firma)

_____

(Nombre del firmante)

_____

(Cargo del firmante)

Anexo 3. Aceptación del estimado

(Membrete del Contratante)

Para: _____ Fecha: _____

Atención: _____

Nombre del Contrato: _____

Número del Contrato: _____

Estimados señores:

Por la presente aceptamos su estimación de la propuesta de modificación y damos nuestro acuerdo para que procedan a preparar la propuesta de modificación.

1. Título de la modificación: _____

2. Solicitud de modificación n.°/Rev.: _____

3. Estimación de la propuesta de modificación n.°/Rev.: _____

4. Aceptación del estimado n.°/Rev.: _____

5. Breve descripción de la modificación: _____

6. Otras condiciones: En caso de que decidamos no ordenar la modificación aceptada, ustedes tendrán derecho a recibir una compensación por el costo de preparación de la propuesta de modificación que se describe en su estimación de la propuesta de modificación a que hace referencia el párrafo 3 de la presente, de acuerdo con la cláusula 39 de las Condiciones Contractuales Generales.

_____

(Nombre del Contratante)

_____

(Firma)

_____

(Nombre y cargo del firmante)

Anexo 4. Propuesta de modificación

(Membrete del Contratista)

Para: _____ Fecha: _____

Atención: _____

Nombre del Contrato: _____

Número del Contrato: _____

Estimados señores:

En respuesta a su solicitud de presentar una propuesta de modificación n.° _____, por la presente les ofrecemos la siguiente propuesta:

1. Título de la modificación: _____
2. Propuesta de Modificación n.°/Rev.: _____
3. Modificación solicitada por: Contratante: _____
   Contratista: _____
4. Breve descripción de la modificación: _____
5. Razones de la modificación: _____
6. Instalaciones y/o n.° del equipo relacionado con la modificación solicitada: _____
7. Planos y/o documentos técnicos de referencia para la solicitud de modificación:

   Plano/Documento n.° Descripción

8. Estimación del incremento o la reducción del precio del Contrato a raíz de la propuesta de modificación[12]:

[12] Los costos deberán indicarse en las monedas del Contrato.

(Monto)

(a) Materiales directos _____

(b) Principales Equipos de construcción _____

(c) Mano de obra directa (Total ___ horas) _____

(d) Subcontratos _____

(e) Materiales y mano de obra indirectos _____

(f) Supervisión en el sitio _____

(g) Sueldos del personal técnico en la oficina principal

Ingeniero de procesos	_____ horas a	____ por hora	_____
Ingeniero de proyectos	_____ horas a	____ por hora	_____
Ingeniero de equipos	_____ horas a	____ por hora	_____
Adquisiciones	_____ horas a	____ por hora	_____
Dibujante	_____ horas a	____ por hora	_____
Total	_____ horas		_____

(h) Costos extraordinarios (equipos informáticos, viajes, etc.) _____

(i) Cargo por administración general, __ % de los artículos _____

(j) Impuestos y derechos de aduana _____

Suma global total de la propuesta de modificación _____

(Suma de las partidas (a) a (j))

Costo de preparar el estimado de la propuesta de modificación _____

(Monto que habrá de pagarse si no se acepta la modificación)

9. Tiempo adicional para terminar las instalaciones debido a la propuesta de modificación

10. Efecto de la modificación en las garantías de funcionamiento

11. Efecto de la modificación en las demás condiciones contractuales

12. Período de validez de esta propuesta: ____ días a partir de la fecha en que el Contratante la reciba.

13. Otras condiciones de esta propuesta de modificación:

(a) Rogamos nos notifiquen su aceptación, comentarios o rechazo de esta propuesta de modificación detallada en el plazo de ____ días a partir de la fecha en que reciban la propuesta.

(b) Todo incremento o reducción de los precios se tomará en cuenta al ajustar el precio del Contrato.

(c) Costo del Contratista por concepto de la preparación de esta propuesta de modificación[2]:

_____

(Nombre del Contratista)

_____

(Firma)

_____

(Nombre del firmante)

_____

(Cargo del firmante)

[2] Especificar cuando sea necesario.

Anexo 5. Orden de modificación

(Membrete del Contratante)

Para: _____ Fecha: _____

Atención: _____

Nombre del Contrato: _____

Número del Contrato: _____

Estimados señores:

Por la presente aprobamos la orden de modificación para el trabajo especificado en la propuesta de modificación n.° _____, y convenimos en ajustar el precio del Contrato, el plazo de terminación y otras condiciones contractuales, de conformidad con la cláusula 39 de las Condiciones Generales.

1. Título de la modificación: _____
2. Solicitud de modificación n.°/Rev.: _____
3. Orden de modificación n.°/Rev.: _____
4. Modificación solicitada por: Contratante: _____

   Contratista: _____
5. Precio autorizado:

   Ref. n.° _____ Fecha: _____

   Parte en moneda extranjera _____ más parte en moneda nacional _____
6. Ajuste del plazo de terminación de las instalaciones

   Ninguno Aumento en _____ días Disminución en _____ días
7. Otros efectos, si los hubiere

Autorizado por: _____ Fecha: _____

(Contratante)

Aceptado por: _____ Fecha: _____

(Contratista)

Anexo 6. Orden de modificación con acuerdo pendiente

(Membrete del Contratante)

Para: _____ Fecha: _____

Atención: _____

Nombre del Contrato: _____

Número del Contrato: _____

Estimados señores:

Por la presente les impartimos instrucciones de ejecutar los trabajos relativos a la orden de modificación que se detalla a continuación, de conformidad con la cláusula 39 de las Condiciones Generales.

1. Título de la modificación: _____
2. Solicitud del Contratante para presentar una propuesta de modificación n.°/Rev.: _____ de fecha: _____
3. Propuesta de modificación del Contratista n.°/Rev.: _____ de fecha: _____
4. Breve descripción de la modificación: _____
5. Instalaciones y/o n.° del equipo relacionado con la modificación solicitada: _____
6. Planos y/o documentos técnicos de referencia para la solicitud de modificación:

Plano/Documento n.°	Descripción

7. Ajuste del plazo de terminación de las instalaciones:
8. Otros cambios en las condiciones contractuales:
9. Otras condiciones:

_____

(Nombre del Contratante)

_____

(Firma)

_____

(Nombre del firmante)

_____

(Cargo del firmante)

Anexo 7. Solicitud de propuesta de modificación

(Membrete del Contratista)

Para: _____ Fecha: _____

Atención: _____

Nombre del Contrato: _____

Número del Contrato: _____

Estimados señores:

Por la presente les proponemos que el trabajo que se menciona a continuación sea considerado como una modificación de las instalaciones.

1. Título de la modificación: _____

2. Solicitud de propuesta de modificación n.°/Rev.: _____ de fecha _____

3. Breve descripción de la modificación: _____

4. Razones de la modificación:

5. Estimación del orden de magnitud (en las monedas del Contrato):

6. Efecto previsto de la modificación:

7. Efecto de la modificación en las garantías de funcionamiento, de haberlo:

8. Apéndice:

_____

(Nombre del Contratista)

_____

(Firma)

_____

(Nombre del firmante)

_____

(Cargo del firmante)

Planos

Información suplementaria

PARTE 3: Condiciones Contractuales y Formularios del Contrato

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

Condiciones Generales del Contrato

A. Contrato e Interpretación

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se les asigna a continuación:

"Contrato" es el convenio celebrado entre el Contratante y el Contratista, junto con los documentos del Contrato que en él se mencionan; todos ellos constituirán el Contrato, y la expresión "el Contrato" se interpretará de tal manera en todos esos documentos.

"Documentos del Contrato" son los documentos enumerados en el artículo 1.1 (Documentos del Contrato) del Convenio del Contrato, incluidas todas las enmiendas.

"CGC" son las Condiciones Generales contenidas en esta Sección.

"CEC" son las Condiciones Especiales del Contrato.

Por "día" se entiende un día calendario.

Por "año" se entiende 365 días.

Por "mes" se entiende un mes calendario.

Por "Parte" se entiende el Contratante o el Contratista, según lo requiera el contexto, y por "Partes" se entiende los dos.

"Contratante" es la persona **designada como tal en las CEC** e incluye a los sucesores legales o los cesionarios autorizados del Contratante.

"Gerente de Proyecto" es la persona designada por el Contratante de la manera prevista en la cláusula 17.1 de estas CGC (Gerente de Proyecto) y designada **como tal en las CEC** para desempeñar las funciones que le han sido delegadas por el Contratante.

"Contratista" es la persona o personas cuya Oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Contratante y que es designada como tal en el Contrato, e incluye a los sucesores legales o los cesionarios autorizados del Contratista.

"Representante del Contratista" es toda persona nombrada por el Contratista y aprobada por el Contratante de la manera prevista en la cláusula 17.2 de estas CGC (Representante del Contratista y Gerente de Obras) para desempeñar las

funciones que le han sido delegadas por el Contratista.

"Gerente de Obras" es la persona nombrada por el Representante del Contratista de la manera prevista en la cláusula 17.2.4 de estas CGC.

"Subcontratista", incluidos los fabricantes, es toda persona con quien el Contratista subcontrata directa o indirectamente la ejecución de cualquier parte de las Instalaciones, incluida la preparación de cualquier diseño o el suministro de cualquier elemento de planta y equipos, e incluye a sus sucesores legales o cesionarios autorizados.

"Comité de Resolución de Controversias" (CRC) es la persona o personas designadas como tal en las CEC y nombradas de común acuerdo por el Contratante y el Contratista para tomar decisiones en relación con cualquier controversia o desavenencia entre el Contratante y el Contratista que le sea remitida por las Partes de conformidad con la cláusula 46.1 (Comité de Resolución de Controversias) de estas CGC.

Por "El Banco" se entiende la institución financiera **designada en las CEC.**

"Precio del Contrato" es la suma que se indica en el artículo 2.1 (Precio del Contrato) del Contrato, con sujeción a las enmiendas y ajustes o las deducciones de que pueda ser objeto, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.

"Instalaciones" son los elementos de Planta que han de suministrarse e instalarse, así como los Servicios de Instalación que ha de prestar el Contratista en virtud del Contrato.

Por "Planta" se entiende los elementos permanentes de planta, equipos, maquinarias, aparatos, materiales, artículos y objetos de toda índole que el Contratista ha de suministrar e incorporar en las Instalaciones de acuerdo al Contrato (incluidos los repuestos que ha de suministrar el Contratista conforme a la cláusula 7.3 de estas CGC), pero sin incluir los equipos del Contratista.

"Servicios de Instalación" son todos los servicios que complementan el suministro de la planta para las Instalaciones y que el Contratista ha de prestar en virtud del Contrato; por ejemplo, transporte y obtención de seguro marítimo u otros seguros similares, inspección, despacho, preparación del sitio de las Instalaciones (incluidos el suministro y el uso de los equipos del Contratista y el suministro de todos los materiales de construcción

necesarios), montaje, prueba, inspecciones y ensayos previos, puesta en servicio, operación, mantenimiento, suministro de manuales de operación y mantenimiento, capacitación, entre otros, según el caso lo requiera.

"Equipos del Contratista" son todos los elementos de planta, instalaciones, equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, dispositivos u objetos de todo tipo necesarios durante o para el montaje, la terminación y el mantenimiento de las Instalaciones que ha de proporcionar el Contratista, pero que no incluyen la planta u otros elementos que formen parte o estén destinados a formar parte de las Instalaciones.

Por "País de origen" se entiende los países y territorios elegibles de conformidad con las normas del Banco, **como se detalla en las CEC**.

"Sitio" es el terreno y otros lugares en que han de emplazarse las Instalaciones y cualquier otro terreno o lugar que, de acuerdo a lo especificado en el Contrato, forme parte del sitio.

"Fecha de entrada en vigor" es la fecha en que se cumplen todas las condiciones que se enumeran en el artículo 3 (fecha de entrada en vigor) del Convenio del Contrato para determinar el plazo de terminación de las Instalaciones.

"Plazo de Terminación de las Instalaciones" es el plazo dentro del cual han de terminarse las Instalaciones en su totalidad (o una parte de las Instalaciones si se ha establecido un plazo distinto para la terminación de esa parte), según se menciona en la cláusula 8 de estas CGC y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Contrato.

Por "Terminación" se entiende que las Instalaciones (o una parte específica de ellas si en el Contrato se precisan partes específicas) han quedado terminadas operacional y estructuralmente y en condición general satisfactoria, que se han terminado todas las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las Instalaciones o la parte específica de ellas, y que las Instalaciones o la parte específica de ellas están listas para la puesta en servicio según lo previsto en la cláusula 24 (Terminación de las Instalaciones) de estas CGC.

"Inspecciones y Ensayos Previos" son las pruebas, verificaciones y otros requisitos indicados en los Requisitos del Contratante que ha de llevar a cabo el Contratista en preparación para la puesta en servicio, según lo previsto en la

cláusula 24 (Terminación de las Instalaciones) de estas CGC.

"Puesta en Servicio" es la operación inicial de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas por el Contratista después de su terminación, la cual ha de realizar el Contratista de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25.1 (Puesta en Servicio) de estas CGC a fin de realizar la(s) prueba(s) de garantía.

Por "Prueba(s) de Garantía" se entiende la prueba o pruebas indicadas en los Requisitos del Contratante que han de llevarse a cabo para determinar si las Instalaciones o una parte específica de ellas pueden satisfacer las garantías de funcionamiento indicadas en el Apéndice del Convenio del Contrato titulado "Garantías de Funcionamiento", de conformidad con las disposiciones de la cláusula 25.2 (Prueba de garantía) de estas CGC.

"Aceptación Operativa" es la aceptación por el Contratante de las Instalaciones (o de cualquier parte de ellas cuando en el Contrato se prevea la aceptación por partes), en la que se certifica el cumplimiento del Contrato por el Contratista con respecto a las garantías de funcionamiento de las Instalaciones (o la parte de ellas que corresponda), de conformidad con las disposiciones de la cláusula 28 (Garantías de Funcionamiento) de estas CGC, e incluirá la aceptación presunta de conformidad con la cláusula 25 (Puesta en Servicio y Aceptación Operativa) de estas CGC.

"Período de responsabilidad por defectos" es el período de validez de las garantías proporcionadas por el Contratista a partir de la terminación de las Instalaciones o de parte de ellas, durante el cual el Contratista es responsable de los defectos con respecto a las Instalaciones (o la parte de ellas que corresponda), de conformidad con la cláusula 27 (Responsabilidad por defectos) de estas CGC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Con sujeción al artículo 1.2 (Orden de precedencia) del Contrato, todos los documentos que forman parte del Contrato (y todas las partes de esos documentos) deberán ser correlativos y complementarios y explicarse mutuamente. El Contrato se considerará como un todo.

3. Interpretación

3.1 Salvo cuando el contexto requiere otra cosa, en el Contrato:

(a) las palabras que indican un género incluyen ambos géneros;

(b) las palabras que indican el singular incluyen también

el plural, y viceversa;

(c) las disposiciones que incluyen las palabras "consiente(n)", "consentimiento", "convienen en" "han convenido en", "acuerdan", "han acordado" o "acuerdo" requieren que dicho acuerdo o consentimiento se consignen por escrito;

(d) las palabras "Licitante" y "Oferente" son sinónimos entre sí, al igual que las palabras "Documento de Licitación" y "Pliego"; y

(e) Por "escrito(a)" o "por escrito" se entiende escrito a mano, mecanografiado, impreso o consignado en algún soporte electrónico, con el resultado de un registro permanente.

Los términos colocados al margen y otros encabezamientos no se tomarán en cuenta en la interpretación de las presentes condiciones.

3.2 Incoterms

A menos que sea incompatible con una disposición del Contrato, el significado de cualquier término comercial y de los derechos y obligaciones de las Partes será el que se establece en *Incoterms*.

Incoterms son las normas internacionales para la interpretación de los términos comerciales publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (última edición), 38 Cours Albert 1er, 75008 París, Francia.

3.3 Convenio completo

Con sujeción a la cláusula 16.4 de estas CGC, el Contrato constituye el convenio completo entre el Contratante y el Contratista con respecto al objeto del Contrato y prevalecerá sobre todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) entre las Partes al respecto formalizados antes de la fecha del Contrato.

3.4 Enmiendas

Toda enmienda u otra variación del Contrato deberá hacerse por escrito, estar fechada y referirse expresamente al Contrato, y llevar la firma de un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes contratantes.

3.5 Contratista independiente

El Contratista será un contratista independiente encargado de dar cumplimiento al Contrato. El Contrato no crea ningún organismo, APCA u otra relación conjunta entre las Partes contratantes. Con sujeción a las disposiciones del Contrato, el Contratista será exclusivamente responsable de la forma en que se cumpla el Contrato. Todos los empleados, representantes o Subcontratistas cuyos servicios utilice el Contratista para dar cumplimiento al Contrato estarán bajo pleno control del Contratista y no serán considerados empleados del Contratante, y en ningún caso se entenderá que el Contrato o cualquier subcontrato adjudicado por el Contratista crea relaciones contractuales entre esos empleados, representantes o Subcontratistas y el Contratante.

3.6 Prohibición de dispensas y renuncias

3.6.1 Con sujeción a la cláusula 3.6.2 de estas CGC, ninguna relajación, abstención, demora o indulgencia por una de las Partes en exigir el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Contractuales, ni la concesión de tiempo por una de las Partes a la otra Parte menoscabará, afectará o limitará los derechos de esa Parte en virtud del Contrato; tampoco la dispensa por una de las Partes de un incumplimiento del Contrato servirá como dispensa de un incumplimiento posterior o continuado del Contrato.

3.6.2 La renuncia a los derechos, facultades o recursos de una Parte en virtud del Contrato deberá hacerse por escrito, fecharse y llevar la firma de un representante autorizado de la Parte renunciante; además, deberán especificarse en ella los derechos a que se renuncia y la medida en que se renuncia a ellos.

3.7 Divisibilidad del Contrato

Si una disposición o condición del Contrato está prohibida o resulta inválida o inexigible, esa prohibición, invalidez o inexigibilidad no afectará a la validez o la exigibilidad de las demás disposiciones y Condiciones Contractuales.

3.8 País de Origen

Por "Origen" se entiende el lugar donde se extraen, cultivan, producen o fabrican la planta y sus componentes, y desde donde se prestan los servicios. Se producen componentes de planta cuando, mediante un proceso de fabricación,

elaboración o ensamblado sustancial o significativo se obtiene un producto reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o usos.

4. Comunicaciones

4.1 Siempre que en estas Condiciones se disponga la concesión o la expedición de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, notificaciones, descargos y solicitudes, estos:

(a) se harán por escrito y se entregarán contra acuse de recibo, y

(b) se entregarán, enviarán o transmitirán a la dirección respectiva que se estipula en el Convenio del Contrato para el recibo de notificaciones.

Cuando se expida un certificado a una de las Partes, el expedidor deberá enviar una copia a la otra Parte. Cuando se envíe a una de las Partes una notificación expedida por la otra Parte o por el Gerente de Proyecto, se enviará copia a la otra Parte o al Gerente de Proyecto, según el caso.

5. Ley aplicable e idioma

5.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes del país que **se indica en las CEC**.

5.2 El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el que **se indica en las CEC.**

5.3 Las notificaciones se harán en el idioma del Contrato, salvo indicación contraria **estipulada en las CEC**.

6. Prácticas Prohibidas

6.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha

establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Cumplimiento del Banco.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo

6.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o

proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 6.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos

de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 15.6 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

6.2 Los Licitantes, incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, funcionarios, accionistas principales, personal propuesto y agentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra

Institución Financiera Internacional (IFI) o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 6.1 (b).

B. Objeto del Contrato

7. Alcance de Instalaciones

7.1 A menos que estén expresamente limitadas de otra manera en los Requisitos del Contratante, las obligaciones del Contratista incluyen el suministro de la totalidad de los elementos de Planta y la prestación de todos los Servicios de Instalación necesarios para el diseño, la fabricación (incluidas las adquisiciones, garantías de calidad, construcción, montaje, obras civiles conexas, inspecciones y ensayos previos y entrega) de la Planta, y el montaje, terminación y puesta en servicio de las Instalaciones conforme a los planes, procedimientos, especificaciones, planos, códigos y otros documentos señalados en la Sección VI, "Requisitos del Contratante" y a la oferta técnica del Contratista aceptada por el Contratante. Esas especificaciones incluyen, sin carácter limitativo, la prestación de servicios de supervisión e ingeniería; el suministro de mano de obra, materiales, equipos, repuestos (según se especifica en la cláusula 7.3 de estas CGC) y accesorios; equipos del Contratista; servicios públicos y suministros para la construcción; materiales, estructuras e instalaciones provisionales; transporte (incluidos entre otros la descarga y el acarreo hasta y desde la zona de las instalaciones, y dentro de ellas), y almacenamiento, con excepción de los suministros, obras y servicios que hayan de ser suministrados o realizados por el Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante".

7.2 El Contratista, salvo que el Contrato lo excluya específicamente, deberá realizar todos los trabajos y/o suministrar todos los artículos y materiales que no se mencionen específicamente en el Contrato, pero cuya necesidad para lograr la terminación de las Instalaciones pueda inferirse razonablemente a partir de las disposiciones del Contrato del mismo modo que lo harían si tales trabajos y/o artículos y materiales estuviesen expresamente mencionados en el Contrato.

7.3 Además del suministro de los repuestos obligatorios incluidos en el Contrato, el Contratista conviene en suministrar los repuestos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las Instalaciones durante el período **especificado en las CEC** y según las disposiciones (de haberlas) **especificadas en las CEC**. Sin embargo, la identidad, las especificaciones y las

cantidades de tales repuestos y las condiciones relacionadas con su suministro deberán ser convenidas por el Contratante y el Contratista, y el precio correspondiente se indicará en la Lista de Precios n.° 6, que se añadirá al precio del Contrato. El precio de esos repuestos incluirá el precio de compra correspondiente y otros costos y gastos (incluidos los honorarios del Contratista) relacionados con su suministro.

8. Plazo de inicio y terminación de los trabajos

8.1 El Contratista iniciará los trabajos en las Instalaciones dentro del plazo **estipulado en las CEC** y, sin perjuicio de la cláusula 26.2 de estas CGC, procederá luego a completar las Instalaciones según el calendario que se estipula en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Plan de ejecución".

8.2 El Contratista terminará las Instalaciones (o una parte de ellas para la cual se especifique en el Contrato un plazo de terminación por separado) dentro del plazo de terminación **especificado en las CEC**, o dentro de la prórroga del plazo a que tenga derecho el Contratista conforme a la cláusula 40 de las CGC del presente.

9. Responsabilidades del Contratista

9.1 El Contratista diseñará, fabricará (con inclusión de las compras y/o la subcontratación conexa), emplazará y terminará las Instalaciones de conformidad con el Contrato. Una vez terminadas, las Instalaciones deberán adecuarse a los fines para los que se han destinado, conforme se define en el Contrato.

9.2 El Contratista confirma haber formalizado el presente Contrato después de examinar atentamente los datos relacionados con las Instalaciones (incluidos los datos sobre perforaciones de prueba) proporcionados por el Contratante y con base en la información que pudiera haber obtenido de una inspección ocular del sitio (si hubiera tenido acceso a él) y en otros datos sobre las Instalaciones que estaban a su disposición veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de la Oferta. El Contratista reconoce que el hecho de no haberse familiarizado con esos datos y esa información no lo exime de su responsabilidad de estimar debidamente la dificultad o el costo de la ejecución satisfactoria de las Instalaciones.

9.3 El Contratista obtendrá y pagará todos los permisos, aprobaciones y/o licencias expedidos por todas las autoridades gubernamentales del ámbito local, estatal o nacional o las empresas de servicios públicos del país donde han de emplazarse las instalaciones, que el Contratista deba

tramitar en su propio nombre a instancias de dichas autoridades o empresas públicas y que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos, sin carácter limitativo, los visados para el personal del Contratista y el Subcontratista y los permisos de entrada de todos los equipos importados del Contratista. El Contratista obtendrá todos los demás permisos, aprobaciones y/o licencias que no sean de responsabilidad del Contratante conforme a la cláusula 10.3 de estas CGC y que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato.

9.4 El Contratista cumplirá todas las leyes vigentes en el país en que han de emplazarse las Instalaciones. Esas leyes incluirán todas las leyes locales, estatales, nacionales o de otra índole que afecten al cumplimiento del Contrato y sean obligatorias para el Contratista. El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole que surjan o sean consecuencia de la violación de esas leyes por parte del Contratista o su personal, incluidos los Subcontratistas y su personal, pero sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.1 de estas CGC.

9.5 El origen de toda la Planta y Servicios de Instalación que vayan a incorporarse en las Instalaciones o sean necesarios para ellas (así como de los demás suministros) será el que se especifique en las disposiciones de la cláusula 1 ("País de origen") de estas CGC. Los Subcontratistas cuyos servicios utilice el Contratista deberán ser de un país especificado en las disposiciones de la cláusula 1 ("País de origen") de estas CGC.

9.6 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas y los registros del Contratista relacionados con el desempeño del Contratista y haga que sean auditados por auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.

9.7 Si el Contratista es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) o una asociación de dos o más personas, todas esas personas serán responsables ante el Contratante, en forma conjunta y solidaria, del cumplimiento de las disposiciones del Contrato, a menos que se disponga otra cosa en las CEC, y designarán a una de ellas para que actúe como su representante, con facultades para obligar a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Contratante.

9.8 De conformidad con la cláusula 3.1 (f) de las CGC, el

Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas y subconsultores permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las Instalaciones o las cuentas y los registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Oferta, y realicen auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco.

9.9 El Contratista deberá cumplir con las disposiciones contractuales sobre adquisición sustentable si así se especifica en las CEC y, en tal caso, conforme a lo allí estipulado.

10. Responsabi-lidades del Contratante

10.1 Excepto cuando el Contratante afirme expresamente otra cosa, toda la información y/o los datos que este deba suministrar según se describe en el Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante" se juzgarán exactos.

10.2 El Contratante será responsable de obtener y dar la posesión jurídica y física del sitio de las Instalaciones y el acceso a este, y de suministrar la posesión y el acceso a todos los demás lugares que sean razonablemente necesarios para la adecuada ejecución del Contrato, incluidos todos los derechos de paso que se requieran, de conformidad con lo especificado en el Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante". El Contratante dará plena posesión y concederá todos los derechos de acceso a esos lugares a más tardar en la fecha o las fechas que se especifican en ese apéndice.

10.3 El Contratante obtendrá y pagará todos los permisos, aprobaciones y/o licencias expedidos por todas las autoridades gubernamentales del ámbito local, estatal o nacional o las empresas de servicios públicos del país donde han de emplazarse las Instalaciones, y que (a) el Contratante deba tramitar en su propio nombre a instancias de dichas autoridades o empresas públicas, (b) sean necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos aquellos que se requieran para el cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales del Contratista y el Contratante, y (c) se especifiquen en el apéndice ("Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante").

10.4 Si el Contratista así lo solicita, el Contratante hará todo lo posible por ayudar al Contratista a tramitar en forma ágil y oportuna con las autoridades gubernamentales del ámbito local, estatal o nacional o las empresas de servicios públicos todos los permisos, aprobaciones y/o licencias necesarios

para la ejecución del Contrato, cuya obtención dichas autoridades o empresas exijan al Contratista o los Subcontratistas o al personal del Contratista o de los Subcontratistas, según sea el caso.

10.5 A menos que se especifique otra cosa en el Contrato o que el Contratante y el Contratista convengan en otra cosa, el Contratante proporcionará personal de operaciones y de mantenimiento debidamente calificado y en número suficiente; suministrará y pondrá a disposición toda la materia prima, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, y otros materiales e instalaciones, y realizará todas las obras y servicios de cualquier naturaleza, incluidos los que requiera el Contratista para llevar a cabo adecuadamente las inspecciones y ensayos previos, la puesta en servicio y las pruebas de garantía, todo ello de conformidad con las disposiciones del Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante", dentro del plazo especificado en el programa proporcionado por el Contratista conforme a la cláusula 18.2 de estas CGC y de la manera allí indicada o en otra forma convenida por el Contratante y el Contratista.

10.6 El Contratante será responsable del funcionamiento continuado de las Instalaciones después de su terminación, de conformidad con la cláusula 24.8 de las CGC, y se encargará de facilitar la prueba o pruebas de garantía para las Instalaciones, de conformidad con la cláusula 25.2 de las CGC.

10.7 Todos los costos y los gastos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones en virtud de la presente cláusula 10 de las CGC correrán por cuenta del Contratante, salvo aquellos que deba efectuar el Contratista con respecto a la realización de las pruebas de garantía, de conformidad con la cláusula 25.2 de las CGC.

10.8 En caso de que el Contratante incumpla alguna de sus obligaciones estipuladas en la presente cláusula, el costo adicional que de ello se derive para el Contratista será determinado por el Gerente de Proyecto y se añadirá al Precio del Contrato.

C. Pagos

11. Precio del Contrato

11.1 El precio del Contrato será el que se indique en el artículo 2 (Precio del Contrato y Condiciones de Pago) del Convenio

del Contrato.

11.2 A menos que **se incorpore en las CEC** una cláusula de ajuste, el precio del Contrato será una suma alzada fija, que no podrá modificarse, salvo en caso de una modificación de las Instalaciones o si se dispone otra cosa en el Contrato.

11.3 Con sujeción a las cláusulas 9.2 y 10.1 y a la cláusula 35 de estas CGC, se considerará que el Contratista ha aceptado como correcto y suficiente el precio del Contrato, el cual, salvo si se dispone otra cosa en el Contrato, deberá cubrir todas las obligaciones contractuales del Contratista.

12. Condiciones de pago

12.1 El Precio del Contrato se pagará según se especifica en el artículo 2 (Precio del Contrato y Condiciones de Pago) del Formulario del Contrato y en el Apéndice 1 del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago", en el cual se describen también los procedimientos que han de seguirse para solicitar y tramitar los pagos.

12.2 Ningún pago efectuado por el Contratante implicará la aceptación por parte del Contratante de las Instalaciones o de cualquier parte o partes de ellas.

12.3 En caso de que el Contratante omita efectuar un pago en la fecha debida o dentro del plazo establecido en el Contrato, el Contratante pagará al Contratista intereses sobre el monto del pago atrasado a la tasa o las tasas que se establezcan en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago", durante el período de la demora y hasta que se haya efectuado la totalidad de dicho pago, ya sea antes o después de un fallo o laudo arbitral.

12.4 La moneda o las monedas en que hayan de hacerse los pagos al Contratista en virtud al presente Contrato se especificarán en el Apéndice 1 del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago", con sujeción al principio general de que todos los pagos se harán en la moneda o las monedas en que se haya establecido el precio del Contrato en la Oferta del Contratista.

13. Garantías

13.1 Suministro de Garantías

El Contratista suministrará al Contratante las garantías que se especifican a continuación en el plazo, por el monto y en la forma que se especifican a continuación.

13.2 Garantía por Anticipo

13.2.1 El Contratista proporcionará, dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, una garantía por un monto igual al del anticipo calculado de conformidad con el Apéndice 1 del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago" y en la misma moneda o monedas.

13.2.2 La Garantía se suministrará en la forma prevista en el Documento de Licitación o en otra forma que el Contratante considere aceptable. El monto de la garantía se reducirá en proporción al valor de las instalaciones ejecutadas por el Contratista y pagadas periódicamente a este, y se anulará automáticamente cuando el Contratante haya recuperado la totalidad del monto del anticipo. La garantía se devolverá al Contratista inmediatamente después de su expiración.

13.3 Garantía de Cumplimiento

13.3.1 El Contratista deberá, dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, suministrar una garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el monto **especificado en las CEC**.

13.3.2 La Garantía de Cumplimiento deberá estar denominada en la moneda o las monedas del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad que el Contratante considere aceptable, y se otorgará en el formato proporcionado en la Sección IX, "Formularios del Contrato", que corresponda al tipo de garantía bancaria estipulada por el Contratante en las CEC, o en otro formato que sea aceptable para el Contratante.

13.3.3 Salvo indicación contraria estipulada en las CEC, la garantía se reducirá automáticamente a la mitad en la fecha de la aceptación operativa. La garantía quedará anulada, o se reducirá en proporción al precio del Contrato correspondiente a una parte de las Instalaciones para la que se haya dispuesto un plazo de terminación diferente, quinientos cuarenta (540) días después de la terminación de las Instalaciones o trescientos sesenta y cinco (365) días después de la aceptación operativa de las Instalaciones, según lo que ocurra primero, estipulándose, sin embargo, que si se ha prorrogado

el período de responsabilidad por defectos con respecto a cualquier parte de las Instalaciones de conformidad con la cláusula 27.8 de estas CGC, el Contratista proporcionará una garantía adicional por un monto proporcional al precio del Contrato correspondiente a esa parte. La garantía se devolverá al Contratista inmediatamente después de su expiración; sin embargo, si el Contratista, de conformidad con la cláusula 27.10 de las CGC, está obligado por una prórroga del período de responsabilidad por defectos, la Garantía de Cumplimiento se prolongará por el período especificado en las CEC, de conformidad con la cláusula 27.10 de las CGC y hasta por el monto allí indicado.

13.3.4 El Contratante no hará ninguna reclamación al amparo de la Garantía de Cumplimiento que no sea por los montos a los que tenga derecho en virtud del Contrato. El Contratante eximirá al Contratista de toda responsabilidad ante cualquier daño, pérdida y gasto (incluidos los gastos y honorarios jurídicos) que pueda derivarse de una reclamación al amparo de la Garantía de Cumplimiento, en la medida en que dicha reclamación no haya respondido a un derecho legítimo del Contratante.

14. Impuestos y derechos

14.1 Salvo si en el Contrato se dispone específicamente otra cosa, el Contratista deberá asumir y pagar todos los impuestos, derechos, gravámenes y cargos que las autoridades del ámbito municipal, estatal o nacional impongan al Contratista, sus Subcontratistas o sus empleados en relación con las instalaciones dentro y fuera del país donde estén emplazadas las Instalaciones.

14.2 No obstante lo dispuesto en la cláusula 14.1 precedente, el Contratante deberá asumir y pagar puntualmente:

(a) todos los derechos de aduanas y de importación sobre la planta que se especifica en la Lista de Precios n.° 1, y

(b) los demás impuestos locales, como el impuesto a las ventas y el impuesto al valor agregado (IVA), que deban pagarse sobre la planta que se especifica en las Listas de Precios n.° 1 y n.° 2 y que ha de incorporarse en las Instalaciones, así como sobre los bienes acabados, de acuerdo con las leyes del país donde se

ubica el sitio.

14.3 Si se tuviera derecho a algún tipo de exención, deducción, desgravación o privilegio fiscal de impuestos o a algún privilegio fiscal en el país donde han de emplazarse las Instalaciones, el Contratante hará todo lo posible por conseguir que el Contratista se beneficie en la mayor medida posible de esos ahorros tributarios.

14.4 Para los fines del Contrato, queda convenido que el precio del Contrato que se especifica en el artículo 2 (Precio del Contrato y condiciones de pago) del Convenio del Contrato se basa en los impuestos, derechos, gravámenes y cargos vigentes en la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la fecha de presentación de la Oferta en el país en que esté situado el sitio (en adelante denominados "impuestos" en la presente cláusula 14.4 de las CGC). Si las tasas impositivas aumentan o disminuyen, si se introducen nuevos impuestos o se elimina un impuesto existente, o si durante la ejecución del Contrato se produce algún cambio en la interpretación o la aplicación de un impuesto que se haya cobrado o haya de cobrarse al Contratista, a los Subcontratistas o a sus empleados en relación con el cumplimiento del Contrato, el precio del Contrato se ajustará de manera equitativa para tener plenamente en cuenta dicho cambio; el ajuste se hará mediante una adición o deducción con respecto al precio del Contrato, según sea el caso, de conformidad con la cláusula 36 de estas CGC.

D. Propiedad Intelectual

15. Licencia/uso de información técnica

15.1 A efectos de la operación y el mantenimiento de la planta, el Contratista, por la presente cláusula, otorga al Contratante una licencia no exclusiva y no transferible (sin derecho a otorgar sublicencias) al amparo de las patentes, modelos de utilidad u otros derechos de propiedad industrial cuyo titular sea el Contratista o un tercero de quien el Contratista haya recibido el derecho de conceder licencias; y otorgará asimismo al Contratante el derecho no exclusivo y no transferible (sin derecho a otorgar sublicencias) de utilizar los conocimientos especializados y otra información técnica divulgados al Contratante en el marco del Contrato. Ninguna estipulación aquí contenida deberá interpretarse como una transferencia de la titularidad de cualesquiera patentes, modelos de utilidad, marcas de fábrica, diseños, derechos de autor, conocimientos especializados u otros derechos de propiedad intelectual del Contratista o de un tercero en favor

del Contratante.

15.2 Los derechos de autor sobre todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información suministrados al Contratante por el Contratista seguirán correspondiendo al Contratista o, si dichos planos, documentos o materiales son suministrados al Contratante por un tercero, incluidos los proveedores de materiales, directamente o a través del Contratista, los derechos de autor sobre esos materiales seguirán correspondiendo a ese tercero.

16. Información confidencial

16.1 El Contratante y el Contratista mantendrán con carácter confidencial y se abstendrán de divulgar a terceros, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte, cualquier documento, dato u otra información proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte en relación con el Contrato, ya sea que esa información se haya proporcionado antes, durante o después de la rescisión del Contrato. No obstante lo que antecede, el Contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos u otra información que reciba del Contratante y que sean necesarios para que los Subcontratistas realicen su trabajo en virtud del Contrato, en cuyo caso el Contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al impuesto al Contratista conforme a la presente cláusula 16 de las CGC.

16.2 El Contratante no utilizará esos documentos, datos u otra información recibidos del Contratista para ningún fin que no sea el funcionamiento y mantenimiento de las Instalaciones. Del mismo modo, el Contratista no utilizará esos documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún fin que no sea el diseño, la adquisición de la planta, la construcción u otras obras y servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato.

16.3 Sin embargo, la obligación de una de las Partes conforme a las cláusulas 16.1 y 16.2 precedentes no se aplicará a la información que:

(a) ahora o más adelante pase a ser de dominio público sin que medie falta de esa Parte,

(b) pueda demostrarse que estaba en posesión de esa Parte en el momento de su divulgación y no fue obtenida con anterioridad, directa o indirectamente, de la otra Parte, o

(c) pase a estar legítimamente a disposición de esa Parte por obra de un tercero no sujeto a ninguna obligación de confidencialidad.

16.4 Las anteriores disposiciones de la presente cláusula 16 de las CGC no modificarán en modo alguno los compromisos de confidencialidad con respecto a las Instalaciones o a cualquier parte de ellas asumidos por cualquiera de las Partes con anterioridad a la fecha del Contrato.

16.5 Las disposiciones de la presente cláusula 16 seguirán en vigor después de la rescisión, por cualquier causa, del Contrato.

E. Ejecución de las Instalaciones

17. Representantes

17.1 Gerente de Proyecto

Si el Gerente de Proyecto no ha sido designado en el Contrato, el Contratante procederá a su nombramiento dentro de los catorce (14) días posteriores a la fecha de entrada en vigor y notificará por escrito su nombre al Contratista. El Contratante podrá ocasionalmente designar a otra persona como Gerente de Proyecto en sustitución de la persona designada anteriormente, y comunicará sin demora el nombre de esa persona al Contratista. Tal nombramiento no se hará en un momento o un modo que perjudique el progreso de los trabajos en las Instalaciones. El nombramiento sólo será efectivo cuando el Contratista reciba la notificación correspondiente. El Gerente de Proyecto representará al Contratante y actuará en su nombre en todo momento durante la vigencia del Contrato. Todas las notificaciones, instrucciones, órdenes, certificados, aprobaciones y demás comunicaciones en el marco del Contrato serán emitidos por el Gerente de Proyecto, salvo que aquí se disponga otra cosa.

Todas las notificaciones, instrucciones, informaciones y otras comunicaciones transmitidas por el Contratista al Contratante en el marco del Contrato se dirigirán al Gerente de Proyecto, salvo que aquí se disponga otra cosa.

17.2 Representante del Contratista y Gerente de Obras

17.2.1 Si el Representante del Contratista no ha sido designado en el Contrato, el Contratista procederá a su nombramiento dentro de los catorce (14) días posteriores a la fecha de entrada en vigor y pedirá por escrito al Contratante que apruebe dicho nombramiento. Si el Contratante no presenta

objeciones al respecto en un plazo de catorce (14) días, se considerará que el Representante del Contratista ha sido aprobado. Si el Contratante presenta objeciones dentro del plazo de catorce (14) días, indicando las razones para ello, el Contratista designará un sustituto dentro de los catorce (14) días posteriores a la presentación de esa objeción, y se aplicarán las anteriores disposiciones de la presente cláusula 17.2.1 de las CGC.

17.2.2 El Representante del Contratista representará al Contratista y actuará en su nombre en todo momento durante la vigencia del Contrato y transmitirá al Gerente de Proyecto todas las notificaciones, instrucciones, informaciones y demás comunicaciones del Contratista en virtud del Contrato.

Todas las notificaciones, instrucciones, informaciones y demás comunicaciones transmitidas por el Contratante o el Gerente de Proyecto al Contratista en virtud del Contrato se dirigirán al Representante del Contratista o, en su ausencia, a su suplente, salvo que aquí se disponga otra cosa.

El Contratista no revocará el nombramiento del Representante del Contratista sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, consentimiento que no se negará sin razones válidas. Si el Contratante consiente en ello, el Contratista designará otra persona como Representante del Contratista, según el procedimiento estipulado en la cláusula 17.2.1 de las CGC.

17.2.3 Con sujeción a la aprobación del Contratante, la cual no se negará sin razones válidas, el Representante del Contratista podrá en todo momento delegar en cualquier persona cualquier facultad, función y poder que le hayan sido conferidos. Esa delegación podrá revocarse en cualquier momento. Toda delegación o revocación estará sujeta a una notificación previa firmada por el Representante del Contratista, en la que se especificarán las facultades, funciones y poderes que se delegan o revocan en virtud de ella. La delegación o revocación no tendrá efecto hasta que se haya entregado copia de ella al Contratante y al Gerente de Proyecto.

Todo acto o ejercicio por una persona de las

facultades, funciones y poderes delegados en ella de conformidad con la presente cláusula 17.2.3 de las CGC se considerará como un acto o ejercicio del Representante del Contratista.

17.2.4 Desde el comienzo del montaje de las Instalaciones en el sitio hasta la terminación de las mismas, el Representante del Contratista designará una persona idónea como Gerente de Obras. El Gerente de Obras supervisará todos los trabajos que el Contratista realice en el sitio y estará presente en el sitio durante el horario normal de trabajo, excepto cuando se ausente por enfermedad, uso de licencia o razones vinculadas al debido cumplimiento del Contrato. Cuando el Gerente de Obras se ausente del sitio de las Instalaciones, se designará a una persona idónea para que actúe en su lugar.

17.2.5 El Contratante podrá, mediante notificación al Contratista, oponer objeciones respecto de cualquier representante o persona empleada por el Contratista en la ejecución del Contrato que, en la opinión razonable del Contratante, pudiera comportarse de manera inapropiada, mostrar incompetencia o negligencia, o infringir gravemente las regulaciones del sitio dispuestas en la cláusula 22.2 de las CGC. El Contratante suministrará pruebas de ello, tras lo cual el Contratista ordenará que esa persona abandone las Instalaciones.

17.2.6 Si un representante o persona empleada por el Contratista es retirada conforme a la cláusula 17.2.5 de las CGC, el Contratista nombrará sin demora un sustituto, cuando sea necesario.

18. Programa de trabajo

18.1 Organización del Contratista

El Contratista proporcionará al Contratante y al Gerente de Proyecto, en un plazo de veintiún (21) días a partir de la fecha de entrada en vigor, el organigrama que propone para llevar a cabo los trabajos en las Instalaciones. Se adjuntará al organigrama la identidad del personal clave que se propone emplear, junto con los antecedentes profesionales de dicho personal. El Contratista informará prontamente por escrito al Contratante y al Gerente de Proyecto de toda rectificación o modificación de dicho organigrama.

18.2 Programa de ejecución

Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de entrada en vigor, el Contratista presentará al Gerente de Proyecto un programa detallado de ejecución del Contrato, el cual se preparará en forma aceptable para el Gerente de Proyecto e indicará la secuencia que se propone para diseñar, fabricar, transportar, ensamblar, instalar y someter a inspección y ensayo previo las Instalaciones, así como la fecha para la cual el Contratista exige razonablemente que el Contratante haya cumplido sus obligaciones en virtud del Contrato a fin de permitir al Contratista ejecutar el Contrato de conformidad con el programa y alcanzar la terminación, la puesta en servicio y la aceptación de las Instalaciones de conformidad con el Contrato. El programa que presente el Contratista deberá ajustarse al Plan de ejecución que se incluye en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Plan de ejecución" y a cualesquiera otros plazos y fechas especificados en el Contrato. El Contratista actualizará y rectificará el programa según sea apropiado y cuando así lo solicite el Gerente de Proyecto, pero sin modificar los plazos para la terminación de las Instalaciones establecidos en las CEC conforme a la cláusula 8.2 ni las prórrogas concedidas conforme a la cláusula 40 de las CGC, y presentará todas esas rectificaciones al Gerente de Proyecto.

18.3 Informe sobre el progreso de los trabajos

El Contratista vigilará el progreso de todas las actividades especificadas en el programa a que hace referencia la cláusula 18.2 precedente y presentará al Gerente de Proyecto un informe mensual sobre el progreso de los trabajos.

El informe sobre el progreso de los trabajos se presentará en una forma que el Gerente de Proyecto considere aceptable. En dicho informe (a) se indicará el porcentaje de terminación alcanzado en comparación con el porcentaje de terminación previsto para cada actividad, y (b) cuando una actividad esté atrasada con respecto al programa, se incluirán observaciones, se explicarán las consecuencias probables y se señalarán las medidas de corrección que se estén adoptando.

18.4 Progreso en el cumplimiento del programa

Si en algún momento el progreso real del Contratista acusa un atraso con respecto al programa que se menciona

en la cláusula 18.2 de las CGC, o si resulta evidente que dicho atraso se producirá, el Contratista, a petición del Contratante o del Gerente de Proyecto, preparará y presentará al Gerente de Proyecto un programa modificado, teniendo en cuenta las circunstancias imperantes, e informará al Gerente de Proyecto de las medidas adoptadas para acelerar las actividades a fin de terminar las Instalaciones dentro del plazo de terminación estipulado conforme a la cláusula 8.2 de las CGC, de las prórrogas de dicho plazo concedidas conforme a la cláusula 40.1 de las CGC o de cualquier prórroga en que pudieran convenir el Contratante y el Contratista.

18.5 Procedimientos

El Contrato se ejecutará de conformidad con los documentos del Contrato y los procedimientos establecidos en la Sección VI de los Requisitos del Contratante titulada "Formularios y Procedimientos".

El Contratista podrá ejecutar el Contrato de conformidad con sus propios planes y procedimientos estándar de ejecución de proyectos, siempre y cuando estos no entren en contradicción con las disposiciones contenidas en el Contrato.

19. Subcontratos

19.1 En el Apéndice 5 del Convenio del Contrato titulado "Lista de Elementos Importantes de Planta y Servicios de Instalación y Lista de Subcontratistas Aprobados" se especifican los elementos más importantes de suministro o de servicios y se incluye una lista de los Subcontratistas aprobados para cada elemento, incluidos los fabricantes. Si no hubiera Subcontratistas enumerados para alguno de esos elementos, el Contratista preparará una lista de Subcontratistas para esos elementos a efectos de su inclusión en la lista. El Contratista podrá proponer ocasionalmente que se agreguen o supriman Subcontratistas de esa lista. El Contratista presentará a la aprobación del Contratante la lista o las modificaciones de ésta, con tiempo suficiente a fin de no obstaculizar la marcha de los trabajos en las Instalaciones. La aprobación por el Contratante de cualquiera de los Subcontratistas no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídos en virtud del Contrato.

19.2 El Contratista seleccionará y utilizará sus Subcontratistas para esos elementos importantes a partir de las listas a que hace referencia la cláusula 19.1 de las CGC.

19.3 Para los elementos o las partes de las Instalaciones no especificados en el Apéndice 5 del Convenio del Contrato titulado "Lista de Elementos Importantes de Planta y Servicios de Instalación y Lista de Subcontratistas Aprobados", el Contratista podrá recurrir a los Subcontratistas que seleccione, a su discreción.

19.4 En cada subcontrato se incluirán disposiciones que facultarían al Contratante a exigir que el subcontrato se le asigne en virtud de la cláusula 19.5 de las CGC (cuando proceda) o en caso de rescisión del Contrato por parte del Contratante de conformidad con la cláusula 42.2 de las CGC.

19.5 Si las obligaciones de un Subcontratista se extienden más allá de la fecha de expiración del respectivo período de responsabilidad por defectos y, antes de esa fecha, el Gerente de Proyecto da instrucciones al Contratista para que asigne los beneficios de tales obligaciones al Contratante, el Contratista deberá proceder de ese modo.

20. Diseño e ingeniería

20.1 Especificaciones y planos

20.1.1 El Contratista realizará el diseño básico y detallado y los trabajos de ingeniería en cumplimiento de las disposiciones del Contrato o, cuando no se especifique así, de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería.

El Contratista será responsable de toda discrepancia, error u omisión en las especificaciones, planos y otros documentos técnicos que haya preparado, ya sea que dichas especificaciones, planos y otros documentos hayan sido aprobados o no por el Gerente de Proyecto, siempre que tales discrepancias, errores u omisiones no se deban al uso de información inexacta suministrada por escrito al Contratista por el Contratante o en su nombre.

20.1.2 El Contratista tendrá derecho a que se le exima de responsabilidad por todo diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o modificación de ellos, proporcionado o diseñado por el Contratante o en su nombre, mediante notificación de ese descargo de responsabilidad al Gerente de Proyecto.

20.2 Códigos y normas

Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales deba ejecutarse el Contrato, se

aplicará, a menos que se especifique otra cosa, la edición o la versión revisada de esos códigos y normas que esté vigente en la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la fecha de presentación de la Oferta. Durante la ejecución del Contrato, las modificaciones introducidas en esos códigos y normas se aplicarán con sujeción a su aprobación por el Contratante y se tratarán de conformidad con la cláusula 39 de las CGC.

20.3 Aprobación/Revisión de los documentos técnicos por el Gerente de Proyecto

20.3.1 El Contratista preparará (o hará que sus Subcontratistas preparen) y entregará al Gerente de Proyecto los documentos que se enumeran en el Apéndice 7 del Convenio del Contrato titulado "Lista de Documentos para Aprobación o Revisión", a efectos de su aprobación o revisión según lo estipulado y de conformidad con lo requerido en la cláusula 18.2 de las CGC (Programa de ejecución).

Ninguna parte de las Instalaciones incluida en o relacionada con los documentos que deba aprobar el Gerente de Proyecto se llevará a cabo sin la debida aprobación previa del Gerente de Proyecto.

Las cláusulas 20.3.2 a 20.3.7 de las CGC se aplicarán a los documentos para los que se requiera la aprobación del Gerente de Proyecto, pero no a aquellos que se suministren al Gerente de Proyecto exclusivamente para su revisión.

20.3.2 Dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción por el Gerente de Proyecto de cualquier documento que requiera su aprobación de conformidad con la cláusula 20.3.1 de las CGC, el Gerente de Proyecto devolverá una copia del documento al Contratista, con su aprobación, o notificará por escrito al Contratista su falta de aprobación y las razones de ella, así como las modificaciones que propone introducir.

El documento en cuestión se considerará aprobado por el Gerente de Proyecto si este no ha tomado acción alguna al concluir el plazo indicado de catorce (14) días.

20.3.3 El Gerente de Proyecto solamente rehusará aprobar

un documento si este no se ajusta a las disposiciones del Contrato o es contrario a las buenas prácticas de ingeniería.

20.3.4 Si el Gerente de Proyecto no aprueba el documento, el Contratista modificará el documento y volverá a presentarlo al Gerente de Proyecto para su aprobación, de conformidad con la cláusula 20.3.2 de las CGC. Si el Gerente de Proyecto aprueba el documento con sujeción a la introducción de modificaciones, el Contratista hará las modificaciones exigidas, tras lo cual el documento se considerará aprobado.

20.3.5 Ante cualquier controversia o diferencia que pueda surgir entre el Contratante y el Contratista en relación con o como resultado de la falta de aprobación por el Gerente de Proyecto de un documento y/o cualquier modificación del mismo que las Partes no puedan resolver en un plazo razonable, dicha controversia o diferencia podrá remitirse a un Comité de Resolución de Controversias para que este adopte una decisión al respecto de acuerdo con la cláusula 46.1 de estas CGC. Si la controversia o diferencia se remite a un Comité de Resolución de Controversias, el Gerente de Proyecto dará instrucciones sobre si el Contrato debe seguir adelante o no, y en qué forma. El Contratista seguirá adelante con el Contrato de conformidad con las instrucciones del Gerente de Proyecto, pero si el Comité de Resolución de Controversias apoya el parecer del Contratista en la controversia y el Contratante no ha hecho una notificación conforme a la cláusula 46.3 de estas CGC, el Contratante reembolsará al Contratista todos los gastos adicionales que este haya efectuado en cumplimiento de tales instrucciones, y el Contratista quedará exento de toda responsabilidad u obligación en relación con la controversia y la ejecución de las instrucciones, según decida el Comité de Resolución de Controversias, y el plazo de terminación de las Instalaciones se prorrogará en consecuencia.

20.3.6 La aprobación del Gerente de Proyecto, con o sin modificación, del documento proporcionado por el Contratista no eximirá al Contratista de ninguna responsabilidad u obligación que le corresponda en virtud de cualquier disposición del Contrato, excepto en la medida en que cualquier falta o incumplimiento

resultante sea consecuencia de las modificaciones exigidas por el Gerente de Proyecto.

20.3.7 El Contratista se atendrá estrictamente a los documentos aprobados, a menos que haya presentado primero al Gerente de Proyecto un documento modificado y obtenido la correspondiente aprobación de este de conformidad con las disposiciones de la presente cláusula 20.3 de las CGC.

Si el Gerente de Proyecto solicita una modificación de un documento ya aprobado y/o de un documento basado en este último, se aplicarán a esa solicitud las disposiciones de la cláusula 39 de las CGC.

21. Adquisiciones

21.1 Planta

Conforme a la cláusula 14.2 de las CGC, el Contratista adquirirá y transportará toda la planta de manera rápida y ordenada al sitio de las Instalaciones.

21.2 Planta suministrada por el Contratante

Si en el Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante" se dispone que el Contratante proporcionará elementos específicos al Contratista, se aplicarán las siguientes disposiciones:

21.2.1 El Contratante transportará por su propia cuenta y riesgo cada artículo al lugar o a proximidad del lugar de sitio de las Instalaciones en que hayan convenido las Partes, y lo pondrá a disposición del Contratista en el momento que se especifique en el programa presentado por el Contratista, de acuerdo con la cláusula 18.2 de las CGC, a menos que se haya convenido mutuamente en otra cosa.

21.2.2 Al recibir dicho artículo, el Contratista lo inspeccionará visualmente y notificará al Gerente de Proyecto toda carencia, defecto o falla que detecte. El Contratante subsanará inmediatamente toda carencia, defecto o falla, o bien el Contratista, a petición del Contratante, subsanará si es factible y posible esa carencia, defecto o falla por cuenta del Contratante. Tras la inspección, el artículo quedará bajo cuidado, custodia y control del Contratista. Las disposiciones de esta cláusula 21.2.2 de las CGC se aplicarán a cualquier artículo suministrado para subsanar una

carencia, defecto o falla o para sustituir un artículo defectuoso, así como a los artículos defectuosos que hayan sido reparados.

21.2.3 Las anteriores responsabilidades del Contratista y sus obligaciones de cuidado, custodia y control no eximirán al Contratante de responsabilidad por las carencias, defectos o fallas que no se hayan detectado, ni harán responsable al Contratista por esas carencias, defectos o fallas conforme a la cláusula 27 de las CGC u otra disposición del Contrato.

21.3 Transporte

21.3.1 El Contratista, por su propia cuenta y riesgo, transportará todos los materiales y los equipos del Contratista hasta el sitio de las Instalaciones por el medio de transporte que el Contratista juzgue más adecuado atendiendo a todas las circunstancias.

21.3.2 A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, el Contratista tendrá derecho a seleccionar cualquier medio de transporte seguro a cargo de cualquier persona para trasladar los materiales y los equipos del Contratista.

21.3.3 Con ocasión de cada envío de materiales y equipos del Contratista, el Contratista informará al Contratante, ya sea por télex, cable, fax o mediante intercambio electrónico de datos, del detalle de los materiales y equipos del Contratista, del lugar y modo de envío, y del lugar y fecha aproximados de llegada al país donde que se ubique el sitio de las Instalaciones, si corresponde, y a dicho sitio. El Contratista proporcionará al Contratante los documentos de embarque pertinentes que convengan las Partes.

21.3.4 El Contratista será responsable de obtener, si fuera preciso, la aprobación de las autoridades para el transporte de los materiales y equipos del Contratista hasta el sitio de las Instalaciones. El Contratante hará todo lo posible, actuando de manera diligente y oportuna, por ayudar al Contratista a obtener tal aprobación, si este así lo solicita. El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad ante cualquier reclamación por daños causados a carreteras, puentes u otras instalaciones viales que puedan ocurrir como consecuencia del transporte

de los materiales y equipos del Contratista hasta el sitio.

21.4 Despacho aduanero

El Contratista se ocupará, a su propia costa, de todos los materiales y equipos del Contratista importados en el punto o puntos de entrada y se hará cargo de todos los trámites de despacho aduanero, con sujeción a las obligaciones del Contratante en virtud de la cláusula 14.2 de las CGC, estipulándose que si las leyes o los reglamentos aplicables exigen que se presente una solicitud o se haga un trámite por parte del Contratante o en nombre suyo, el Contratante tomará todas las medidas necesarias para cumplir con esas leyes o reglamentos. En caso de que se produzcan demoras en el despacho aduanero que no sean atribuibles al Contratista, este tendrá derecho a una prórroga del plazo de terminación de las Instalaciones, de conformidad con la cláusula 40 de las CGC.

22. Montaje de las Instalaciones

22.1 Demarcación/Supervisión

22.1.1 Hitos: El Contratista será responsable de la demarcación correcta y adecuada de las Instalaciones en relación con los hitos, marcas de referencia y lindes que le hayan sido proporcionados por escrito por el Contratante o en nombre del Contratante.

Si en algún momento durante el proceso de montaje de las Instalaciones se descubre un error en la posición, el nivel o la alineación de las Instalaciones, el Contratista avisará inmediatamente de ese error al Gerente de Proyecto y, a su propia costa, rectificará de inmediato el error a satisfacción razonable del Gerente de Proyecto. Si el error se debe al uso de datos incorrectos suministrados por escrito por el Contratante o en nombre del Contratante, el costo de la rectificación correrá por cuenta del Contratante.

22.1.2 Supervisión por parte del Contratista: El Contratista facilitará o proveerá toda la supervisión necesaria durante el montaje de las Instalaciones, y el Gerente de Obras o su suplente permanecerán en el lugar del sitio para asegurar en todo momento la supervisión del proceso. El Contratista suministrará y empleará solamente personal técnico calificado y experimentado en su respectiva actividad, y personal de supervisión

competente para vigilar adecuadamente los trabajos.

22.2 Mano de obra

22.2.1 Contratación de personal y mano de obra

Excepto si se dispone otra cosa en las Especificaciones, el Contratista hará los arreglos necesarios a efectos de la contratación de todo el personal y la mano de obra, local o no, y de todo lo relativo a su remuneración, alojamiento, alimentación y transporte.

El Contratista suministrará y empleará en el sitio de las Instalaciones, para el montaje de estas, la mano de obra calificada, semicalificada y no calificada necesaria para la adecuada y oportuna ejecución del Contrato. Se alienta al Contratista a emplear mano de obra local que posea las calificaciones necesarias.

El Contratista será responsable de obtener de las autoridades pertinentes todos los permisos y/o visados necesarios para el ingreso de toda la mano de obra y el personal que deban trabajar en el sitio de las Instalaciones al país en que este se ubique. El Contratante, a solicitud del Contratista, hará todo lo posible, actuando de manera diligente y oportuna, por ayudar al Contratista a obtener todos los permisos de carácter local, estatal, nacional o gubernamental necesarios para facilitar el ingreso del personal del Contratista.

El Contratista, a su propia costa, proporcionará a todo su personal y al personal de sus Subcontratistas empleado para la ejecución del Contrato en el sitio de las Instalaciones medios de repatriación a su domicilio o al lugar desde donde hayan sido contratados. Además, proporcionará provisionalmente medios de subsistencia adecuados a todas esas personas desde el cese de su empleo en el Contrato hasta la fecha programada de su partida. En caso de que el Contratista no proporcione esos medios de transporte y subsistencia provisional, el Contratante podrá proporcionarlos al personal y recuperar del Contratista los costos correspondientes.

22.2.2 Personal al Servicio del Contratante

El Contratista no contratará, ni intentará contratar,

personal ni mano de obra que se encuentre al servicio del Contratante.

22.2.3 Legislación Laboral

El Contratista cumplirá todas las leyes laborales pertinentes aplicables al personal del Contratista, incluidas las relativas a su contratación, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, y permitirá que gocen de todos sus derechos legales.

En todo momento durante la ejecución del Contrato, el Contratista hará todo lo posible por prevenir toda conducta o comportamiento ilícito, turbulento o incontrolado de sus empleados y de los trabajadores de sus Subcontratistas.

En todos sus tratos con sus trabajadores y los de sus Subcontratistas que estén empleados para el Contrato o vinculados con este, el Contratista deberá respetar cabalmente todas las festividades reconocidas, los feriados oficiales, las costumbres religiosas o de otra índole y todas las leyes y reglamentos locales relativos al empleo de mano de obra.

22.2.4 Nivel Salarial y Condiciones de Trabajo

El Contratista deberá asegurar unos niveles salariales y condiciones de trabajo que no sean inferiores a los establecidos para la profesión o el sector en que se inscriba el trabajo realizado. En caso de no haber un parámetro establecido que pueda aplicarse, el Contratista ofrecerá remuneraciones y condiciones de trabajo que no resulten inferiores al nivel general de remuneraciones y condiciones manejado localmente por contratantes cuyo negocio o ramo sean similares a los del Contratista.

El Contratista informará a su personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta en el país respecto de sus sueldos, salarios y subsidios gravables en virtud de las leyes del país vigentes en ese momento, y el Contratista cumplirá las obligaciones que por ley le correspondan en relación con las respectivas deducciones.

22.2.5 Horarios de Trabajo

No se trabajará en el sitio de las Instalaciones en días

localmente reconocidos como de descanso ni fuera del horario normal de trabajo **establecido en las CEC**, a menos que:

(a) el Contrato estipule otra cosa,

(b) el Gerente de Proyecto así lo autorice, o

(c) el trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida o la propiedad o para la seguridad de las obras, en cuyo caso el Contratista informará de ello inmediatamente al Gerente de Proyecto.

Si el Contratista juzga necesario adelantar el trabajo en horas nocturnas o en feriados oficiales con el fin de cumplir el plazo de terminación de las Instalaciones y solicita para ello la respectiva autorización del Gerente de Proyecto, el Gerente de Proyecto no negará dicha autorización sin razón válida.

Esta cláusula no se aplicará a ninguna labor que de manera habitual se realice en turnos rotatorios o en doble turno.

22.2.6 Instalaciones para el personal y la mano de obra

Salvo si se indica otra cosa en las Especificaciones, el Contratista proporcionará y mantendrá todas las instalaciones de alojamiento y bienestar social que se precisen para su personal. El Contratista también proporcionará instalaciones para el personal del Contratante conforme a lo estipulado en las Especificaciones.

El Contratista no permitirá que ningún integrante de su Personal resida de forma temporal o permanente dentro de las estructuras que conforman las Obras Permanentes.

22.2.7 Salud y Seguridad

El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones razonables para preservar la salud y la seguridad de su personal. En colaboración con las autoridades sanitarias locales, el Contratista se asegurará de que el sitio y cualesquiera lugares de alojamiento para el personal del Contratista y el personal del Contratante estén siempre provistos de

personal médico, equipos de primeros auxilios y servicios de enfermería y ambulancia, y de que se tomen medidas adecuadas para satisfacer todos los requisitos en cuanto a bienestar e higiene, así como para prevenir epidemias.

El Contratista nombrará a un oficial de prevención de accidentes en el sitio, quien se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esa persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección a fin de evitar accidentes. Durante la ejecución del Contrato, el Contratista proporcionará a dicha persona todo cuanto precise para ejercer esa responsabilidad y autoridad.

El Contratista enviará al Gerente de Proyecto, a la mayor brevedad posible, información detallada sobre cualquier accidente que ocurra. El Contratista mantendrá un registro y elaborará informes sobre la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, así como sobre los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente el Gerente de Proyecto.

Durante la vigencia del Contrato (incluido el período de notificación de defectos) el Contratista: (i) realizará, al menos cada dos meses, campañas de comunicación con fines de información, educación y consulta dirigidas a todo el personal y la mano de obra en el sitio (incluidos todos los empleados del Contratista, los Subcontratistas y los empleados del Contratante y del Gerente de Proyecto, y todos los camioneros y acompañantes que hagan entregas en el sitio para actividades de construcción), así como a las comunidades locales más próximas, sobre los riesgos, los peligros, el impacto y las medidas recomendadas para evitar las enfermedades de transmisión sexual —o infecciones de transmisión sexual, en general, y VIH/SIDA en particular; (ii) suministrará preservativos masculinos o femeninos a todo el personal y la mano de obra que trabaje en el sitio, según corresponda, y (iii) ofrecerá a todo el personal y la mano de obra del sitio servicios de detección, diagnóstico, asesoramiento y remisión de casos a un programa nacional exclusivo sobre infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA (salvo que se acuerde de otra manera).

El Contratista incluirá en el programa que se presente para la ejecución de las Instalaciones conforme a la cláusula 18.2 un programa paliativo sobre infecciones y enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, para el personal y la mano de obra del sitio y sus familiares. En dicho programa se indicarán la fecha, el modo y el costo que haya previsto el Contratista para cumplir los requisitos de esta cláusula y las especificaciones conexas. Para cada componente, se detallarán en el programa los recursos que se proporcionarán o utilizarán y cualquier subcontratación que se proponga. El programa incluirá asimismo una estimación de costos pormenorizada y la documentación correspondiente. El pago que reciba el Contratista por elaborar y poner en marcha este programa no superará el monto provisional destinado a este fin.

22.2.8 Preparativos Funerarios

En caso de fallecimiento de cualquiera de sus empleados o familiares acompañantes, el Contratista será responsable de hacer los preparativos del caso para su repatriación o sepelio, salvo indicación contraria **estipulada en las CEC**.

22.2.9 Registro del Personal del Contratista

El Contratista mantendrá un registro minucioso de los integrantes de su personal, en el que se incluirá el número de empleados del Contratista en el sitio para cada categoría de personal, así como los datos particulares de todos los trabajadores (nombre, edad, sexo, horas trabajadas y salario recibido). Esos detalles se consignarán con frecuencia mensual en un formato aprobado por el Gerente de Proyecto y estarán a disposición del Gerente de Proyecto para su inspección hasta que el Contratista haya finalizado todos los trabajos.

22.2.10 Suministro de Alimentos

El Contratista se encargará de que su personal disponga de un suministro suficiente de alimentos adecuados a precios razonables, conforme se señale en las Especificaciones, para los fines del Contrato o en relación con este.

22.2.11 Suministro de Agua

Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el sitio de las Instalaciones una cantidad adecuada de agua potable y de otra clase para el consumo del personal del Contratista.

22.2.12 Medidas Contra Plagas e Insectos

El Contratista tomará en todo momento las precauciones necesarias para proteger a su personal en el sitio contra plagas e insectos y disminuir los consiguientes peligros para la salud. El Contratista cumplirá todas las normativas de las autoridades sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.

22.2.13 Bebidas Alcohólicas y Drogas

Salvo en la medida autorizada por las leyes del país, el Contratista no importará, venderá, distribuirá, hará objeto de trueque ni hará otro uso de bebidas alcohólicas o drogas de ningún tipo, ni tampoco permitirá que su personal las importe, venda, distribuya, haga objeto de trueque o transfiera.

22.2.14 Armas y Municiones

El Contratista no distribuirá, hará objeto de trueque ni hará otro uso de armas o municiones de ningún tipo, ni tampoco permitirá que su personal lo haga.

22.2.15 Prohibición de Toda Forma de Trabajo Forzoso u Obligatorio

El Contratista no utilizará ninguna forma de "trabajo forzoso u obligatorio", entendiéndose por tal todo trabajo o servicio realizado de manera involuntaria que se obtenga de una persona bajo amenaza de fuerza o sanción.

22.2.16 Prohibición del Trabajo Infantil en Actividades Nocivas

El Contratista no empleará a ningún niño para que realice trabajos que tengan carácter de explotación económica o que puedan poner en peligro o interferir en la educación del niño, o ser nocivos para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

22.3 Equipos del Contratista

22.3.1 Se considerará que todos los equipos del Contratista transportados por el Contratista al sitio de las Instalaciones están destinados para ser utilizados exclusivamente para la ejecución del Contrato. El Contratista no retirará esos equipos del sitio sin que el Gerente de Obras haya dado su consentimiento de que esos equipos ya no son necesarios para la ejecución del Contrato.

22.3.2 A menos que se especifique otra cosa en el Contrato, una vez terminadas las Instalaciones, el Contratista retirará del sitio todos los equipos que haya transportado a dicho sitio, así como los materiales excedentes que hayan quedado en el mismo.

22.3.3 El Contratante, si así se le solicita, hará todo lo posible por ayudar al Contratista a obtener los permisos de las autoridades gubernamentales del ámbito local, estatal o nacional que requiera el Contratista para la exportación de los equipos del Contratista que este haya importado para su uso en la ejecución del Contrato y que ya no se necesiten para tal efecto.

22.4 Reglamentación y seguridad en el sitio de las Instalaciones

El Contratante y el Contratista establecerán y acatarán un reglamento para el sitio de las Instalaciones en el que se definirán las normas que habrán de observarse en la ejecución del Contrato en tal sitio. El Contratista preparará y presentará al Contratante, con copia al Gerente de Proyecto, la propuesta de reglamento para el sitio de las Instalaciones para su aprobación por el Contratante, quien no negará sin razones válidas esa aprobación.

Dicho reglamento incluirá, sin carácter limitativo, normas sobre seguridad de las Instalaciones, control de los accesos, saneamiento, atención médica y prevención de incendios.

22.5 Oportunidades para otros contratistas

22.5.1 El Contratista, a petición escrita del Contratante o del Gerente de Proyecto, dará todas las oportunidades razonables de realizar los trabajos a otros contratistas empleados por el Contratante en el sitio de las Instalaciones o cerca de él.

22.5.2 Si el Contratista, a petición escrita del Contratante o el

Gerente de Proyecto, pone a disposición de otros contratistas carreteras o caminos cuyo mantenimiento sea de responsabilidad del Contratista, permite el uso de los equipos del Contratista por los otros contratistas, o suministra otros servicios de cualquier naturaleza a esos contratistas, el Contratante indemnizará plenamente al Contratista por toda pérdida o daño causado u ocasionado por los otros contratistas en relación con ese uso o servicio y pagará al Contratista una remuneración razonable por el uso de esos equipos o el suministro de esos servicios.

22.5.3 El Contratista procurará también realizar su trabajo evitando, en la medida de lo posible, toda interferencia con el trabajo de otros contratistas. El Gerente de Proyecto resolverá toda diferencia o conflicto que pueda surgir entre el Contratista y otros contratistas y los trabajadores del Contratante en relación con su trabajo.

22.5.4 El Contratista notificará prontamente al Gerente de Proyecto cualquier defecto que observe en el trabajo de los demás contratistas y que pueda afectar al trabajo del Contratista. El Gerente de Proyecto determinará las eventuales medidas correctivas que puedan precisarse para rectificar la situación tras una inspección de las Instalaciones. Las decisiones que tome el Gerente de Proyecto serán vinculantes para el Contratista.

22.6 Trabajos de emergencia

Si, debido a una emergencia ocurrida durante la ejecución del Contrato y en relación con ésta, es preciso realizar en forma urgente trabajos de protección o corrección para impedir que las Instalaciones sufran daños, el Contratista llevará a cabo inmediatamente esos trabajos.

Si el Contratista no puede o no está dispuesto a llevar a cabo inmediatamente esos trabajos, el Contratante realizará o dispondrá que se realicen los trabajos que juzgue necesarios para evitar daños a las Instalaciones. En ese caso, el Contratante, tan pronto como sea factible luego de tal emergencia, notificará por escrito al Contratista la naturaleza de la emergencia, los trabajos realizados y las razones de su realización. Si los trabajos realizados u ordenados por el Contratante eran trabajos que el Contratista debía realizar a su propia costa en virtud al Contrato, el Contratista pagará al

Contratante los costos razonables que haya debido asumir el Contratante en relación con ellos. De no ser así, el costo de esos trabajos correrá por cuenta del Contratante.

22.7 Despeje del sitio de las Instalaciones

22.7.1 Despeje del sitio durante la ejecución: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista mantendrá el sitio de las Instalaciones razonablemente libre de toda obstrucción innecesaria, almacenará o retirará los materiales excedentes, y retirará todos los escombros, desechos u obras temporales, así como todos los equipos del Contratista que ya no se necesiten para la ejecución del Contrato.

22.7.2 Despeje del sitio tras la terminación: Una vez terminadas todas las partes de las Instalaciones, el Contratista retirará del sitio todos los escombros, desechos y residuos de cualquier tipo y dejará el sitio y las Instalaciones en buenas condiciones de limpieza y seguridad.

22.8 Vigilancia e iluminación

El Contratista proporcionará y mantendrá a su propia costa toda la iluminación, los cercados y la vigilancia donde y cuando sean necesarios para la correcta ejecución y la protección de las Instalaciones, o para la seguridad de los propietarios y ocupantes de propiedades adyacentes y la seguridad del público.

23. Pruebas e inspecciones

23.1 El Contratista, a su propia costa, llevará a cabo en el lugar de fabricación y/o en el sitio de las Instalaciones todas las pruebas y/o inspecciones de la planta y de cualquier parte de las Instalaciones que se especifiquen en el Contrato.

23.2 El Contratante y el Gerente de Proyecto o sus representantes designados tendrán derecho a presenciar tales pruebas y/o inspecciones, estipulándose que el Contratante cubrirá todos los costos y gastos conexos, con inclusión de los gastos de viaje, comidas y alojamiento, entre otros.

23.3 Cuando el Contratista esté en condiciones de realizar tales pruebas y/o inspecciones, el Contratista informará con la debida antelación al Gerente de Proyecto de esas pruebas y/o inspecciones y del lugar, fecha y hora de su realización. El Contratista obtendrá de cualesquiera fabricantes o terceros que correspondan los permisos o consentimientos necesarios para permitir que el Contratante y el Gerente de Proyecto

(o sus representantes designados) asistan a tales pruebas y/o inspecciones.

23.4 El Contratista proporcionará al Gerente de Proyecto un informe certificado de los resultados de esas pruebas y/o inspecciones.

Si el Contratante o el Gerente de Proyecto (o sus representantes designados) no asisten a las pruebas y/o inspecciones, o si las Partes convienen en que ni el Contratante ni el Gerente de Proyecto asistirán a ellas, el Contratista podrá llevar a cabo la prueba y/o inspección en ausencia de esas personas y proporcionar al Gerente de Proyecto un informe certificado de sus resultados.

23.5 El Gerente de Proyecto podrá exigir que el Contratista realice cualquier prueba y/o inspección que no se exija en el Contrato, con la salvedad de que los costos y gastos razonables que deba cubrir el Contratista para realizar tal prueba y/o inspección se añadirán al precio del Contrato. Además, si tal prueba y/o inspección obstaculiza el progreso de los trabajos en las Instalaciones y/o el cumplimiento por el Contratista de sus demás obligaciones en virtud del Contrato, ello deberá tenerse debidamente en cuenta en relación con el plazo de terminación de las Instalaciones y las demás obligaciones que resulten afectadas.

23.6 Si un elemento de planta o cualquier parte de las Instalaciones no superan alguna prueba y/o inspección, el Contratista podrá rectificar o sustituir ese elemento de planta o esa parte de las Instalaciones y repetirá la prueba y/o inspección tras efectuar la notificación prevista en la cláusula 23.3 de las CGC.

23.7 En caso de que surja entre las Partes una controversia o diferencia de opinión en relación con la prueba y/o la inspección de la planta o de parte de las Instalaciones, o como resultado de ella, que las Partes no puedan resolver dentro de un plazo razonable, dicha controversia o diferencia de opinión podrá remitirse a un Comité de Resolución de Controversias para que este adopte una decisión de conformidad con la cláusula 46.3 de las CGC.

23.8 El Contratista dará al Contratante y al Gerente de Proyecto, a costa del Contratante, acceso en cualquier momento razonable a cualquier lugar en que se esté fabricando la planta o en que se estén montando las Instalaciones, a fin de observar el avance y el modo de fabricación o de montaje, siempre que el Gerente de Proyecto dé al Contratista un

aviso previo razonable.

23.9 El Contratista conviene en que ni la ejecución de una prueba y/o inspección de un elemento de planta o de cualquier parte de las Instalaciones, ni la asistencia del Contratante o del Gerente de Proyecto a la misma, ni la emisión de un certificado de prueba conforme a la cláusula 23.4 de las CGC eximirán al Contratista de ninguna de las restantes responsabilidades contraídas por este en virtud del Contrato.

23.10 En el sitio de las Instalaciones no podrá cubrirse ninguna parte de las Instalaciones ni de los cimientos sin que el Contratista haya realizado una prueba y/o inspección requerida en virtud del Contrato. El Contratista notificará con antelación razonable al Gerente de Proyecto cuando esas partes de las Instalaciones o de los cimientos estén listas o casi listas para la prueba y/o inspección; tal prueba y/o inspección y su notificación estarán sujetas a los requisitos del Contrato.

23.11 El Contratista descubrirá cualquier parte de las Instalaciones o de los cimientos, o practicará las aperturas en ellos que pueda requerir ocasionalmente el Gerente de Proyecto en el sitio de las Instalaciones, y volverá a colocar y dejar en buenas condiciones esa parte o partes.

Si alguna parte de las Instalaciones o de los cimientos ha sido cubierta en el sitio de las Instalaciones después de cumplido el requisito contenido en la cláusula 23.10 de las CGC y se determina que se ha realizada de conformidad con el Contrato, los gastos del descubrimiento, las aperturas, la reinstalación y la puesta en buenas condiciones correrán por cuenta del Contratante, y el plazo de terminación de las Instalaciones se ajustará razonablemente en la medida en que el Contratista se haya visto retrasado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato.

24. Terminación de las Instalaciones

24.1 El Contratista notificará por escrito al Contratante tan pronto como las Instalaciones o cualquier parte de ellas, en opinión del Contratista, hayan quedado finalizadas en términos operacionales y estructurales y estén en condición general satisfactoria conforme se estipula en los Requisitos del Contratante, con exclusión de detalles menores que no afecten sustancialmente al funcionamiento o a la seguridad de las Instalaciones.

24.2 En el término de los siete (7) días siguientes al recibo de la

notificación del Contratista conforme a la cláusula 24.1 precedente, el Contratante proporcionará el personal de operaciones y mantenimiento que se especifica en el Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante" para efectuar las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas.

De conformidad con el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que Proveerá el Contratante", el Contratante proporcionará también, en el término de los mismos siete (7) días, las materias primas, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, instalaciones, servicios y otros elementos requeridos para las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las instalaciones o de parte de ellas.

24.3 Tan pronto como sea razonablemente factible después de que el Contratante haya proporcionado el personal de operaciones y mantenimiento, junto con las materias primas, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, instalaciones, servicios y otros elementos conforme a la cláusula 24.2 precedente, el Contratista iniciará las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las Instalaciones o la parte pertinente de ellas en preparación para su puesta en servicio, con sujeción a la cláusula 25.5 de las CGC.

24.4 Tan pronto como se hayan completado todos los trabajos relacionados con las inspecciones y ensayos previos y, en opinión del Contratista, las Instalaciones o cualquier parte de ellas estén listas para la puesta en servicio, el Contratista lo notificará por escrito al Gerente de Proyecto.

24.5 En el término de los catorce (14) días siguientes al recibo de la notificación del Contratista conforme a la cláusula 24.4 precedente, el Gerente de Proyecto emitirá un certificado de terminación de las Instalaciones en la forma que se especifica en los Requisitos del Contratante (Formularios y procedimientos), en el que se indicará que las Instalaciones o una parte de ellas han quedado terminadas en la fecha de la notificación del Contratista conforme a la cláusula 24.4 precedente, o informará por escrito al Contratista de cualquier defecto y/o deficiencia.

Si el Gerente de Proyecto notifica al Contratista cualquier defecto y/o deficiencia, el Contratista corregirá tales defectos y/o deficiencias y repetirá el procedimiento que se

describe en la cláusula 24.4 precedente.

Si el Gerente de Proyecto conviene en que se ha dado terminación a las Instalaciones o una parte de ellas, el Gerente de Proyecto, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la notificación reiterada del Contratista, emitirá un certificado de terminación en que se indicará que se ha dado terminación a las Instalaciones o la parte pertinente de ellas en la fecha de la notificación reiterada del Contratista.

Si la terminación de las Instalaciones no es satisfactoria para el Gerente de Proyecto, este notificará por escrito al Contratista cualquier defecto y/o deficiencia dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la notificación reiterada del Contratista, y se repetirá el procedimiento antes descrito.

24.6 Si el Gerente de Proyecto no emite el certificado de terminación de las Instalaciones ni informa al Contratista de los defectos y/o deficiencias dentro de los catorce (14) días siguientes al recibo de la notificación del Contratista conforme a la cláusula 24.4 de las CGC, o dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la notificación reiterada del Contratista conforme a la cláusula 24.5 precedente, o si el Contratante hace uso de las Instalaciones o de una parte de ellas, se considerará que las Instalaciones o esa parte de ellas han quedado terminadas en la fecha de la notificación o de la notificación reiterada del Contratista, o en la fecha en que el Contratante haya hecho uso de ellas, según sea el caso.

24.7 Tan pronto como sea posible después de la terminación de las Instalaciones, el Contratista completará todos los detalles menores pendientes, de modo tal que las Instalaciones se conformen plenamente a los requisitos del Contrato; de lo contrario, el Contratante completará dichos detalles y deducirá su costo de las sumas adeudadas al Contratista.

24.8 Tras la terminación de las Instalaciones, el Contratante asumirá el cuidado y la custodia de las Instalaciones o de la parte pertinente de ellas, al igual que los riesgos de pérdida o daños de estas, y se hará cargo en adelante de las Instalaciones o de la parte pertinente de ellas.

25. Puesta en servicio y aceptación operativa

25.1 Puesta en Servicio

25.1.1 El Contratista iniciará la puesta en servicio de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas tan pronto como el Gerente de Proyecto haya emitido el certificado de terminación de conformidad con la

cláusula 24.5 de las CGC, o inmediatamente después de la fecha de terminación presunta, conforme a la cláusula 24.6 de las CGC.

25.1.2 El Contratante proporcionará el personal de operaciones y mantenimiento y todas las materias primas, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, instalaciones, servicios y otros elementos que se necesiten para la puesta en servicio.

25.1.3 De conformidad con los requisitos del Contrato, el Contratista y el personal asesor del Gerente de Proyecto asistirá a la puesta en servicio de las Instalaciones, incluidas las pruebas de garantía, y prestará al Contratante la debida asesoría y asistencia.

25.2 Prueba de Garantía

25.2.1 Con sujeción a la cláusula 25.5 de las CGC, el Contratista llevará a cabo la prueba de garantía (y sus repeticiones) durante la puesta en servicio de las Instalaciones o de la parte pertinente de ellas para determinar si las Instalaciones o la parte pertinente de ellas satisfacen las garantías de funcionamiento que se señalan en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Garantías de Funcionamiento". El Contratante proporcionará prontamente al Contratista la información que este pueda requerir razonablemente en relación con la realización y los resultados de la prueba de garantía (y sus repeticiones).

25.2.2 Si por razones no atribuibles al Contratista la prueba de garantía de las Instalaciones o de la parte pertinente de ellas no puede completarse satisfactoriamente dentro del plazo **especificado en las CEC** a partir de la fecha de terminación, o dentro de cualquier otro plazo convenido por el Contratante y el Contratista, se considerará que el Contratista ha cumplido sus obligaciones con respecto a las garantías de funcionamiento y no se aplicarán las cláusulas 28.2 y 28.3 de las CGC.

25.3 Aceptación operativa

25.3.1 Con sujeción a la cláusula 25.4 de estas CGC, la aceptación operativa de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas ocurrirá cuando

(a) se haya realizado satisfactoriamente la prueba

de garantía y se hayan satisfecho las garantías de funcionamiento, o

(b) la prueba de garantía no se haya realizado satisfactoriamente o no se haya llevado a cabo por razones no atribuibles al Contratista dentro del plazo especificado en las CEC a partir de la fecha de la terminación, de conformidad con la cláusula 25.2.2 precedente, o de cualquier otro plazo en que hayan convenido el Contratante y el Contratista, o

(c) el Contratista haya pagado la indemnización por daños y perjuicios especificada en la cláusula 28.3 (b) de estas CGC, y

(d) se hayan completado los detalles menores mencionados en la cláusula 24.7 de estas CGC correspondientes a las Instalaciones o a una parte de ellas.

25.3.2 En cualquier momento después de que se haya producido cualquiera de las circunstancias que se indican en la cláusula 25.3.1 de las CGC, el Contratista podrá enviar al Gerente de Proyecto una notificación en que solicite la emisión de un certificado de aceptación en la forma prevista en los Requisitos del Contratante (Formularios y procedimientos) con respecto a las Instalaciones o a la parte de ellas especificada en esa notificación, a partir de la fecha de la notificación.

25.3.3 El Gerente de Proyecto, tras consultar con el Contratante y dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la notificación del Contratista, emitirá un certificado de aceptación operativa.

25.3.4 Si dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la notificación del Contratista, el Gerente de Proyecto no emite el certificado de aceptación operativa ni comunica por escrito al Contratista las razones justificables por las cuales no ha emitido el certificado de aceptación operativa, se considerará que las Instalaciones o la parte pertinente de ellas han sido aceptadas en la fecha de dicha notificación del Contratista.

25.4 Aceptación parcial

25.4.1 Si en el Contrato se especifica que la terminación y la puesta en servicio de las Instalaciones se llevarán a cabo por partes, las disposiciones relativas a la terminación y la puesta en servicio, con inclusión de la prueba de garantía, se aplicarán individualmente a cada una de esas partes de las Instalaciones, y el certificado de aceptación operativa se emitirá en consecuencia para cada una de esas partes.

25.4.2 Si una parte de las Instalaciones incluye elementos tales como edificaciones, que no requieren puesta en servicio ni prueba de garantía, el Gerente de Proyecto emitirá el correspondiente certificado de aceptación operativa una vez que tales Instalaciones estén terminadas, estipulándose que el Contratista completará posteriormente los detalles menores pendientes que se enumeren en el certificado de aceptación operativa.

25.5 Retraso en las inspecciones y ensayos previos y/o en la prueba de garantía

25.5.1 En caso de que el Contratista no pueda realizar las inspecciones y ensayos previos de las Instalaciones de conformidad con la cláusula 24.3 o la prueba de garantía de conformidad con la cláusula 25.2 por razones atribuibles al Contratante, ya sea por la imposibilidad de acceder a otras instalaciones bajo la responsabilidad de otro contratista o por razones fuera del control del Contratante, no se aplicarán las disposiciones conducentes a la terminación "presunta" de actividades tales como la terminación conforme a la cláusula 24.6 de las CGC y la aceptación operativa conforme a la cláusula 25.3.4 de las CGC, ni las obligaciones del Contratista con respecto al período de responsabilidad por defectos conforme a la cláusula 27.2 de las CGC, la garantía de funcionamiento conforme a la cláusula 28 de las CGC y el cuidado de las Instalaciones conforme a la cláusula 32; tampoco se aplicará lo dispuesto en la cláusula 41.1 (Suspensión) de las CGC. En este caso se aplicarán las siguientes disposiciones.

25.5.2 Cuando el Gerente de Proyecto notifique al Contratista que no podrá llevar a cabo las actividades y obligaciones de conformidad con la cláusula 25.5.1, el Contratista tendrá derecho a lo siguiente:

(a) el plazo de terminación se prorrogará teniendo

en cuenta el período de suspensión sin imposición de los daños y perjuicios estipulados conforme a la cláusula 26.2 de las CGC;

(b) los pagos debidos al Contratista en virtud de la disposición contenida en el Apéndice 1 del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago", que en circunstancias normales no habrían sido pagaderos debido a la falta de terminación de las actividades en cuestión, se entregarán al Contratista contra presentación de una garantía en forma de garantía bancaria por un monto equivalente que sea aceptable para el Contratante, y que pasará a ser nula y sin valor cuando el Contratista haya cumplido sus obligaciones respecto de esos pagos, con sujeción a las disposiciones de la cláusula 25.5.3 siguiente;

(c) los gastos correspondientes a esta garantía y a la prórroga de otras garantías en virtud del Contrato, cuya validez resulte preciso prorrogar, serán reembolsados al Contratista por el Contratante;

(d) los cargos adicionales relacionados con el cuidado de las Instalaciones de conformidad con la cláusula 32.1 de las CGC serán reembolsados al Contratista por el Contratante por el período transcurrido entre la notificación antes mencionada y la notificación que se menciona más adelante en la cláusula 25.5.4. La disposición de la cláusula 33.2 de las CGC se aplicará a las Instalaciones durante el mismo período.

25.5.3 En caso de que el período de suspensión conforme a la cláusula 25.5.1 precedente supere en la práctica los ciento ochenta (180) días, el Contratante y el Contratista convendrán en una indemnización adicional pagadera al Contratista.

25.5.4 Cuando el Gerente de Proyecto notifique al Contratista que la planta está lista para las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio, el Contratista procederá sin demora a realizar tales actividades conforme a la cláusula 24.

F. Garantías y responsabilidades

26. Garantía del plazo de terminación

26.1 El Contratista garantiza que terminará las Instalaciones (o una parte de ellas para la cual se especifique un plazo de terminación por separado) dentro del plazo de terminación especificado en las CEC de conformidad con la cláusula 8.2 de las CGC, o dentro de la prórroga del plazo a que tenga derecho el Contratista conforme a la cláusula 40 de estas CGC.

26.2 Si el Contratista no termina las Instalaciones o una parte cualquiera de ellas dentro del plazo de terminación o la prórroga de ese plazo conforme a la cláusula 40 de las CGC, el Contratista pagará al Contratante una indemnización por daños y perjuicios por el monto **especificado en las CEC**, equivalente a un porcentaje del precio del Contrato, o la parte pertinente de este. El monto total de esa indemnización no excederá en ningún caso el monto **especificado en las CEC** como "deducción máxima". Una vez alcanzada la deducción máxima, el Contratante podrá considerar la posibilidad de rescindir el Contrato de conformidad con la cláusula 42.2.2 de las CGC.

Dicho pago cubrirá por completo la obligación del Contratista de terminar las Instalaciones o la parte pertinente de ellas dentro del plazo de terminación de las Instalaciones o de cualquier prórroga de ese plazo conforme a la cláusula 40 de las CGC. El Contratista no tendrá ninguna otra obligación frente al Contratante a este respecto.

Sin embargo, el pago de los daños y perjuicios no eximirá en modo alguno al Contratista de ninguna de sus obligaciones de terminar las Instalaciones, ni de ninguna otra obligación y responsabilidad del Contratista en virtud del Contrato.

Salvo para los daños y perjuicios pagaderos en virtud de la presente cláusula 26.2 de las CGC, si el Contratista no completa una etapa importante u otro acto, asunto o cosa en la fecha especificada en el Apéndice 4 del Convenio del Contrato titulado "Plan de ejecución" y/o en otro programa de trabajo preparado de conformidad con la cláusula 18.2 de las CGC, el Contratista no será responsable de las pérdidas o daños que el Contratante sufra como consecuencia de ello.

26.3 Si el Contratista termina las Instalaciones o una parte de ellas antes del plazo de terminación estipulado o de la prórroga de dicho plazo concedida en virtud de la cláusula 40 de las CGC, si aí lo establece CEC 26.3, el Contratante pagará al

Contratista una bonificación por el monto **especificado en las CEC**. El monto total de la bonificación no excederá en ningún caso del monto **especificado en las CEC** como "bonificación máxima".

27. Responsabilidad por defectos

27.1 El Contratista garantiza que las Instalaciones o cualquier parte de ellas no presentarán defectos en términos de diseño, ingeniería, materiales y ejecución de la planta suministrada y los trabajos realizados.

27.2 El período de responsabilidad por defectos será de quinientos cuarenta (540) días a partir de la fecha de terminación de las Instalaciones (o una parte de ellas), o de un año a partir de la fecha de la aceptación operativa de las Instalaciones (o una parte de ellas), según lo que ocurra primero, a menos que se especifique otra cosa en las CEC conforme a la cláusula 27.10 de las CGC.

Si durante el período de responsabilidad por defectos se llega a detectar un defecto de diseño, ingeniería, materiales o ejecución de la planta suministrada o de los trabajos realizados por el Contratista, este último, actuando en consulta y acuerdo con el Contratante respecto de la corrección apropiada de los defectos, procederá inmediatamente y a su propia costa a reparar, sustituir o corregir (según determine, a su discreción, el Contratista) tales defectos, así como todos los daños que dichos defectos hayan causado a las Instalaciones. El Contratista no será responsable de la reparación, sustitución o corrección de ningún defecto o daño a las Instalaciones que resulte o sea consecuencia de cualquiera de las causas siguientes:

(a) operación o mantenimiento inadecuados de las Instalaciones por el Contratante;

(b) operación de las Instalaciones al margen de las especificaciones que se disponen en el Contrato, o

(c) desgaste normal.

27.3 Las obligaciones del Contratista de acuerdo a esta cláusula 27 de las CGC no se aplicarán a lo siguiente:

(a) los materiales que haya suministrado el Contratante conforme a la cláusula 21.2 de las CGC, se consuman normalmente durante el funcionamiento o tengan una vida media más breve que el período de responsabilidad por defectos establecido en estas CGC;

(b) los diseños, especificaciones u otros datos diseñados, suministrados o especificados por el Contratante o en nombre del Contratante, o cualquier asunto respecto del cual el Contratista haya rehusado toda responsabilidad en estas CGC, o

(c) todos los demás materiales suministrados o los trabajos ejecutados por el Contratante o en nombre del Contratante, con excepción de los trabajos ejecutados por el Contratante conforme a la cláusula 27.7 de las CGC.

27.4 El Contratante notificará al Contratista la naturaleza de esos defectos y suministrará a este todos los indicios disponibles sobre ellos prontamente después de su descubrimiento. El Contratante brindará al Contratista todas las oportunidades razonables de inspeccionar dichos defectos.

27.5 El Contratante brindará al Contratista el acceso necesario a las Instalaciones y al sitio de estas para permitirle cumplir sus obligaciones conforme a la presente cláusula 27 de las CGC.

El Contratista podrá, con el consentimiento del Contratante, retirar del sitio cualquier elemento de planta o parte de las Instalaciones que presente algún defecto, si la naturaleza del defecto y/o el daño a las Instalaciones causado por el defecto impide efectuar prontamente la reparación en el sitio.

27.6 Si la reparación, sustitución o corrección puede repercutir en la eficiencia de las Instalaciones o de una parte de ellas, el Contratante podrá, mediante notificación al Contratista, exigir que este último lleve a cabo pruebas de la parte defectuosa de las Instalaciones inmediatamente después de terminados los trabajos de reparación, en cuyo caso el Contratista procederá a realizar tales pruebas.

Si la parte en cuestión no supera las pruebas, el Contratista efectuará una nueva reparación, sustitución o corrección, según sea el caso, hasta que esa parte de las Instalaciones supere con éxito las pruebas. El Contratante y el Contratista deberán ponerse de acuerdo sobre las pruebas que se han de realizar.

27.7 Si el Contratista no inicia los trabajos necesarios para corregir el defecto o los daños a las Instalaciones causados por ese defecto dentro de un plazo razonable, que en ningún caso se considerará inferior a quince (15) días, el Contratante, previa notificación al Contratista, podrá proceder a realizar

esos trabajos. Los gastos razonables que deba realizar el Contratante en relación con esos trabajos le serán reembolsados por el Contratista, o bien podrán ser deducidos por el Contratante de las sumas adeudadas al Contratista, o ser reclamados en virtud de la garantía de cumplimiento.

27.8 Si las Instalaciones o una parte de ellas no pueden utilizarse debido a esos defectos y/o a la corrección de estos, el período de responsabilidad por defectos de las Instalaciones o de esa parte de ellas, según sea el caso, se prorrogará por un período igual al período durante el cual las Instalaciones, o esa parte de ellas, no puedan ser utilizadas por el Contratante a causa de cualquiera de las razones antes mencionadas.

27.9 Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas 27 y 33 de las CGC, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna, independientemente de su naturaleza y origen, ya sea en virtud del Contrato o a la ley, respecto de los defectos en las Instalaciones o parte de ellas, la planta, el diseño o la ingeniería o los trabajos ejecutados, que surjan después de la terminación de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas, excepto cuando esos defectos sean el resultado de negligencia grave, fraude, delito o dolo del Contratista.

27.10 Además, esos componentes de las Instalaciones estarán amparados, durante el período que **se especifique en las CEC**, por una prórroga del período de responsabilidad por defectos. Tal obligación del Contratista será adicional al período de responsabilidad por defectos estipulado en virtud de la cláusula 27.2 de las CGC.

28. Garantías de funcionamiento

28.1 El Contratista garantiza que en la prueba de garantía, las Instalaciones y todas sus partes satisfarán las garantías de funcionamiento que se especifican en el Apéndice 8 del Convenio del Contrato titulado "Garantías de Funcionamiento", con sujeción a las condiciones especificadas en él.

28.2 Si, por razones atribuibles al Contratista, no se satisface en todo o en parte el nivel mínimo de las garantías de funcionamiento especificadas en el Apéndice 8 del Convenio del Contrato titulado "Garantías de Funcionamiento", el Contratista hará a su costa los cambios, modificaciones y/o enmiendas a la planta o a cualquier parte de ella que puedan ser necesarios para satisfacer por lo menos el nivel mínimo de esas garantías. El Contratista notificará al Contratante tan pronto como se hayan completado los cambios, modificaciones y/o enmiendas necesarios y pedirá al Contratante que repita la prueba de garantía hasta que se

satisfaga el nivel mínimo exigido. Si finalmente el Contratista no satisface el nivel mínimo de las garantías de funcionamiento, el Contratante podrá considerar la posibilidad de rescindir el Contrato conforme a la cláusula 42.2.2 de las CGC.

28.3 Si, por razones atribuibles al Contratista, no se satisfacen en todo o en parte las garantías de funcionamiento especificadas en el Apéndice 8 del Convenio del Contrato titulado "Garantías de Funcionamiento", pero se satisface el nivel mínimo de las garantías de funcionamiento especificadas en dicho apéndice, el Contratista optará por:

(a) hacer a su propia costa los cambios, modificaciones y/o enmiendas a las Instalaciones, o a una parte de ellas, que sean necesarios para satisfacer las garantías de funcionamiento, y pedir al Contratante que repita la prueba de garantía, o

(b) pagar al Contratante los daños y perjuicios previstos por no satisfacer las garantías de funcionamiento de conformidad con las disposiciones del apéndice del Convenio del Contrato titulado "Garantías de Funcionamiento".

28.4 La liquidación por daños y perjuicios conforme a la cláusula 28.3 precedente hasta el límite de la responsabilidad que se especifica en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Garantías de Funcionamiento" cubrirá por completo las garantías del Contratista conforme a la cláusula 28.3 precedente, y el Contratista no tendrá ninguna otra responsabilidad al respecto frente al Contratante. Tras el pago de los daños y perjuicios por el Contratista, el Gerente de Proyecto emitirá el certificado de aceptación operativa de las Instalaciones o la parte de ellas respecto de las cuales se hayan pagado los daños y perjuicios.

29. Indemnización por infracción de patentes

29.1 El Contratista, con sujeción al cumplimiento por el Contratante de la cláusula 29.2 de las CGC, eximirá de toda responsabilidad al Contratante y a sus empleados y funcionarios en caso de juicios, acciones judiciales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, a que el Contratante pueda hacer frente como resultado de una infracción o supuesta infracción de cualquier patente, modelo de utilidad, diseño registrado, marca de fábrica, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrados o

que existan de otra manera a la fecha del Contrato en razón de: (a) el montaje de las Instalaciones por el Contratista o el uso de las Instalaciones en el país donde se ubique el sitio de las Instalaciones, y (b) la venta de los productos elaborados mediante las Instalaciones en cualquier país.

Dicha indemnización no cubrirá el uso de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas para fines distintos de los que se indiquen en el Contrato o puedan deducirse razonablemente de él, ni ninguna infracción resultante del uso de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas, ni los productos elaborados en ellas en asociación o combinación con otros equipos, elementos de planta o materiales no suministrados por el Contratista, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

29.2 Si se inician procedimientos o se formulan demandas contra el Contratante como resultado de las cuestiones a que se hace referencia en la cláusula 29.1 precedente, el Contratante notificará inmediatamente al Contratista y este podrá, a su propia costa y en nombre del Contratante, hacerse cargo de los procedimientos o demandas e iniciar negociaciones para el arreglo de tales procedimientos o demandas.

Si, dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo de dicha notificación, el Contratista no notifica al Contratante que tiene la intención de hacerse cargo de esos procedimientos o demandas, el Contratante tendrá libertad para hacerse cargo de ellos por sí mismo. A menos que el Contratista no haya hecho la notificación al Contratante dentro de los veintiocho (28) días, el Contratante no hará ninguna declaración que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procedimientos o demandas.

El Contratante proporcionará al Contratista, a solicitud de este, toda la asistencia posible en esos procedimientos o demandas, y el Contratista reembolsará al Contratante todos los gastos razonables que este efectúe al proporcionar dicha asistencia.

29.3 El Contratante eximirá de toda responsabilidad al Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas en caso de juicios, acciones judiciales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, a que el Contratista pueda hacer frente como resultado de una infracción o supuesta infracción de cualquier patente, modelo de utilidad, diseño registrado,

marca de fábrica, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrados o que existan de otra manera a la fecha del Contrato en relación con cualquier diseño, información, plano, especificación u otros documentos o materiales proporcionados o diseñados por el Contratante o en su nombre.

30. Limitación de responsabilidad

30.1 Excepto en los casos de negligencia criminal o de dolo,

(a) ninguna de las Partes tendrá ninguna responsabilidad frente a la otra Parte, sea esta contractual, extracontractual o de otra índole por las pérdidas o daños indirectos, las pérdidas del uso o de la producción, el lucro cesante o el costo de los intereses que pueda sufrir la otra Parte en relación con el Contrato, distinta de las que se estipulan específicamente como una de las obligaciones de la Parte en virtud del Contrato, y

(b) la responsabilidad global del Contratista frente al Contratante, sea esta contractual, extracontractual o de otra índole, no excederá del monto que resulte de aplicar el factor multiplicador especificado en CEC 30.1 al precio del Contrato o, si no se especifica un factor multiplicador, no excederá del precio total del Contrato, estipulándose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará al costo que entrañe reparar o reemplazar los equipos defectuosos ni a ninguna obligación del Contratista de eximir de responsabilidad al Contratante con respecto a una infracción de patentes.

G. Distribución de riesgos

31. Traspaso de la propiedad

31.1 La propiedad de la planta (incluidos los repuestos) que habrá de importarse al país en que esté ubicado el sitio de las Instalaciones se traspasará al Contratante en el momento del embarque en el medio de transporte que se utilizará para transportar la planta desde el país de origen hasta ese país.

31.2 La propiedad de la planta (incluidos los repuestos) adquirida en el país en que esté ubicado el sitio de las Instalaciones se traspasará al Contratante en el momento en que se traslade la planta a dicho sitio.

31.3 La propiedad de los equipos del Contratista utilizados por el Contratista y sus Subcontratistas en relación con el Contrato seguirá correspondiendo al Contratista o sus Subcontratistas.

31.4 La propiedad de la planta en exceso de lo requerido para las Instalaciones volverá al Contratista en el momento de terminarse las Instalaciones o en cualquier momento anterior en que el Contratante y el Contratista estimen de común acuerdo que la planta en cuestión ya no es necesaria para las Instalaciones.

31.5 No obstante el traspaso de la propiedad de la planta, la responsabilidad de su cuidado y custodia, juntamente con el riesgo asociado de pérdida o daños, seguirá correspondiendo al Contratista de conformidad con la cláusula 32 (Cuidado de las Instalaciones) de las CGC hasta la terminación de las Instalaciones o de la parte de ellas en que esté incorporada esa planta.

32. Cuidado de las Instalaciones

32.1 El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de las Instalaciones o de cualquier parte de ellas hasta la fecha de terminación de las Instalaciones de conformidad con la cláusula 24 de las CGC o, si en el Contrato se dispone la terminación de las Instalaciones por partes, hasta la fecha de terminación de la parte correspondiente; además, el Contratista subsanará a su propia costa toda pérdida o daño por cualquier causa que puedan sufrir las Instalaciones o la parte pertinente de ellas durante ese período. El Contratista será también responsable de toda pérdida o daño causados a las Instalaciones por el Contratista o sus Subcontratistas durante la realización de cualquier trabajo, de conformidad con la cláusula 27 de las CGC. No obstante lo anterior, el Contratista no será responsable de ninguna pérdida o daño a las Instalaciones o la parte pertinente de ellas como consecuencia de alguno de los factores que se especifican o se mencionan en los párrafos a), b) y c) de las cláusulas 32.2 y 38.1 de las CGC.

32.2 Si se producen pérdidas o daños a las Instalaciones, o a cualquier parte de ellas, o a las Instalaciones provisionales del Contratista atribuibles a lo siguiente:

(a) en lo que concierne al país en que está situado el sitio de las instalaciones, reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, ondas de choque causadas por aeronaves u otros artefactos aéreos, u otros hechos que un contratista experimentado no podría prever en forma razonable o contra los cuales, si fueran razonablemente previsibles, no podría razonablemente precaverse ni asegurarse, por cuanto tales riesgos no son asegurables por lo general en el mercado de seguros y se mencionan en las exclusiones

generales de la póliza de seguros (incluidos los riesgos de guerra y los riesgos políticos) obtenida conforme a la cláusula 34 de estas CGC, o

(b) todo uso u ocupación por el Contratante, o un tercero (que no sea un Subcontratista) autorizado por el Contratante, de cualquier parte de las Instalaciones, o

(c) todo uso o recurso a diseños, datos o especificaciones proporcionados o señalados por el Contratante o en su nombre, o cualquier otra cuestión respecto de la cual el Contratista rehúse toda responsabilidad en estas CGC,

el Contratante pagará al Contratista todas las sumas pagaderas con respecto a las instalaciones efectuadas, aunque estas hayan sufrido pérdida, destrucción o daño, y pagará al Contratista el valor de sustitución de todas las instalaciones provisionales y todas las partes de ellas que hayan sufrido pérdida, destrucción o daño. Si el Contratante solicita por escrito al Contratista que repare las pérdidas o daños a las Instalaciones ocasionados por las citadas causas, el Contratista reparará tales pérdidas o daños a costa del Contratante de conformidad con la cláusula 39 de las CGC. Si el Contratante no solicita por escrito al Contratista que repare las pérdidas o daños a las Instalaciones ocasionados por las citadas causas, el Contratante pedirá una modificación de las Instalaciones, de conformidad con la cláusula 39 de las CGC, por la cual se excluirá la ejecución de la parte de las Instalaciones que haya sufrido pérdida, destrucción o daño por las citadas causas, o, si la pérdida o daño afecta a una parte considerable de las Instalaciones, el Contratante rescindirá el Contrato de conformidad con la cláusula 42.1 de estas CGC.

32.3 El Contratista será responsable de toda pérdida o daño a los equipos del Contratista o a cualquier otra propiedad del Contratista que se haya utilizado o fuera a utilizarse para los fines de las Instalaciones, con excepción de (i) lo señalado en la cláusula 32.2 de las CGC, con respecto a las instalaciones provisionales del Contratista, y (ii) los casos en que dicha pérdida o daño sean resultado de cualquiera de los hechos que se especifican en las cláusulas 32.2 (b) y (c) y 38.1 de las CGC.

32.4 En lo que respecta a las pérdidas o daños sufridos por las Instalaciones o cualquier parte de ellas, o por los equipos del Contratista como consecuencia de alguna de las causas que se señalan en la cláusula 38.1 de las CGC, se aplicarán las disposiciones de la cláusula 38.3 de las CGC.

33. Pérdidas o daños materiales; lesiones o accidentes laborales; indemnizaciones

33.1 Con sujeción a la cláusula 33.3 de las CGC, el Contratista eximirá de toda responsabilidad al Contratante y a sus empleados y funcionarios en caso de juicios, acciones judiciales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, en caso de muerte o lesión de cualquier persona, o de pérdidas o daños materiales que no sean de las Instalaciones, reconocidos o no, que puedan surgir en relación con el suministro y el montaje de las Instalaciones y por negligencia del Contratista o sus Subcontratistas, o de sus empleados, funcionarios o agentes, excepto en el caso de lesiones, muerte o daños materiales causados por negligencia del Contratante, sus contratistas, empleados, funcionarios o agentes.

33.2 Si se inician procedimientos o se formulan demandas contra el Contratante en que la responsabilidad pudiera recaer sobre el Contratista conforme a la cláusula 33.1 de las CGC, el Contratante notificará prontamente al Contratista al respecto y este podrá, a su propia costa y en nombre del Contratante, hacerse cargo de los procedimientos o demandas e iniciar negociaciones para el arreglo de tales procedimientos o demandas.

Si, dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo de dicha notificación, el Contratista no notifica al Contratante que tiene la intención de hacerse cargo de esos procedimientos o demandas, el Contratante tendrá libertad para hacerse cargo de ellos por sí mismo. A menos que el Contratista no haya hecho la notificación al Contratante en el plazo de veintiocho (28) días, el Contratante no hará ninguna declaración que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procedimientos o demandas.

El Contratante proporcionará al Contratista, a solicitud de este, toda la asistencia posible en esos procedimientos o demandas, y el Contratista reembolsará al Contratante todos los gastos razonables que este efectúe al proporcionar dicha asistencia.

33.3 El Contratante eximirá de toda responsabilidad al Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas ante cualquier pérdida o daño a la propiedad del Contratante, distinta de las Instalaciones de las cuales aún no se haya tomado posesión, ocasionados por incendio, explosión u otras eventualidades, y que superen el monto recuperable de los seguros obtenidos conforme a la cláusula 34 de las CGC, siempre que dicho incendio, explosión u otra eventualidad no

haya sido producto de un acto u omisión del Contratista.

33.4 La Parte que tenga derecho a recibir una indemnización conforme a la presente cláusula 33 de las CGC tomará todas las medidas razonables para mitigar las pérdidas o daños que se hayan producido. Si dicha Parte no toma tales medidas, se reducirán en consecuencia las responsabilidades de la otra Parte.

34. Seguros

34.1 En la medida que se especifique en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Seguros", el Contratista, a su costa, obtendrá y mantendrá vigentes o hará que se obtengan y se mantengan vigentes durante la ejecución del Contrato los seguros que se señalan a continuación por los montos y con las cantidades deducibles y otras condiciones especificadas en el citado apéndice. La identidad de los aseguradores y la modalidad de las pólizas estarán sujetas a la aprobación del Contratante, quien no negará sin razones válidas esa aprobación.

(a) Seguro de carga durante el transporte

Este seguro cubrirá las pérdidas o daños sufridos por la planta (incluidos sus repuestos) y los equipos del Contratista durante su traslado desde los talleres del Contratista o Subcontratista hasta el sitio de las Instalaciones.

(b) Seguro de las Instalaciones contra todo riesgo

Este seguro cubrirá las pérdidas o daños físicos que sufran las Instalaciones en el sitio antes de su terminación, e incluirá una extensión de la cobertura de mantenimiento con respecto a la responsabilidad del Contratista por las pérdidas o daños que se produzcan durante el período de responsabilidad por defectos mientras el Contratista permanezca en el sitio de las Instalaciones con el fin de cumplir sus obligaciones durante dicho período.

(c) Seguro contra daños a terceros

Este seguro cubrirá las lesiones corporales o la muerte de terceros (incluido el personal del Contratante) y las pérdidas o daños materiales que se produzcan en relación con el suministro y el montaje de las Instalaciones.

(d) Seguro de vehículos

Este seguro cubrirá el uso de todos los vehículos

empleados por el Contratista o sus Subcontratistas (sean o no de su propiedad) en relación con la ejecución del Contrato.

(e) Seguro contra accidentes de trabajo

De conformidad con los requisitos legales aplicables en el país donde se ejecute el Contrato o cualquier parte de este.

(f) Responsabilidad del Contratante

De conformidad con los requisitos legales aplicables en el país donde se ejecute el Contrato o cualquier parte de este.

(g) Otros seguros

Cualesquiera otros seguros en que puedan convenir específicamente las Partes contratantes y que se enumeren en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Seguros".

34.2 El Contratante figurará como coasegurado en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la cláusula 34.1 de las CGC, excepto con respecto a los seguros contra daños a terceros, accidentes de trabajo y responsabilidad del Contratante. Los Subcontratistas del Contratista figurarán como coasegurados en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la cláusula 34.1 de las CGC, con excepción de los seguros de carga, accidentes de trabajo y responsabilidad del Contratante. El asegurador renunciará, en virtud de dichas pólizas, a todos sus derechos de subrogación contra dichos coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes de la ejecución del Contrato.

34.3 El Contratista, de conformidad con las disposiciones del apéndice del Convenio del Contrato titulado "Seguros", entregará al Contratante, certificados de aseguramiento (o copias de las pólizas de seguro) como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes. En los certificados se dispondrá que los aseguradores darán al Contratante aviso previo de la cancelación o de toda modificación importante de una póliza con no menos de veintiún (21) días de antelación.

34.4 El Contratista se asegurará de que, cuando corresponda, sus Subcontratistas obtengan y mantengan vigentes pólizas

de seguro adecuadas para su personal y sus vehículos y para los trabajos que efectúen en virtud del Contrato, a menos que las pólizas obtenidas por el Contratista amparen a dichos Subcontratistas.

34.5 El Contratante obtendrá y mantendrá vigentes a su costa durante la ejecución del Contrato los seguros que se especifican en el apéndice del Convenio del Contrato titulado "Seguros", por los montos y con las cantidades deducibles y otras condiciones especificadas en dicho apéndice. El Contratista y sus Subcontratistas figurarán como coasegurados en esas pólizas. El asegurador renunciará en virtud de dichas pólizas a todos los derechos de subrogación contra los coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes de la ejecución del Contrato. El Contratante entregará al Contratista pruebas satisfactorias de que los seguros requeridos están plenamente vigentes. En las pólizas se dispondrá que los aseguradores darán al Contratista aviso previo de la cancelación o de toda modificación importante de las pólizas con al menos veintiún (21) días de antelación. Si así lo solicita el Contratista, el Contratante suministrará copias de las pólizas obtenidas por él conforme a la presente cláusula 34.5 de las CGC.

34.6 Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene vigentes los seguros mencionados en la cláusula 34.1 de las CGC, el Contratante podrá obtener y mantener vigentes cualesquiera de esos seguros y podrá deducir ocasionalmente de cualquier suma adeudada al Contratista en virtud del Contrato todas las primas que el Contratante haya pagado al asegurador, o podrá considerar esas sumas como monto adeudado por el Contratista y recuperarlas de él. Si el Contratante no obtiene y/o no mantiene vigentes los seguros mencionados en la cláusula 34.5 de las CGC, el Contratista podrá obtener y mantener vigentes cualesquiera de esos seguros y podrá deducir ocasionalmente de cualquier suma adeudada al Contratante en virtud del Contrato las primas que el Contratista haya pagado al asegurador, o podrá considerar esas sumas como monto adeudado por el Contratante y recuperarlas de él. Aunque el Contratista no obtenga o no pueda obtener y mantener vigentes esos seguros, no tendrá ninguna obligación o responsabilidad frente al Contratante, y tendrá pleno derecho a exigir al Contratante el cumplimiento de cualquiera y todas las responsabilidades del Contratante aquí especificadas.

34.7 A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, el Contratista preparará y planteará todas las reclamaciones formuladas conforme a las pólizas obtenidas por él de

conformidad con la presente cláusula 34 de las CGC, y todas las sumas pagaderas por los aseguradores serán pagadas al Contratista. El Contratante dará al Contratista toda la asistencia razonable que este pueda necesitar. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en juego los intereses del Contratante, el Contratista no renunciará a ninguna de ellas ni hará ningún arreglo con el asegurador sin antes obtener el consentimiento escrito del Contratante. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en juego los intereses del Contratista, el Contratante no renunciará a ninguna de ellas ni hará ningún arreglo con el asegurador sin antes obtener el consentimiento escrito del Contratista.

35. Condiciones imprevistas

35.1 Si durante la ejecución del Contrato el Contratista encuentra en el sitio de las Instalaciones condiciones físicas (distintas de condiciones climáticas) u obstrucciones artificiales que un contratista experimentado razonablemente no podría haber previsto antes de la fecha del Contrato a partir de un examen aceptable de los datos relativos a las instalaciones (incluidos los datos relativos a las perforaciones de prueba) proporcionados por el Contratante, y sobre la base de la información que pueda haber obtenido de una inspección ocular del sitio, si hubiera habido acceso a él, o de otros datos a su disposición relacionados con las instalaciones, y si el Contratista determina que, como consecuencia de esas condiciones u obstrucciones, deberá hacer frente a costos y gastos adicionales o precisará más tiempo para cumplir sus obligaciones contractuales del que habría necesitado si no hubiera encontrado esas condiciones físicas u obstrucciones artificiales, el Contratista deberá, antes de realizar trabajos adicionales o de utilizar elementos de planta o equipos del Contratista adicionales, notificar prontamente por escrito al Gerente de Proyecto:

(a) las condiciones físicas u obstrucciones artificiales encontradas en el sitio de las Instalaciones que razonablemente no podrían haberse previsto;

(b) los trabajos y/o elementos de planta y/o equipos del Contratista adicionales requeridos, incluidas las medidas que el Contratista tomará o propone tomar para superar tales condiciones u obstrucciones;

(c) la duración de la demora prevista, y

(d) el costo y los gastos adicionales que el Contratista deba probablemente asumir.

Al recibir una notificación del Contratista conforme a la

presente cláusula 35.1 de las CGC, el Gerente de Proyecto consultará prontamente al Contratante y al Contratista y decidirá las medidas que habrán de tomarse para superar las condiciones físicas u obstrucciones artificiales encontradas. Al cabo de esas consultas, el Gerente de Proyecto impartirá instrucciones al Contratista, con copia al Contratante, sobre las medidas que han de tomarse.

35.2 Todos los costos y gastos adicionales razonables que deba asumir el Contratista en cumplimiento de las instrucciones del Gerente de Proyecto para superar las condiciones físicas u obstrucciones artificiales a que se hace referencia en la cláusula 35.1 precedente serán pagados por el Contratante al Contratista como una suma adicional al precio del Contrato.

Si la ejecución del Contrato por el Contratista se ve retrasada a causa de las condiciones físicas u obstrucciones artificiales a que se hace referencia en la cláusula 35.1 de las CGC, el plazo de terminación de las Instalaciones se prorrogará de conformidad con la cláusula 40 de las CGC.

36. Modificación de las leyes y regulaciones

36.1 Si después de la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la fecha de la presentación de la Oferta se aprueban, promulgan, derogan o modifican, en el país donde se sitúe el sitio de las Instalaciones, leyes, regulaciones, ordenanzas, órdenes o reglamentos con fuerza de ley (se considerará que esto incluye todo cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes) que repercutan posteriormente en los costos y gastos del Contratista y/o en el plazo de terminación de las Instalaciones, el precio del Contrato se incrementará o se reducirá en consecuencia, y/o el plazo de terminación de las Instalaciones se ajustará razonablemente en la medida en que el Contratista haya resultado afectado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales. No obstante lo anterior, los gastos incrementados o reducidos no se pagarán ni acreditarán por separado si ya se han tenido en cuenta, cuando corresponda, en las disposiciones relativas al ajuste del precio en virtud de las CEC, conforme a la cláusula 11.2 de las CGC.

37. Fuerza mayor

37.1 Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier circunstancia que esté fuera del control razonable del Contratante o el Contratista, según sea el caso, y que sea inevitable a pesar del cuidado que razonablemente tenga la parte afectada; esta definición incluirá, sin carácter limitativo, lo siguiente:

(a) guerra, hostilidades u operaciones de carácter bélico (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra),

invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;

(b) rebelión, revolución, insurrección, motín, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, asonada, disturbios civiles y actos terroristas;

(c) confiscación, nacionalización, movilización, apropiación forzosa o requisición por un gobierno o una autoridad o gobernante de jure o de facto, o por orden suya, o cualquier otro acto u omisión de una autoridad gubernamental local, estatal o nacional;

(d) huelga, sabotaje, cierre patronal, embargo, restricción de importaciones, congestión portuaria, falta de los medios habituales de transporte público y comunicaciones, conflicto laboral, naufragio, escasez o restricción del abastecimiento de electricidad, epidemia, cuarentena y peste;

(e) terremoto, deslizamiento de tierras, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras inclemencias atmosféricas, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;

(f) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

37.2 Si una de las Partes sufre impedimentos, obstáculos o demoras en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato por un evento de fuerza mayor, deberá notificar por escrito a la otra Parte, dentro de los catorce (14) días de ocurrido ese evento, la ocurrencia del mismo y las circunstancias en que se produjo.

37.3 La Parte que efectúe tal notificación quedará dispensada del cumplimiento o el cumplimiento puntual de sus obligaciones en virtud del Contrato durante el tiempo en que continúe el evento de fuerza mayor y en la medida en que el cumplimiento de las obligaciones de esa parte se vea impedido, obstaculizado o demorado. El plazo de terminación de las Instalaciones se prorrogará conforme a la cláusula 40 de las CGC.

37.4 La Parte o las Partes afectadas por el evento de fuerza mayor harán todos los esfuerzos razonables por mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del Contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del

derecho de la otra Parte a rescindir el Contrato conforme a las cláusulas 37.6 y 38.5 de las CGC.

37.5 Ninguna demora o falta de ejecución de ninguna de las Partes ocasionada por un evento de fuerza mayor:

(a) constituirá incumplimiento o contravención del Contrato, ni

(b) con sujeción a las cláusulas 32.2, 38.3 y 38.4 de las CGC, dará lugar a una reclamación por daños y perjuicios o por los costos o gastos adicionales ocasionados por dicho evento

siempre que y en la medida en que tal demora o falta de ejecución sea ocasionada por un evento de fuerza mayor.

37.6 Si la ejecución del Contrato se ve sustancialmente impedida, obstaculizada o demorada por un solo período de más de sesenta (60) días o un período acumulado de más de ciento veinte (120) días a causa de uno o más eventos de fuerza mayor durante la vigencia del Contrato, las Partes procurarán llegar a una solución mutuamente satisfactoria, a falta de lo cual cualquiera de ellas podrá rescindir el Contrato previa notificación a la otra Parte, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las Partes a rescindir el Contrato conforme a la cláusula 38.5 de las CGC.

37.7 En caso de rescisión del Contrato de conformidad con la cláusula 37.6 precedente, los derechos y obligaciones del Contratante y del Contratista serán los especificados en las cláusulas 42.1.2 y 42.1.3 de las CGC.

37.8 No obstante lo dispuesto en la cláusula 37.5 de las CGC, el supuesto de fuerza mayor no se aplicará a ninguna obligación del Contratante de efectuar pagos al Contratista de acuerdo a estas CGC.

38. Riesgos de guerra

38.1 Se entenderá por "riesgos de guerra" cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de la cláusula 37.1 de las CGC y cualquier explosión o impacto de mina, bomba, mortero, granada u otro proyectil, misil, munición o explosivo de guerra, que se produzca o exista en el país o los países donde se ubica el sitio de las Instalaciones, o cerca de él.

38.2 No obstante cualquier disposición contenida en el Contrato, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad en relación con:

(a) la destrucción o daño a las Instalaciones, la planta o cualquier parte de ellos,

(b) la destrucción o daño a la propiedad del Contratante o de un tercero, o

(c) las lesiones o la pérdida de vidas

si dicha destrucción, daño, lesión o pérdida de vidas es ocasionada por riesgos de guerra. El Contratante eximirá de toda responsabilidad al Contratista frente a cualquier demanda, exigencia de responsabilidades, acción judicial, juicio, daño, costo, cargo o gasto resultante de dichos riesgos o vinculado con ellos.

38.3 Si las Instalaciones o la planta o los equipos del Contratista u otros bienes del Contratista utilizados o destinados a ser utilizados para los fines de las Instalaciones quedan destruidos o sufren daños ocasionados por riesgos de guerra, el Contratante pagará al Contratista por:

(a) cualquier parte de las Instalaciones o de la planta así destruida o dañada, en la medida en que no haya sido ya pagada por el Contratante

y en la medida en que lo requiera el Contratante y sea necesario para la terminación de las Instalaciones,

(b) el reemplazo o la reparación de los equipos del Contratista o de otros bienes del Contratista así destruidos o dañados,

(c) el reemplazo o la reparación de cualquier destrucción o daño a las Instalaciones o la planta o cualquier parte de ellas.

Si el Contratante no exige que el Contratista reemplace o repare la destrucción o daño a las Instalaciones, el Contratante pedirá una modificación de conformidad con la cláusula 39 de las CGC, por la cual se excluirá el cumplimiento de la parte de las Instalaciones así destruidas o dañadas o, cuando la pérdida, destrucción o daño afecte a una parte considerable de las Instalaciones, rescindirá el Contrato conforme a la cláusula 42.1 de las CGC.

Si el Contratante exige que el Contratista reemplace o repare la destrucción o daño a las Instalaciones, el plazo para la terminación de las Instalaciones se prorrogará de conformidad

con la cláusula 40 de las CGC.

38.4 No obstante cualquier disposición contenida en el Contrato, el Contratante pagará al Contratista todos los costos incrementados o accesorios de la ejecución del Contrato que sean en algún modo atribuibles, consiguientes o resultantes de riesgos de guerra o que guarden cualquier tipo de relación con riesgos de guerra, a condición de que, lo antes posible, el Contratista notifique esos costos incrementados por escrito al Contratante.

38.5 Si durante el cumplimiento del Contrato se producen riesgos de guerra que afecten en el aspecto financiero o en otro aspecto importante a la ejecución del Contrato por el Contratista, este hará todos los esfuerzos razonables por ejecutar el Contrato teniendo debidamente en cuenta la seguridad de su personal y el personal de sus Subcontratistas empleado en los trabajos en las Instalaciones; sin embargo, si la ejecución de los trabajos en las Instalaciones resulta imposible o se ve sustancialmente impedida por un solo período de más de sesenta (60) días o un período acumulado de más de ciento veinte (120) días a causa de riesgos de guerra, las Partes tratarán de llegar a una solución mutuamente satisfactoria, a falta de lo cual cualquiera de ellas podrá rescindir el Contrato mediante notificación a la otra Parte.

38.6 En caso de rescisión de conformidad con las cláusulas 38.3 o 38.5 de las CGC, los derechos y obligaciones del Contratante y del Contratista se especificarán en las cláusulas 42.1.2 y 42.1.3 de las CGC.

H. Modificación de los elementos del Contrato

39. Modificación de las Instalaciones

39.1 Introducción de una modificación

39.1.1 Con sujeción a las cláusulas 39.2.5 y 39.2.7 de las CGC, el Contratante tendrá derecho a proponer y posteriormente a requerir que el Gerente de Proyecto ordene ocasionalmente al Contratista que haga durante el cumplimiento del Contrato cualquier modificación, cambio, adición o supresión en las Instalaciones (en adelante denominada "modificación"), siempre que esa modificación se inscriba dentro del alcance general de las Instalaciones y no constituya un trabajo no relacionado, y que sea técnicamente viable, teniendo en cuenta el estado de adelanto de las Instalaciones y la compatibilidad técnica de la modificación prevista con la naturaleza de las

Instalaciones según se especifica en el Contrato.

39.1.2 Ingeniería de valor: El Contratista podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y los gastos incurridos en tal preparación correrán por su cuenta. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

(a) el/los cambio/s propuesto/s, y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;

(b) un análisis exhaustivo de costos/beneficios del/los cambio/s propuesto/s, incluida una descripción y una estimación de los costos (que incluya los costos durante la vida útil) en los que el Contratante pueda incurrir durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor;

(c) una descripción de todo efecto del cambio en el rendimiento y la funcionalidad.

El Contratante podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

(a) acelerar el período de entrega;

(b) reducir el Precio del Contrato o los costos durante la vida útil para el Contratante;

(c) mejorar la calidad, eficiencia, seguridad o sostenibilidad de las Instalaciones;

(d) aportar cualquier otro beneficio al Contratante,

sin poner en riesgo las funciones necesarias de las Instalaciones.

Si el Contratante aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación tiene como resultado:

(a) una reducción en el Precio del Contrato, el monto que se ha de pagar al Contratista será equivalente al porcentaje indicado en las condiciones especiales de la reducción del Precio del Contrato.

(b) un aumento en el Precio del Contrato, pero

conlleva una reducción de los costos durante la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) de arriba, el monto que se ha de pagar al Contratante será equivalente al aumento total en el Precio del Contrato.

39.1.3 No obstante lo dispuesto en las cláusulas 39.1.1 y 39.1.2 de las CGC, ningún cambio que resulte necesario a causa de un incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones contractuales se considerará como una modificación, y ese cambio no dará lugar a ningún ajuste del precio del Contrato ni del plazo de terminación de las Instalaciones.

39.1.4 El procedimiento para adelantar y ejecutar las modificaciones que se especifican en las cláusulas 39.2 y 39.3 de las CGC, y los demás detalles y formularios correspondientes, figuran en la Sección VI, Requisitos del Contratante (Formularios y procedimientos).

39.2 Modificaciones originadas por el Contratante

39.2.1 Si el Contratante propone una modificación de conformidad con la cláusula 39.1.1 de las CGC, enviará al Contratista una "Solicitud de propuesta de modificación", usando el formulario del Anexo 7 de la Sección VI en la que solicitará al Contratista que prepare y proporcione al Gerente de Proyecto en el menor plazo razonablemente factible una "Propuesta de modificación" usando el formulario del Anexo 4 de la misma Sección que incluirá lo siguiente:

(a) una breve descripción de la modificación;

(b) el efecto de la modificación en el plazo de terminación;

(c) el costo estimado de la modificación;

(d) el efecto de la modificación en las garantías de funcionamiento (de haberlo);

(e) el efecto de la modificación en las Instalaciones;

(f) el efecto de la modificación en cualquier otra disposición del Contrato.

39.2.2 Antes de preparar y entregar la propuesta de modificación, el Contratista presentará al Gerente de Proyecto una "Estimación de la propuesta de modificación" usando el formulario del Anexo 2 de la Sección VI, en la que se estimará el costo de preparar y presentar la propuesta de modificación.

Al recibir del Contratista el estimado de la propuesta de modificación, el Contratante procederá de una de las siguientes formas:

(a) aceptará el estimado del Contratista y dará a éste instrucciones de preparar la propuesta de modificación;

(b) llamará la atención del Contratista sobre cualquier parte de su estimación de la propuesta de modificación que sea inaceptable y pedirá al Contratista que revise su estimación;

(c) informará al Contratista de que el Contratante no tiene la intención de seguir adelante con la modificación.

39.2.3 Al recibir las instrucciones del Contratante de seguir adelante conforme a la cláusula 39.2.2 (a) de las CGC, el Contratista procederá, con la diligencia debida, a preparar la propuesta de modificación de conformidad con la cláusula 39.2.1 de las CGC.

39.2.4 En la medida en que sea factible, la determinación del precio de una modificación se calculará conforme a las tarifas y los precios incluidos en el Contrato. Si esas tarifas y precios no son equitativos, las Partes convendrán en tarifas específicas para valorar la modificación.

39.2.5 Si antes o durante la preparación de la propuesta de modificación resulta evidente que el efecto agregado de ejecutar esta y cualesquiera otras órdenes de modificación que hayan pasado a ser obligatorias para el Contratista conforme a la presente cláusula 39 de las CGC sería aumentar o reducir el precio del Contrato originalmente establecido en el artículo 2 (Precio del Contrato) del Convenio del Contrato en más de quince por ciento (15 %), el Contratista podrá notificar por escrito sus objeciones al respecto antes de presentar la propuesta de modificación en la forma antes indicada. Si el Contratante acepta las objeciones

del Contratista, retirará la propuesta de modificación y notificará por escrito al Contratista.

El hecho de no presentar objeciones no menoscabará el derecho del Contratista a presentar objeciones a cualesquiera solicitudes de modificación u órdenes de modificación posteriores, ni su derecho a tener en cuenta, cuando presente esas objeciones posteriores, el aumento o la reducción porcentual del precio del Contrato que represente cualquier modificación no objetada por el Contratista.

39.2.6 Al recibirse la propuesta de modificación, el Contratante y el Contratista convendrán mutuamente en todas las cuestiones contenidas en ella. Dentro de los catorce (14) días siguientes a ese acuerdo, el Contratante, si tiene la intención de llevar adelante la modificación, entregará al Contratista una orden de modificación.

Si el Contratante no puede llegar a una decisión en el plazo de catorce (14) días, deberá notificarlo al Contratista, precisando cuándo puede el Contratista esperar una decisión.

Si el Contratante decide no llevar a cabo la modificación por cualquier razón, deberá notificarlo así al Contratista dentro del período indicado de catorce (14) días. En esas circunstancias, el Contratista tendrá derecho a que se le reembolsen todos los costos que razonablemente haya efectuado para preparar la propuesta de modificación, siempre que no excedan la suma indicada por él en su estimación de la propuesta de modificación presentada de conformidad con la cláusula 39.2.2 de las CGC.

39.2.7 Si el Contratante y el Contratista no pueden llegar a un acuerdo sobre el precio de la modificación, sobre un ajuste equitativo del plazo de terminación o sobre otras cuestiones señaladas en la propuesta de modificación, el Contratante podrá de todos modos requerir al Contratista que efectúe la modificación mediante la emisión de una "Orden de modificación con acuerdo pendiente" usando el formulario en el Anexo 6 de la Sección VI.

Al recibir una orden de modificación con acuerdo pendiente, el Contratista efectuará inmediatamente las

modificaciones dispuestas en esa orden. Las Partes tratarán posteriormente de llegar a un acuerdo sobre los aspectos pendientes conforme a la propuesta de modificación.

Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la orden de modificación con acuerdo pendiente, el asunto podrá remitirse al Comité de Resolución de Controversias de conformidad con las disposiciones de la cláusula 46.1 de las CGC.

39.3 Modificaciones originadas por el Contratista

39.3.1 Si el Contratista propone una modificación de conformidad con la cláusula 39.1.2 de las CGC, el Contratista presentará por escrito al Gerente de Proyecto una "Solicitud de propuesta de modificación", usando el formulario en el Anexo 7 de la Sección VI en la que se indicarán las razones para efectuar la modificación propuesta y se incluirá la información especificada en la cláusula 39.2.1 de las CGC.

Al recibirse la solicitud de propuesta de modificación, las Partes seguirán los procedimientos que se indican en las cláusulas 39.2.6 y 39.2.7 de las CGC. Sin embargo, si el Contratante decide no efectuar las modificaciones, el Contratista no tendrá derecho a recuperar los costos de preparación de la solicitud de propuesta de modificación.

40. Prórroga del plazo de terminación de las Instalaciones

40.1 El plazo o los plazos de terminación que se especifican en las CEC conforme a la cláusula 8.2 de las CGC se prorrogarán si el Contratista se ve retrasado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato por causa de:

(a) una modificación de las Instalaciones según lo previsto en la cláusula 39 de las CGC;

(b) un evento de fuerza mayor según se dispone en la cláusula 37 de las CGC, condiciones imprevistas según se dispone en la cláusula 35 de las CGC, o cualquier otra circunstancia de las que se especifican o se mencionan en los apartados a), b) y c) de la cláusula 32.2 de las CGC;

(c) una orden de suspensión emitida por el Contratante conforme a la cláusula 41 de las CGC o una reducción

del ritmo de avance de conformidad con la cláusula 41.2 de las CGC, o

(d) un cambio en las leyes y regulaciones según se dispone en la cláusula 36 de las CGC, o

(e) un incumplimiento o contravención del Contrato por el Contratante, incluido específicamente el hecho de no suministrar los artículos enumerados en el Apéndice 6 del Convenio del Contrato titulado "Detalle de Obras y Suministros que proveerá el Contratante", o cualquier actividad, acto u omisión por parte del Contratante, del Gerente de Proyecto o de cualquier otro contratista empleado por el Contratante, o

(f) cualquier retraso por parte de un Subcontratista, siempre y cuando dicho retraso obedezca a una causa por la que el propio Contratista habría tenido derecho a una prórroga del plazo de terminación en virtud de la presente cláusula, o

(g) retrasos atribuibles al Contratante u ocasionados por los trámites aduaneros, o

(h) cualquier otro asunto mencionado específicamente en el Contrato,

por un período que sea justo y razonable en todas las circunstancias y que refleje cabalmente la demora o el impedimento sufridos por el Contratista.

40.2 Excepto cuando se disponga específicamente otra cosa en el Contrato, el Contratista presentará al Gerente de Proyecto una notificación de solicitud de prórroga del plazo de terminación, junto con los detalles del evento o circunstancia que justifique dicha prórroga, en cuanto sea razonablemente posible después del inicio de ese evento o circunstancia. Tan pronto como sea razonablemente posible tras recibir esa notificación y los detalles que sustenten la solicitud, el Contratante y el Contratista convendrán en la duración de la prórroga. En caso de que el Contratista no acepte el estimado del Contratante respecto de una prórroga justa y razonable, el Contratista tendrá derecho a remitir el asunto a un Comité de Resolución de Controversias, de conformidad con la cláusula 46.1 de las CGC.

40.3 El Contratista hará en todo momento cuanto sea razonablemente posible por reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud

del Contrato.

40.4 En todos los casos en que el Contratista haya presentado una notificación de solicitud de prórroga del plazo de terminación conforme a la cláusula 40.2 de las CGC, el Contratista procederá a consultar al Gerente de Proyecto a fin de determinar las medidas que eventualmente puedan adoptarse para superar o reducir al mínimo la demora efectiva o prevista. El Contratista acatará en lo sucesivo todas las instrucciones que pueda razonablemente impartir el Gerente de Proyecto para reducir al mínimo la demora. Si el acatamiento de dichas instrucciones pudiera implicar costos adicionales para el Contratista y este tuviera derecho a una prórroga del plazo de terminación conforme a la cláusula 40.1 de las CGC, el monto de esos costos adicionales se agregará al precio del Contrato.

41. Suspensión

41.1 El Contratante podrá pedir al Gerente de Proyecto que, mediante notificación al Contratista, ordene a este que suspenda el cumplimiento de todas o cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato. En esa notificación se especificarán la obligación cuyo cumplimiento ha de suspenderse, la fecha de entrada en vigor de la suspensión y las razones para ella. El Contratista suspenderá en ese momento el cumplimiento de esa obligación, con excepción de las obligaciones necesarias para el cuidado o la preservación de las Instalaciones, hasta que el Gerente de Proyecto le ordene por escrito que reanude ese cumplimiento.

Si, en virtud de una orden de suspensión emitida por el Gerente de Proyecto, por razones que no sean el incumplimiento o la contravención del Contrato por el Contratista, se suspende el cumplimiento por el Contratista de cualquiera de sus obligaciones por un período acumulado de más de noventa (90) días, el Contratista podrá, en cualquier momento posterior y siempre que el cumplimiento siga suspendido en ese momento, enviar una notificación al Gerente de Proyecto en la que solicite que el Contratante, dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo de la notificación, ordene la reanudación de ese cumplimiento o solicite y posteriormente ordene una modificación de conformidad con la cláusula 39 de las CGC excluyendo del Contrato el cumplimiento de las obligaciones suspendidas.

Si el Contratante no lo hace así dentro del plazo indicado, el Contratista podrá, mediante notificación adicional al Gerente de Proyecto, optar por considerar que esa suspensión, cuando

afecte sólo a una parte de las Instalaciones, constituye una supresión de esa parte de conformidad con la cláusula 39 de las CGC o, cuando afecte a la totalidad de las Instalaciones, constituye una rescisión del Contrato conforme a la cláusula 42.1 de las CGC.

41.2 Si:

(a) el Contratante no ha pagado al Contratista cualquier suma adeudada en virtud del Contrato dentro del período especificado, no ha aprobado una factura o documento justificativo sin justa causa de acuerdo al apéndice del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago" o incurre en incumplimiento sustancial del Contrato, el Contratista podrá enviar una notificación al Contratante exigiendo el pago de esa suma junto con los correspondientes intereses estipulados en la cláusula 12.3 de las CGC, solicitando la aprobación de esa factura o documento justificativo o especificando el incumplimiento y exigiendo que el Contratante lo corrija, según sea el caso. Si el Contratante no paga esa suma junto con los intereses, no aprueba la factura o documento justificativo ni da sus razones para negar esa aprobación, o no corrige el incumplimiento ni toma medidas para corregirlo dentro de los catorce (14) días siguientes al recibo de la notificación del Contratista, o

(b) el Contratista no puede desempeñar alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato por cualquier razón atribuible al Contratante, lo que incluye, entre otras cosas, el hecho de que el Contratante no haya dado posesión o acceso al sitio de las Instalaciones u otros lugares de conformidad con la cláusula 10.2 de las CGC, o no haya obtenido un permiso gubernamental necesario para la ejecución y/o la terminación de las Instalaciones,

el Contratista podrá, mediante notificación hecha con catorce (14) días de antelación al Contratante, suspender el cumplimiento de todas o cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato o reducir el ritmo de avance.

41.3 Si el cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones se suspende o el ritmo de avance se reduce de conformidad con la presente cláusula 41 de las CGC, el plazo de terminación se prorrogará conforme a la cláusula 40.1 de las

CGC, y todos los costos o gastos adicionales que deba asumir el Contratista como resultado de esa suspensión o reducción serán pagados por el Contratante al Contratista en adición al precio del Contrato, excepto en el caso de una orden de suspensión o de reducción del ritmo de avance debida a incumplimiento o contravención del Contrato por el Contratista.

41.4 Durante el período de suspensión, el Contratista no retirará del sitio de las Instalaciones ningún elemento de planta, ninguna parte de las Instalaciones ni ningún equipo del Contratista sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

42. Rescisión

42.1 Rescisión por Conveniencia del Contratante

42.1.1 El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por cualquier razón mediante el envío de una notificación de rescisión al Contratista con referencia a la presente cláusula 42.1 de las CGC.

42.1.2 Al recibir la notificación de rescisión conforme a la cláusula 42.1.1 de las CGC, el Contratista, inmediatamente o en la fecha especificada en la notificación de rescisión,

(a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de aquellos que pueda especificar el Contratante en la notificación de rescisión con el único propósito de proteger la parte de las Instalaciones ya ejecutada, o cualquier trabajo requerido para dejar el sitio de las Instalaciones en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

(b) rescindirá todos los subcontratos, excepto los que hayan de cederse al Contratante de conformidad con el apartado (d) (ii) de la presente cláusula;

(c) retirará todos los equipos del Contratista del sitio, repatriará al personal del Contratista y de sus Subcontratistas, retirará del sitio los escombros, desechos y residuos de cualquier tipo y dejará el sitio y las Instalaciones en buenas condiciones de limpieza y seguridad, y

(d) con sujeción al pago especificado en la cláusula

42.1.3 de las CGC,

(i) entregará al Contratante las partes de las Instalaciones ejecutadas por el Contratista hasta la fecha de la rescisión;

(ii) en la medida legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista respecto de las Instalaciones y la planta a partir de la fecha de la rescisión y, a requerimiento del Contratante, respecto de cualesquiera subcontratos formalizados entre el Contratista y sus Subcontratistas, y

(iii) entregará al Contratante todos los planos, especificaciones y otros documentos no registrados preparados por el Contratista o sus Subcontratistas a la fecha de la rescisión en relación con las Instalaciones.

42.1.3 En caso de rescisión del Contrato conforme a la cláusula 42.1.1 de las CGC, el Contratante pagará al Contratista las sumas siguientes:

(a) el precio del Contrato efectivamente imputable a las partes de las Instalaciones ejecutadas por el Contratista a la fecha de la rescisión;

(b) los costos que razonablemente haya pagado el Contratista para retirar los equipos del Contratista del sitio de las Instalaciones y para repatriar al personal del Contratista y de sus Subcontratistas;

(c) todas las sumas pagaderas por el Contratista a sus Subcontratistas en relación con la rescisión de los subcontratos, incluidos los cargos por cancelación;

(d) los costos que haya pagado el Contratista para proteger las Instalaciones y dejar la zona de las Instalaciones en buenas condiciones de limpieza y seguridad de conformidad con el apartado (a) de la cláusula 42.1.2 de las CGC;

(e) el costo de satisfacer todas las demás obligaciones, compromisos y reclamaciones que de buena fe haya asumido el Contratista

con terceros en relación con el Contrato y que no estén cubiertos por los apartados (a), (b), (c) y (d) precedentes.

42.2 Rescisión por incumplimiento del Contratista

42.2.1 El Contratante, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda disponer, podrá rescindir inmediatamente el Contrato en las siguientes circunstancias mediante notificación de la rescisión y de sus razones al Contratista, con referencia a la presente cláusula 42.2 de las CGC:

(a) si el Contratista se declara en quiebra o en concurso de acreedores, se ponen sus bienes bajo administración judicial, llega a un compromiso con sus acreedores o, cuando el Contratista es una persona jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza disponiendo su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o de reorganización), se ha designado un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el Contratista realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas;

(b) si el Contratista cede o transfiere el Contrato o cualquier derecho o interés en virtud del Contrato en violación de las disposiciones de la cláusula 43 de las CGC;

(c) si de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco se determina que, durante el proceso licitatorio o de ejecución del Contrato, el Contratista ha participado en actos de fraude y corrupción según la Cláusula 6.1 de las CG; y

(d) si el Contratista impide sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula 6.1. de este Contrato.

42.2.2 Si el Contratista:

(a) ha denunciado el Contrato o desistido de él,

(b) sin razón válida, no ha dado pronto inicio a los trabajos en las Instalaciones, o ha suspendido por razones distintas de las previstas en la

cláusula 41.2 de las CGC el avance del cumplimiento del Contrato durante más de veintiocho (28) días después de recibir una orden escrita del Contratante de seguir adelante,

(c) omite en forma persistente ejecutar el Contrato de acuerdo a los términos contractuales o descuida en forma persistente y sin justa causa el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato,

(d) rehúsa o no puede proporcionar materiales, servicios o mano de obra suficientes para ejecutar y completar las Instalaciones de la manera especificada en el programa presentado conforme a la cláusula 18.2 de las CGC a un ritmo que dé al Contratante una seguridad razonable de que el Contratista puede completar las Instalaciones dentro del plazo de terminación prorrogado,

el Contratante podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener en virtud del Contrato, enviar una notificación al Contratista indicando la naturaleza del incumplimiento y pidiendo al Contratista que lo subsane. Si el Contratista no lo subsana o no toma medidas para subsanarlo dentro de los catorce (14) días siguientes al recibo de esa notificación, el Contratante podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación de rescisión al Contratista con referencia a la presente cláusula 42.2 de las CGC.

42.2.3 Al recibir la notificación de rescisión conforme a las cláusulas 42.2.1 o 42.2.2 de las CGC, el Contratista, inmediatamente o en la fecha que se especifique en la notificación de rescisión:

(a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de aquellos que pueda especificar el Contratante en la notificación de rescisión con el único propósito de proteger la parte de las Instalaciones ya ejecutada, o cualquier trabajo requerido para dejar el sitio de las Instalaciones en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

(b) rescindirá todos los subcontratos, excepto los que hayan de cederse al Contratante de conformidad con lo dispuesto más adelante en el apartado (d);

(c) entregará al Contratante las partes de las Instalaciones ejecutadas por el Contratista hasta la fecha de la rescisión;

(d) en la medida legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista respecto de las Instalaciones y la planta a partir de la fecha de la rescisión y, a requerimiento del Contratante, respecto de todos los subcontratos formalizados entre el Contratista y sus Subcontratistas;

(e) entregará al Contratante todos los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el Contratista o sus Subcontratistas hasta la fecha de la rescisión en conexión con las Instalaciones.

42.2.4 El Contratante podrá ingresar al sitio de las Instalaciones, expulsar al Contratista y terminar las Instalaciones por sí mismo o mediante el empleo de un tercero. El Contratante podrá, independientemente de los derechos del Contratista al respecto, tomar y utilizar mediante el pago de un alquiler equitativo al Contratista, los equipos de propiedad del Contratista que se encuentren en el sitio en conexión con las Instalaciones durante un período razonable que el Contratante considere apropiado para el suministro y el montaje de las Instalaciones; en tal caso, el Contratante correrá con todos los gastos de mantenimiento de dichos equipos y pagará las debidas indemnizaciones por toda responsabilidad que signifique daños o perjuicios a las personas como consecuencia del uso de dichos equipos por el Contratante.

A la terminación de las Instalaciones o en una fecha anterior que el Contratante considere apropiada, el Contratante notificará al Contratista que los equipos del Contratista serán devueltos a este último en el sitio de las Instalaciones o a proximidad del mismo y devolverá esos equipos al Contratista de conformidad con esa notificación. El Contratista retirará seguidamente o hará que se retiren sin demora y a su costa esos equipos del sitio.

42.2.5 Con sujeción a la cláusula 42.2.6 de las CGC, el Contratista tendrá derecho a que se le pague el precio

del Contrato que corresponda a las Instalaciones ejecutadas hasta la fecha de la rescisión, el valor de la planta no utilizada o parcialmente utilizada en el sitio de las Instalaciones, y los gastos (de haberlos) que haya efectuado el Contratista para proteger las Instalaciones y para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad de conformidad con el apartado a) de la cláusula 42.2.3 de las CGC. Todas las sumas debidas al Contratante por el Contratista que se hayan acumulado antes de la fecha de la terminación se deducirán del monto que deba pagarse al Contratista de acuerdo al presente Contrato.

42.2.6 Si el Contratante termina las Instalaciones, se determinará el costo de la terminación de las Instalaciones por el Contratante.

Si la suma a cuyo pago tiene derecho el Contratista de conformidad con la cláusula 42.2.5 de las CGC, más los costos razonables que haya debido cubrir el Contratante para terminar las Instalaciones, excede del precio del Contrato, el Contratista será responsable de ese exceso.

Si ese monto en exceso es mayor que las sumas adeudadas al Contratista conforme a la cláusula 42.2.5 de las CGC, el Contratista pagará el saldo al Contratante, y si el exceso es inferior a las sumas adeudadas al Contratista conforme a la cláusula 42.2.5 de las CGC, el Contratante pagará el saldo al Contratista.

El Contratante y el Contratista convendrán por escrito en el cálculo descrito anteriormente y en las modalidades de pago de cualquier saldo.

42.3 Rescisión por parte del Contratista

42.3.1 Si:

(a) el Contratante ha omitido pagar al Contratista las sumas debidas en virtud del Contrato dentro del plazo especificado, ha rehusado aprobar facturas o documentos justificativos sin razón válida de conformidad con el Apéndice 1 del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago" o ha incurrido en incumplimiento sustancial del Contrato, el

Contratista podrá enviar una notificación al Contratante exigiendo el pago de esas sumas con intereses según se estipula en la cláusula 12.3 de las CGC, requiriendo la aprobación de esas facturas o documentos justificativos, o especificando el incumplimiento y exigiendo que el Contratante lo subsane, según sea el caso. Si el Contratante no paga esas sumas con los correspondientes intereses, no aprueba esas facturas o documentos justificativos ni da sus razones para negar esa aprobación, o no subsana el incumplimiento ni toma medidas para subsanarlo dentro de los catorce (14) días siguientes al recibo de la notificación del Contratista, o

(b) el Contratista no puede desempeñar cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato por razones atribuibles al Contratante, lo que incluye, entre otras cosas, el hecho de que el Contratante no haya dado posesión o acceso el sitio de las Instalaciones o a otros lugares, o no haya obtenido un permiso gubernamental necesario para la ejecución y/o la terminación de las Instalaciones,

el Contratista podrá enviar una notificación al Contratante, y si el Contratante no ha pagado las sumas pendientes, aprobado las facturas o documentos justificativos, dado sus razones para negar esa aprobación, o subsanado el incumplimiento dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la notificación, o si el Contratista no puede todavía cumplir alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato por cualquier razón atribuible al Contratante dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la notificación, el Contratista podrá, mediante nueva notificación al Contratante con referencia a la presente cláusula 42.3.1 de las CGC, rescindir inmediatamente el Contrato.

42.3.2 El Contratista podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación en ese sentido al Contratante, con referencia a la presente cláusula 42.3.2 de las CGC, si el Contratante se declara en quiebra o en concurso de acreedores, se ponen sus bienes bajo administración judicial, llega a un compromiso con sus acreedores o, cuando el

Contratante es una persona jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza disponiendo su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o reorganización), se ha designado un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el Contratante realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas.

42.3.3 Si el Contrato se rescinde conforme a las cláusulas 42.3.1 o 42.3.2 de las CGC, el Contratista inmediatamente

(a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de los que sean necesarios con el fin de proteger la parte de las Instalaciones ya ejecutada, o que tengan por objeto dejar el sitio de las Instalaciones en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

(b) rescindirá todos los subcontratos, excepto los que hayan de asignarse al Contratante de conformidad con lo dispuesto más adelante en el apartado (d) (ii);

(c) retirará todos los equipos del Contratista del sitio de las Instalaciones y repatriará al personal del Contratista y de sus Subcontratistas, y

(d) con sujeción al pago especificado en la cláusula 42.3.4 de las CGC,

(i) entregará al Contratante las partes de las Instalaciones ejecutadas por el Contratista a la fecha de la rescisión;

(ii) en la medida legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista respecto de las Instalaciones y la planta a partir de la fecha de la rescisión y, a requerimiento del Contratante, respecto de cualesquiera subcontratos formalizados entre el Contratista y sus Subcontratistas, y

(iii) entregará al Contratante todos los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el Contratista o sus Subcontratistas a la fecha de la rescisión

en relación con las Instalaciones.

42.3.4 Si el Contrato se rescinde conforme a las cláusulas 42.3.1 o 42.3.2 de las CGC, el Contratante pagará al Contratista todas las sumas que se especifican en la cláusula 42.1.3 de las CGC, junto con una indemnización razonable por todas las pérdidas (excepto el lucro cesante) o daños sufridos por el Contratista que sean resultado o consecuencia de esa rescisión o guarden relación con ella.

42.3.5 La rescisión por el Contratista conforme a la presente cláusula 42.3 de las CGC se hará sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda ejercer el Contratista en lugar o además de los derechos conferidos en virtud de la cláusula 42.3 de las CGC.

42.4 En la presente cláusula 42 de las CGC, la expresión "Instalaciones ejecutadas" incluirá todos los trabajos ejecutados, los Servicios de Instalación prestados y todos los elementos de planta adquiridos (o sujetos a una obligación jurídicamente vinculante de compra) por el Contratista y utilizados o destinados a ser utilizados para los fines de las Instalaciones, hasta la fecha de la rescisión, inclusive.

42.5 En la presente cláusula 42 de las CGC, al calcular las sumas adeudadas por el Contratante al Contratista, se tendrán en cuenta todas las sumas pagadas anteriormente por el Contratante al Contratista en virtud del Contrato, incluidos los anticipos pagados de acuerdo al apéndice del Convenio del Contrato titulado "Condiciones y Procedimientos de Pago".

43. Cesión

43.1 Ni el Contratante ni el Contratista cederán a un tercero, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte (consentimiento que no se negará sin razones válidas), el Contrato o cualquier parte de él, o cualquier derecho, beneficio, obligación o interés en el Contrato o en virtud del Contrato; no obstante, el Contratista tendrá derecho a efectuar la cesión absoluta o mediante cargo de las sumas que le sean adeudadas y pagaderas o que puedan serle adeudadas y pagaderas en virtud del Contrato.

44. Restricciones a la exportación

44.1 No obstante cualquier obligación contenida en el Contrato de completar todas las formalidades para la exportación, en caso de que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato se vea sustancialmente impedido por cualesquiera restricciones a la exportación imputables al Contratante, al país del Contratante o a la utilización de la

Planta y los Servicios de Instalación que se han de suministrar, cuando tales restricciones emanen de regulaciones comerciales de un país que provee la Planta y los Servicios de Instalación citados, el Contratista quedará eximido de la obligación de efectuar entregas o prestar servicios ; sin embargo, el Contratista deberá probar, a satisfacción del Contratante y del Banco, que ha cumplido todas las formalidades de manera oportuna, incluida la tramitación de los permisos, autorizaciones y licencias requeridos para la exportación de la Planta y los Servicios de Instalación bajo los términos del Contrato. La rescisión del Contrato por este motivo se hará por conveniencia del Contratante conforme a la cláusula 42.1.

I. Reclamaciones, controversias y arbitraje

45. Reclamaciones del Contratista

45.1 Si el Contratista considera que tiene derecho a cualquier prórroga del plazo de terminación o cualquier pago adicional en virtud de cualquier cláusula de estas Condiciones o por otra consideración vinculada con el Contrato, el Contratista enviará una notificación al Gerente de Proyecto en la que describirá el hecho o circunstancia en que se origina la reclamación. La notificación se hará tan pronto como sea posible, a más tardar veintiocho (28) días después de que el Contratista se dé cuenta, o haya debido darse cuenta, de tal hecho o circunstancia.

Si el Contratista no ha notificado una reclamación dentro de dicho plazo de veintiocho (28) días, no se prorrogará el plazo de terminación, el Contratista no tendrá derecho a recibir pagos adicionales y el Contratante quedará exento de toda responsabilidad vinculada con la reclamación. De lo contrario, se aplicarán las siguientes disposiciones de esta cláusula.

El Contratista también enviará cualquier otra notificación requerida en el Contrato, así como información complementaria sobre la reclamación, que sea pertinente a dicho hecho o circunstancia.

El Contratista mantendrá, ya sea en el sitio de las Instalaciones o en otro sitio aceptable para el Gerente de Proyecto, los registros actualizados que sean necesarios para fundamentar toda reclamación. Sin admitir la responsabilidad del Contratante, el Gerente de Proyecto podrá, tras recibir cualquier notificación de acuerdo a esta cláusula, seguir de cerca el proceso de registro y ordenar al Contratista que mantenga registros actualizados adicionales.

El Contratista permitirá al Gerente de Proyecto verificar todos esos registros, y (de requerírsele) presentará copias de los mismos al Gerente de Proyecto.

Dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días contado a partir del momento en que el Contratista se dé cuenta (o haya debido darse cuenta) del hecho o circunstancia en que se originó la reclamación, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Contratista y apruebe el Gerente de Proyecto, el Contratista enviará al Gerente de Proyecto una reclamación completa y pormenorizada que incluya toda la información complementaria relativa al fundamento del reclamo y a la prórroga y/o pago adicional exigidos. Si el hecho o circunstancia en que se origina el reclamo tiene un efecto continuo:

(a) esta reclamación completa y pormenorizada se considerará como temporal;

(b) el Contratista enviará mensualmente reclamaciones temporales adicionales, en las que especificará la demora acumulada o el monto exigido, además de toda la información adicional que pueda requerir razonablemente el Gerente de Proyecto; y

(c) el Contratista enviará una reclamación definitiva en el plazo de veintiocho (28) días después de que hayan finalizado los efectos derivados del hecho o circunstancia, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Contratista y apruebe el Gerente de Proyecto.

Dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días contados a partir de la fecha en que reciba una reclamación o cualquier información adicional que respalde un reclamo anterior, o dentro de cualquier otro plazo que proponga el Gerente de Proyecto y apruebe el Contratista, el Gerente de Proyecto responderá dando su aprobación, o bien denegando su aprobación con comentarios detallados. El Gerente de Proyecto también podrá solicitar cualquier información adicional que sea necesaria, pero deberá dar su respuesta sobre los principios de la reclamación en el plazo indicado anteriormente.

Cada certificado de pago deberá incluir los montos de toda reclamación que razonablemente se hayan determinado como pagaderos en virtud de la respectiva disposición del Contrato. A menos y hasta que la información

complementaria suministrada sea suficiente para fundamentar toda la reclamación, el Contratista sólo tendrá derecho a recibir pagos por la parte de la reclamación que haya podido sustentar.

El Gerente de Proyecto deberá acordar con el Contratista o calcular: (i) las prórrogas (si corresponde) del plazo de terminación (antes o después de su vencimiento) conforme a la cláusula 40 de las CGC, y/o (ii) los pagos adicionales (si corresponde) a que el Contratista tenga derecho en virtud del Contrato.

Los requisitos de esta cláusula son adicionales a los que se establecen en cualquier otra cláusula que pueda aplicarse a una reclamación. Si, con respecto a cualquier reclamación, el Contratista incumple las disposiciones de esta u otra cláusula, se tomará en cuenta en toda prórroga del plazo o pago adicional la medida (de haberla) en que el incumplimiento haya impedido o perjudicado la investigación adecuada de la reclamación, salvo que la reclamación se haya excluido de acuerdo al segundo párrafo de esta cláusula.

En caso de que el Contratista y el Contratante no puedan llegar a un acuerdo sobre cualquier asunto relativo a una reclamación, cada una de las Partes tendrá la posibilidad de remitir el caso al Comité de Resolución de Controversias de conformidad con la cláusula 46 de estas CGC.

46. Controversias y arbitraje

46.1 Nombramiento del Comité de Resolución de Controversias

Las controversias se remitirán a un Comité de Resolución de Controversias para obtener su decisión de conformidad con la cláusula 46.3 de las CGC. Las Partes nombrarán un Comité de Resolución de Controversias a más tardar en la fecha que se señale en las CEC.

El Comité de Resolución de Controversias estará formado, según se disponga en las CEC, por una o tres personas debidamente calificadas ("los miembros"), cada una de las cuales hablará con fluidez el idioma que se defina en el Contrato para las comunicaciones y será un profesional con experiencia en el tipo de actividades asociadas al cumplimiento del Contrato y en la interpretación de documentos contractuales. Si no se indica el número de miembros y las Partes no resuelven otra cosa, el Comité de Resolución de Controversias estará formado por tres

personas, una de las cuales actuará como su presidente.

Si las Partes no han designado conjuntamente el Comité de Resolución de Controversias veintiún (21) días antes de la fecha señalada en las CEC y dicho Comité debiera estar integrado por tres personas, cada Parte propondrá un miembro, para su aprobación por la otra Parte. Los dos primeros miembros propondrán, con sujeción al acuerdo posterior de las Partes, al tercer miembro, quien actuará como presidente.

Sin embargo, si en las CEC se ha incluido una lista de miembros potenciales, sólo los integrantes de esa lista podrán ser seleccionados para conformar el Comité, con exclusión de aquellos que no puedan o no deseen aceptar tal nombramiento.

El acuerdo entre las Partes y, según sea el caso, el miembro único o cada uno de los tres miembros del Comité incorporará a modo de referencia las Condiciones Generales del Convenio del Comité de Resolución de Controversias que se incluyen como apéndice de estas CGC, con las enmiendas que acuerden entre sí.

Las condiciones de remuneración, ya sea del miembro único o de los tres miembros, incluida la remuneración de cualquier especialista a quien el Comité de Resolución de Controversias decida consultar, se establecerán de común acuerdo entre las Partes en el momento en que se acuerden las condiciones de nombramiento del miembro o del especialista según sea el caso. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de esta remuneración.

Si un miembro rehúsa actuar o no puede actuar por muerte, incapacidad, renuncia o terminación del nombramiento, se nombrará a un sustituto de acuerdo con el mismo procedimiento que se utilizó para designar o convenir en la persona que está siendo sustituida, conforme se describe en esta cláusula.

Podrá ponerse término al nombramiento de cualquier miembro por mutuo acuerdo de ambas Partes, pero no por decisión aislada del Contratante o del Contratista. Salvo que las Partes dispongan otra cosa, el nombramiento del Comité de Resolución de Controversias (y de cada uno de sus miembros) expirará cuando se haya expedido el certificado de aceptación operativa de conformidad con la cláusula 25.3 de las CGC.

.46.2 Desacuerdo sobre la composición del Comité de Resolución de Controversias

Si se da cualquiera de las siguientes condiciones:

(a) las Partes no llegan a un acuerdo respecto del nombramiento del miembro único del Comité de Resolución de Controversias en la fecha que se señala en el primer párrafo de la cláusula 46.1 de las CGC,

(b) alguna de las Partes no ha nombrado en dicha fecha un miembro (para aprobación por la otra Parte) para un Comité de Resolución de Controversias compuesto por tres miembros,

(c) las Partes no han llegado a un acuerdo en dicha fecha sobre el nombramiento del tercer miembro (para actuar como presidente) del Comité de Resolución de Controversias,

(d) las Partes no han llegado a un acuerdo sobre el nombramiento de un sustituto dentro de los 42 días siguientes a la fecha en que el miembro único o uno de los tres miembros rehúsen o no pueda actuar por muerte, incapacidad, renuncia o terminación del nombramiento,

la entidad o funcionario encargado del nombramiento **que se designe en las CEC** nombrará, a solicitud de una o de ambas Partes y después de consultar con ellas, a dicho miembro del Comité de Resolución de Controversias. Este nombramiento será definitivo y concluyente. Cada Parte será responsable de pagar la mitad de la remuneración de la entidad o funcionario encargado del nombramiento.

.46.3 Obtención de la decisión del Comité de Resolución de Controversias

Si surge una controversia (de cualquier índole) entre las Partes respecto del cumplimiento del Contrato, con inclusión de cualquier controversia relativa a certificados, decisiones, órdenes, opiniones o valuaciones del Gerente de Proyecto, cualquiera de las Partes podrá remitir la controversia por escrito al Comité de Resolución de Controversias para su decisión, con copia a la otra Parte y al Gerente de Proyecto. En dicho escrito deberá indicarse que el caso se remite conforme a la presente cláusula.

En el caso de un Comité de Resolución de Controversias

integrado por tres personas, se considerará que el Comité ha recibido el caso en la fecha en que lo reciba el presidente del Comité.

Ambas Partes facilitarán sin demora al Comité de Resolución de Controversias toda información complementaria, acceso adicional al sitio y demás elementos pertinentes que el Comité pueda requerir para llegar a una decisión sobre dicha controversia. Se considerará que el Comité no actúa en calidad de árbitro(s).

Dentro de los 84 días siguientes a la fecha en que reciba el caso, o dentro del plazo que proponga el Comité de Resolución de Controversias y aprueben ambas Partes, el Comité dará a conocer su decisión, la cual deberá ser fundamentada y expresar que se emite de acuerdo a esta cláusula. Ambas Partes estarán obligadas por la decisión y la acatarán sin demora, a menos y hasta que dicha decisión se modifique en virtud de un arreglo amistoso o un laudo arbitral conforme se señala más adelante. A menos que el Contrato haya sido ya objeto de desistimiento, denuncia o rescisión, el Contratista continuará con la ejecución de las Instalaciones de conformidad con el Contrato.

Si alguna de las Partes está inconforme con la decisión del Comité de Resolución de Controversias, dicha Parte podrá, en el término de 28 días después de recibir la decisión, notificar a la otra Parte acerca de su inconformidad y su intención de entablar un proceso de arbitraje. Si el Comité de Resolución de Controversias no ha dado a conocer su decisión dentro del plazo de 84 días (u otro plazo que se haya aprobado) después de recibir el caso, cualquiera de las Partes podrá, dentro de los 28 días siguientes al vencimiento de ese plazo, notificar a la otra Parte acerca de su inconformidad y su intención de entablar un proceso de arbitraje.

En cualquiera de esos casos, la notificación de inconformidad indicará que la misma se hace de conformidad con esta cláusula y expondrá tanto el objeto de la controversia como la razón o razones de la inconformidad. A excepción de lo que se señala en las cláusulas 46.6 y 46.7 de las CGC, ninguna de las Partes tendrá derecho a iniciar un proceso de arbitraje de una controversia si no se ha cursado una notificación de inconformidad de acuerdo a esta cláusula.

Si el Comité de Resolución de Controversias ha comunicado a ambas Partes su decisión respecto del objeto de la

controversia y ninguna de las Partes ha cursado una notificación de inconformidad dentro de los 28 días siguientes al recibo de la decisión del Comité, la decisión pasará a ser definitiva y vinculante para ambas Partes.

.46.4 Arreglo amistoso

Cuando se haya cursado una notificación de inconformidad conforme a la cláusula 46.3 precedente, ambas Partes tratarán de llegar a un arreglo amistoso antes de iniciar el proceso de arbitraje. Sin embargo, a no ser que ambas Partes acuerden otra cosa, podrá iniciarse un arbitraje a partir de la fecha que sea cincuenta y seis (56) días posterior a la fecha en que se haya cursado la notificación de inconformidad y de intención de iniciar un proceso de arbitraje, aun cuando no haya habido ningún intento de llegar a un arreglo amistoso.

.46.5 Arbitraje

Salvo indicación contraria **estipulada en las CEC**, toda controversia que no haya sido objeto de un arreglo amistoso y respecto de la cual la decisión del Comité de Resolución de Controversias (de haberse emitido) no haya adquirido carácter definitivo y vinculante se resolverá en forma definitiva mediante arbitraje. Salvo que ambas Partes acuerden otra cosa, el arbitraje se realizará del siguiente modo:

(a) Para contratos con contratistas extranjeros:

(i) el arbitraje será internacional, administrado por la institución internacional de arbitraje **designada en las CEC** de acuerdo con las reglas de arbitraje de la misma;

(ii) la sede del arbitraje será la ciudad donde tenga sede la institución designada, o bien otro lugar seleccionado de acuerdo con las normas aplicables en materia de arbitraje; y

(iii) el arbitraje se llevará a cabo en el idioma que se estipula para las notificaciones en la cláusula 5.3 de las CGC.

(b) Para contratos con contratistas nacionales, los procedimientos de arbitraje se conformarán a las leyes del País del Contratante.

El árbitro o los árbitros tendrán plena facultad para abrir,

examinar y verificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o valuación del Gerente de Proyecto, así como cualquier decisión del Comité de Resolución de Controversias, que sean pertinentes a la controversia. Nada descalificará al Gerente de Proyecto para actuar como testigo y presentar evidencia ante el árbitro o árbitros en relación con cualquier asunto pertinente a la controversia.

En los procedimientos ante el árbitro o árbitros, ninguna de las Partes estará limitada a las pruebas o argumentos que se hayan presentado previamente ante el Comité de Resolución de Controversias para obtener su decisión, ni a las razones de inconformidad señaladas en su respectiva notificación. Cualquier decisión del Comité de Resolución de Controversias será admisible como prueba en el arbitraje.

El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de las obras. Las obligaciones de las Partes, del Gerente de Proyecto y del Comité de Resolución de Controversias no se verán alteradas en razón de cualquier proceso de arbitraje que se esté llevando a cabo durante la ejecución de las obras.

.46.6 Incumplimiento de una decisión del Comité de Resolución de Controversias

En caso de incumplimiento de una decisión definitiva y vinculante del Comité de Resolución de Controversias por una de las Partes, la otra Parte podrá, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda tener derecho, someter dicho incumplimiento a arbitraje conforme a la cláusula 46.5 de las CGC. Las cláusulas 46.3 y 46.4 no se aplicarán en este caso.

.46.7 Vencimiento del nombramiento del Comité de Resolución de Controversias

Si surge una controversia entre las Partes en relación con el cumplimento del Contrato, y no se dispone de un Comité de Resolución de Controversias, ya sea porque ha vencido el nombramiento del mismo o por otra razón,

(a) no se aplicarán las cláusulas 46.3 y 46.4 de las CGC, y

(b) la controversia podrá someterse directamente a arbitraje conforme a la cláusula 46.5 de las CGC.

APÉNDICE A

Condiciones Generales del Convenio del Comité de Resolución de Controversias

1. Definiciones

Cada "Convenio del Comité de Resolución de Controversias" es un acuerdo tripartito celebrado por y entre:

el "Contratante";

el "Contratista"; y

el "Miembro" que se define en el Convenio del Comité de Resolución de Controversias como

(i) el miembro único de "el Comité de Resolución de Controversias" (y cuando sea este el caso, todas las referencias a "los Demás Miembros" no serán aplicables), o

(ii) una de las tres personas que en conjunto se denominan el "Comité de Resolución de Controversias" (y, cuando sea este el caso, las otras dos personas se llamarán "los Demás Miembros").

El Contratante y el Contratista han celebrado (o tienen previsto celebrar) un contrato, denominado "el Contrato" y definido en el Convenio del Comité de Resolución de Controversias, que incluye este Anexo. En el Convenio del Comité de Resolución de Controversias, los términos y las expresiones que no se definan de otra manera tendrán el significado que se les atribuya en el Contrato.

2. Disposiciones Generales

A menos que se indique otra cosa en el Convenio del Comité de Resolución de Controversias, dicho Convenio cobrará vigencia en la última de las siguientes fechas:

(a) la Fecha de Inicio definida en el Contrato,

(b) la fecha en que el Contratante, el Contratista y el Miembro hayan firmado el Convenio del Comité de Resolución de Controversias, o

(c) la fecha en que el Contratante, el Contratista y cada uno de los Demás Miembros (si los hubiere) hayan firmado respectivamente un convenio del Comité de Resolución de Controversias.

El empleo del Miembro es un nombramiento personal. En cualquier momento el Miembro podrá, previa notificación con una antelación mínima de 70 días, presentar su renuncia ante

el Contratante y el Contratista, y el Convenio del Comité de Resolución de Controversias expirará al vencimiento de dicho plazo.

3. Garantías

El Miembro garantiza y conviene en que es y será imparcial e independiente con respecto al Contratante, el Contratista y el Gerente de Proyecto. El Miembro divulgará sin demora a cada uno de ellos y a los Demás Miembros (si los hubiere) cualquier hecho o circunstancia que pudiera parecer incompatible con su garantía y acuerdo de imparcialidad e independencia.

El nombramiento del Miembro por parte del Contratante y el Contratista se ha basado en la declaración del Miembro en el sentido de que:

(a) tiene experiencia en el trabajo que realizará el Contratista en virtud del Contrato,

(b) tiene experiencia en la interpretación de documentos contractuales, y

(c) habla con fluidez el idioma que se define en el Contrato para las notificaciones.

4. Obligaciones Generales del Miembro

El Miembro deberá cumplir las siguientes condiciones:

(a) no tener ningún interés financiero ni de otra índole en el Contratante, el Contratista o el Gerente de Proyecto, ni ningún interés financiero en el Contrato, salvo en lo concerniente al pago de conformidad con el Convenio del Comité de Resolución de Controversias;

(b) no haber sido contratado previamente como consultor ni en otra condición por el Contratante, el Contratista o el Gerente de Proyecto, salvo en las circunstancias de que se hubiere informado por escrito al Contratante y al Contratista antes de que firmaran el Convenio del Comité de Resolución de Controversias;

(c) haber informado por escrito al Contratante, el Contratista y los Demás Miembros (si los hubiere), antes de firmar el Convenio del Comité de Resolución de Controversias y a su leal saber y entender hasta donde recuerde, sobre cualquier relación profesional o personal con cualquier director, funcionario o empleado del Contratante, el Contratista o el Gerente de Proyecto, y sobre cualquier participación previa en el proyecto general del que forme parte el Contrato;

(d) no estar contratado, durante la vigencia del Convenio del Comité de Resolución de Controversias, como consultor o en otra condición por el Contratante, el Contratista o el Gerente de Proyecto, salvo en lo que puedan haber acordado por escrito el Contratante, el Contratista y los Demás Miembros (si los hubiere);

(e) cumplir las normas de procedimiento que se anexan y lo dispuesto en la cláusula 46.3 de las CGC;

(f) no asesorar al Contratante, al Contratista, al personal del Contratante ni al Personal del Contratista sobre la ejecución del Contrato, salvo conforme a lo dispuesto en las normas de procedimiento que se anexan;

(g) mientras se desempeñe como Miembro, no entablar conversaciones ni llegar a acuerdo alguno con el Contratante, el Contratista o el Gerente de Proyecto en relación con su contratación por parte de cualquiera de ellos, ya sea como consultor o en otra condición, después de que cese su cargo en virtud del Convenio del Comité de Resolución de Controversias;

(h) asegurar su disponibilidad para todas las visitas al sitio de las instalaciones y todas las audiencias que sean necesarias;

(i) familiarizarse con el Contrato y el progreso de las instalaciones (y de cualquier otra parte del proyecto del que forme parte el Contrato) mediante el estudio de toda la documentación recibida, la cual deberá mantenerse en un archivo de trabajo actualizado;

(j) preservar el carácter confidencial de los detalles del Contrato y de todas las actividades y audiencias del Comité de Resolución de Controversias, no dándoles publicidad ni divulgación sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, el Contratista y los Demás Miembros (si los hubiere), y

(k) estar disponible para asesorar y opinar sobre cualquier tema pertinente del Contrato, cuando se lo soliciten tanto el Contratante como el Contratista, con sujeción al acuerdo de los Demás Miembros (si los hubiere).

5. Obligaciones Generales del Contratante y el Contratista

El Contratante, el Contratista, el personal del Contratante y el personal de Contratista se abstendrán de solicitar asesoramiento ni consultarán con el Miembro sobre el Contrato, salvo en el curso normal de las actividades del Comité de Resolución de Controversias en virtud del Contrato y al Convenio del Comité de Resolución de Controversias. El Contratante y el Contratista velarán por el cumplimiento de esta disposición por parte del personal del Contratante y el personal del Contratista, respectivamente.

El Contratante y el Contratista se comprometen mutuamente y frente al Miembro a que, salvo si el Contratante, el Contratista, el Miembro y los Demás Miembros (si los hubiere) acuerdan otra cosa por escrito, el Miembro:

(a) no será nombrado como árbitro en ningún proceso de arbitraje que se realice en el marco del Contrato;

(b) no actuará como testigo en relación con cualquier controversia sometida a uno o más árbitros designados para cualquier proceso de arbitraje que se realice en el marco del Contrato, y

(c) no será responsable por ninguna reclamación que se haga respecto de cualquier acción u omisión en el ejercicio real o supuesto de sus funciones como Miembro, a menos que se demuestre que dicho acto u omisión se realizó de mala fe.

El Contratante y el Contratista por medio del presente eximen en forma conjunta y solidaria al Miembro de cualquier reclamación de cuya responsabilidad se le libere de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el Contratante o el Contratista remitan una controversia al Comité de Resolución de Controversias en virtud de la cláusula 46.3 de las CGC, y ello exija que el Miembro visite el sitio de las instalaciones y asista a una audiencia, el Contratante o el Contratista suministrarán la garantía adecuada por el monto equivalente a los gastos razonables que pueda efectuar el Miembro. No se considerará ningún otro pago adeudado o pagado al Miembro.

6. Pago

El Miembro será remunerado en la moneda que se designe en el Convenio del Comité de Resolución de Controversias, de la siguiente manera:

(a) un honorario anticipado por mes calendario, el cual se considerará como pago total por:

(i) estar disponible, previa notificación de 28 días, para todas las visitas al sitio de las instalaciones y las audiencias;

(ii) familiarizarse y estar al día con todo lo concerniente a la marcha del proyecto y mantener archivos pertinentes;

(iii) todos los gastos de oficina y generales, con inclusión de servicios secretariales, fotocopias y suministros de oficina relacionados con sus funciones; y

(iv) todos los servicios prestados en virtud del presente Convenio, con excepción de los que se mencionan en los apartados b) y c) de esta cláusula.

El honorario anticipado se pagará con vigencia a partir del último día del mes calendario en que entre en vigor el Convenio del Comité de Resolución de Controversias y hasta el último día del mes calendario en que se emita el certificado de recepción de la totalidad de las obras.

A partir del primer día del mes calendario posterior al mes en que se emita el certificado de recepción correspondiente a la totalidad de las obras, el honorario anticipado se reducirá en un tercio. Este honorario reducido se pagará hasta el primer día del mes calendario en que renuncie el Miembro o se rescinda de otra manera el Convenio del Comité de Resolución de Controversias.

(b) una tasa diaria que se considerará como pago completo por concepto de:

(i) cada día completo o parte de un día, hasta un máximo de dos días de viaje en cada sentido, por el viaje entre el domicilio del Miembro y el sitio de las instalaciones, u otro lugar de reunión con los Demás Miembros (si los hubiere);

(ii) cada día de trabajo dedicado a visitas al sitio de las instalaciones, audiencias o preparación de decisiones, y

(iii) cada día dedicado a la lectura de documentación presentada en preparación para una audiencia.

(c) todos los gastos razonables, incluidos los gastos de viaje necesarios (pasaje aéreo en clase inferior a primera clase, hotel y viáticos, así como otros gastos directos de viaje) que realice en relación con el ejercicio de sus funciones como Miembro, así como el costo de llamadas telefónicas, servicios de mensajería especial, fax y télex. Será necesario presentar un recibo para todos los artículos que excedan del 5 % de la tasa diaria a que se hace referencia en el apartado (b) de esta cláusula;

(d) todos los impuestos percibidos en el país sobre los pagos que se hagan al Miembro (salvo que se trate de un ciudadano o de un residente permanente del país) en virtud de la presente cláusula 6.

El honorario anticipado y la tasa diaria serán los que se especifiquen en el Convenio del Comité de Resolución de Controversias. Salvo que en dicho Convenio se especifique otra cosa, esos pagos serán fijos durante los primeros 24 meses calendario y se ajustarán con posterioridad a ese período por acuerdo entre el Contratante, el Contratista y el Miembro, en cada aniversario de la fecha en que haya entrado en vigor el Convenio del Comité de Resolución de Controversias.

Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el honorario anticipado o la tasa diaria, la entidad o el funcionario designados en las CEC como responsables del nombramiento determinarán el monto correspondiente que se haya de aplicar.

El Miembro presentará facturas para el pago de los honorarios anticipados mensuales y los pasajes aéreos, por trimestres adelantados. Las facturas correspondientes a los demás gastos y las tasas diarias se presentarán después de efectuada una visita al sitio de las instalaciones o una audiencia. Todas las facturas irán acompañadas de una breve descripción de las actividades realizadas durante el período en cuestión y se dirigirán al Contratista.

El Contratista pagará en su totalidad cada factura presentada por el Miembro dentro de los 56 días calendario siguientes al recibo de la misma, y solicitará al Contratante (en las Declaraciones en virtud del Contrato) el reembolso de la mitad del importe de dichas facturas. El Contratante procederá luego a hacer los pagos al Contratista de conformidad con el Contrato.

Si el Contratista no paga al Miembro el monto que le corresponda en virtud del Convenio del Comité de Resolución de Controversias, el Contratante pagará al Miembro la suma adeudada y cualquier otro monto que sea necesario para mantener en funcionamiento el Comité de Resolución de Controversias, sin perjuicio de los derechos o recursos del Contratante. Además de todos los demás derechos que se deriven de este incumplimiento, el Contratante tendrá derecho al reembolso de todos los montos pagados en exceso de la mitad de dichos pagos, más todos los costos que suponga la recuperación de dichos montos y los correspondientes cargos financieros calculados a la tasa que se especifica en la cláusula 12.3 de las CGC.

Si dentro de los 70 días posteriores a la entrega de una factura válida el Miembro no recibe el pago del monto adeudado, el Miembro podrá: (i) suspender sus servicios (sin notificación) hasta que reciba el pago, o (ii) renunciar a su nombramiento mediante notificación conforme a la cláusula 7.

7. Rescisión

En cualquier momento (i) el Contratante y el Contratista podrán rescindir conjuntamente el Convenio del Comité de Resolución de Controversias, previa notificación al Miembro con una antelación mínima de 42 días, o (ii) el Miembro podrá renunciar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.

Si el Miembro contraviene las disposiciones del Convenio del Comité de Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista podrán, sin perjuicio de sus demás derechos, rescindir dicho Convenio mediante notificación al Miembro. La notificación cobrará efecto cuando el Miembro la reciba.

Si el Contratante o el Contratista contravienen las disposiciones del Convenio del Comité de Resolución de Controversias, el Miembro podrá, sin perjuicio de sus demás derechos, rescindir dicho Convenio mediante notificación al Contratante y al Contratista. La notificación cobrará efecto cuando estos dos últimos la reciban.

Cualquiera de esas notificaciones, renuncias o terminaciones será definitiva y obligatoria para el Contratante, el Contratista y el Miembro. Sin embargo, una notificación emitida por el Contratante o el Contratista, pero no por ambos, carecerá de validez.

8. Incumplimiento por parte del Miembro

Si el Miembro incumple cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula 4 en lo concerniente a su imparcialidad o independencia respecto del Contratante o el Contratista, el Miembro no tendrá derecho a ningún pago por honorarios ni gastos en virtud del presente Convenio y, sin perjuicio de los demás derechos del Contratante y del Contratista, reembolsará tanto al Contratante como al Contratista cualquier pago por honorarios o gastos recibido por el Miembro y los Demás Miembros (si los hubiere) en concepto de procedimientos o decisiones (de haberlas) del Comité de Resolución de Controversias que se declaren nulas o sin efecto a raíz de dicho incumplimiento.

9. Controversias

Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en o se relacione con este Convenio del Comité de Resolución de Controversias (o el incumplimiento, la rescisión o la invalidez de dicho convenio) se someterá a arbitraje institucional para su resolución definitiva. Si no se llega a otro acuerdo respecto del instituto de arbitraje, el arbitraje se regirá por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y será conducido por un árbitro designado de conformidad con dicho Reglamento.

Anexo A

NORMAS DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa, el Comité de Resolución de Controversias realizará visitas al sitio de las instalaciones con intervalos no mayores de 140 días, lo que incluye las etapas críticas de construcción, a solicitud del Contratante o el Contratista. Salvo que el Contratante, el Contratista y el Comité de Resolución de Controversias acuerden otra cosa, el período entre visitas consecutivas no será inferior a 70 días, excepto en la medida requerida para convocar una audiencia conforme se señala más abajo.

2. El momento y el programa de cada visita al sitio de las instalaciones se acordarán en forma conjunta por el Comité de Resolución de Controversias, el Contratante y el Contratista o, a falta de un acuerdo, serán decididos por el Comité de Resolución de Controversias. El objeto de las visitas al sitio de las instalaciones es permitir que el Comité se familiarice y se mantenga al día con el avance de las obras y cualquier problema o reclamación real o potencial, y haga lo razonablemente posible por evitar que los problemas o reclamaciones potenciales se conviertan en controversias.

3. El Contratante, el Contratista y el Gerente de Proyecto asistirán a las visitas al sitio de las instalaciones, cuya coordinación estará a cargo del Contratante en cooperación con el Contratista. El Contratante se encargará de proveer instalaciones de conferencia y servicios secretariales y de fotocopia adecuados. Al concluir cada visita y antes de abandonar el sitio de las instalaciones, el Comité de Resolución de Controversias elaborará un informe de las actividades realizadas durante la visita y enviará copias del mismo al Contratante y el Contratista.

4. El Contratante y el Contratista entregarán al Comité de Resolución de Controversias una copia de todos los documentos que solicite, con inclusión de documentos contractuales, informes de progreso, instrucciones de variaciones, certificados y otros documentos relacionados con el cumplimiento del Contrato. Todas las comunicaciones entre el Comité de Resolución de Controversias y el Contratante o el Contratista se realizarán con copia a la otra Parte. Si el Comité de Resolución de Controversias está formado por tres personas, el Contratante y el Contratista enviarán copias de los documentos solicitados y las comunicaciones a cada una de esas personas.

5. Si se remite una controversia al Comité de Resolución de Controversias de conformidad con la cláusula 46.3 de las CGC, el Comité procederá según se establece en la cláusula 46.3 de las CGC y en las presentes normas. Con sujeción al plazo para notificar una decisión y a otros factores pertinentes, el Comité de Resolución de Controversias deberá:

(a) actuar con criterios de equidad e imparcialidad entre el Contratante y el Contratista, dándole a cada uno de ellos la oportunidad razonable de presentar su caso y de responder al caso del otro, y

(b) adoptar procedimientos idóneos para la controversia, evitando demoras o gastos innecesarios.

6. El Comité de Resolución de Controversias podrá realizar una audiencia sobre la controversia, en cuyo caso decidirá sobre la fecha y el lugar de dicha audiencia y podrá solicitar que antes de la audiencia o durante la misma se le presenten documentos y argumentos escritos del Contratante y el Contratista.

7. Salvo que el Contratante y el Contratista acuerden otra cosa por escrito, el Comité de Resolución de Controversias tendrá la facultad de adoptar un procedimiento inquisitorio, negar a cualquier persona, excepto los representantes del Contratante, el Contratista y el Gerente de Proyecto, la admisión a las audiencias y el derecho a ser oído en las mismas, y proceder en ausencia de cualquier parte que según el Comité de Resolución de Controversias haya recibido notificación de la audiencia; pero tendrá discreción para decidir si ejerce dicha facultad, y en qué medida.

8. El Contratante y el Contratista facultan al Comité de Resolución de Controversias, entre otras cosas, a

(a) establecer el procedimiento que ha de aplicarse para resolver una controversia,

(b) decidir sobre la jurisdicción del Comité de Resolución de Controversias y sobre el alcance de cualquier controversia que se le presente,

(c) realizar las audiencias que considere necesarias, sin sujetarse a otras normas o procedimientos que no sean los que se consignan en el Contrato y en estas normas,

(d) tomar la iniciativa para establecer los hechos y otros asuntos necesarios para la toma de una decisión,

(e) hacer uso de sus propios conocimientos especializados, si los tuviere,

(f) decidir sobre el pago de cargos financieros de conformidad con el Contrato,

(g) decidir sobre cualquier recurso de reparación provisional, tales como medidas temporales o de conservación,

(h) abrir, examinar y verificar cualquier certificado, decisión, orden, opinión o valuación del Gerente de Proyecto que sea pertinente para la controversia, y

(i) designar a costa de las Partes, si estas lo aprueban y el Comité de Resolución de Controversias lo considera necesario, un especialista idóneo para que preste asesoramiento sobre un asunto específico pertinente para la controversia.

9. El Comité de Resolución de Controversias no expresará ninguna opinión durante las audiencias en relación con los argumentos presentados por las Partes. Posteriormente, el Comité de Resolución de Controversias tomará y anunciará su decisión de conformidad con

la cláusula 46.3 de las CGC, o en la forma en que acuerden el Contratante y el Contratista por escrito. Si está formado por tres personas, el Comité de Resolución de Controversias

(a) se reunirá en privado después de las audiencias, a fin de deliberar y preparar su decisión;

(b) tratará de llegar a una decisión unánime. Si ello resultara imposible, la decisión se tomará por mayoría de los Miembros, quienes podrían solicitar al Miembro minoritario que prepare un informe escrito para el Contratante y el Contratista, y

(c) si un Miembro no asiste a una reunión o una audiencia o no cumple cualesquiera funciones necesarias, los otros dos Miembros podrán de todas maneras proceder a tomar a una decisión, a menos que

(i) el Contratante o el Contratista no estén de acuerdo en que lo hagan, o

(ii) el Miembro ausente sea el presidente del Comité de Resolución de Controversias y pida a los otros Miembros que no tomen ninguna decisión.

Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan las Condiciones Generales del Contrato que se enuncian en la Sección VII. En caso de discrepancia, las presentes disposiciones prevalecerán sobre las que figuran en las Condiciones Generales.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de discrepancia, las presentes disposiciones prevalecerán sobre las que se consignan en las CGC. El número de la cláusula de las CEC es el número de la cláusula correspondiente de las CGC.

CEC 1. Definiciones	El Contratante es: *Administración Nacional de Electricidad (ANDE)* El Gerente de Proyecto es: _____ El Banco es: *FONPLATA* País de origen: Todos los países y territorios que se indican en la Sección IV, "Países Elegibles" del Documento de Licitación.
CEC 3.2 Incoterms	La versión de la edición de los Incoterms es: 2010
CEC 5. Ley aplicable e idioma	CEC 5.1 El Contrato se interpretará conforme a las leyes de: la Republica del Paraguay. CEC 5.2 El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato: Español CEC 5.3 El idioma para las notificaciones es: Español
CEC 7. Alcance de las Instalaciones *[Repuestos]* (cláusula 7 de las CGC)	CEC 7.3 El Contratista conviene en suministrar repuestos durante un período de 10 años.
CEC 8. Plazo de Inicio y terminación	CEC 8.1 El Contratante iniciará los trabajos en las instalaciones a partir de la fecha de entrada en vigor, conforme al "*Convenio de Contrato*" para la determinación del plazo de terminación según se especifica en el mismo. CEC 8.2 El plazo de terminación para la totalidad de las instalaciones será de 780 días (*para el Lote 1*) y 780 días (*para el Lote 2*), a partir de la fecha de entrada en vigor que se especifica en el Contrato.
CEC 9. Responsabilidades del Contratista	**Adicionalmente:** **Subcontratistas:** Se admitirá la subcontratación de la porción correspondiente a obras y en su caso el porcentaje no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del monto total de las Obras del contrato. Igualmente, la subcontratación estará

	supeditada a la autorización de la Contratante. **Personal del Contratista:** Todo el personal, y en particular el Personal Clave del Contratista, deberán demostrar en todo momento aptitudes y competencias adecuadas a sus respectivos campos de actividad u ocupación. La Contratante podrá exigir la sustitución de cualquier persona empleada por el Contratista, incluido el Personal Clave, en caso que dicha persona: a) Demuestre un desempeño técnico insatisfactorio; b) Cometa repetidos actos de mal comportamiento o falta de cuidado; c) Realice sus labores en forma incompetente o negligente; d) No cumpla las disposiciones establecidas en el Contrato; e) Persista en un comportamiento que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente; f) En el caso del Ingeniero Residente, si el mismo no demuestra la dedicación exigida en los Documentos de Licitación al cumplimiento de sus responsabilidades en el marco de la presente obra. Si la Contratante realizara una solicitud de sustitución de algún personal del Contratista, éste deberá nombrar en su reemplazo a un personal debidamente capacitado para el ejercicio de las funciones requeridas, el cual deberá contar con la aprobación de la Contratante. En caso que la solicitud de sustitución afecte a un Personal Clave, la Contratante podrá suspender la obra hasta que, previa aprobación de ésta, se haga efectiva la sustitución del citado personal, quedando cualquier retraso que esto pueda representar en los plazos de ejecución bajo entera responsabilidad del Contratista. **Aspectos para los controles en fabrica:** El Contratista deberá notificar a la Contratante con noventa (90) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Acompañando dicha notificación, el Contratista presentará el plan de inspección y ensayos en fábrica. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) serán reembolsados por el Contratista a la Contratante en los siguientes casos: a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el

	material no estuviere completo; b) Re inspección del material por motivos de rechazo; c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante. Dichos reembolsos serán efectuados a través de descuentos de los montos certificados mensualmente. La Contratante se reserva el derecho de no reconocer suministros que no estuvieren verificados por sus representantes asignados. **Clausula Especial sobre las Importaciones de los Equipos y materiales:** a) *El Contratista será responsable:* del pago de todos los transportes, aranceles tarifarios, derechos de aduana y otros impuestos o tributos aplicados por el país de origen o el país de adquisición de los bienes, sobre equipos o materiales exigidos en este Contrato, que formarán parte de las obras permanentes, así como también los gastos de manipuleo (desestiba), camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales en el puerto de entrada al Paraguay, y deberá ingresar el suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeropuerto Civiles (DINAC). El Contratista no recibirá ningún reembolso del Contratante con respecto a tales aranceles tarifarios, derechos aduaneros y otros impuestos pagados por él, a las autoridades en cualquier país por servicios, equipos o materiales. Estará a cargo del Contratista además, el pago de impuesto y derechos a la importación de equipos de montaje, materiales y efectos personales de sus empleados o cualquier otro bien que necesite introducir al país, y que no formarán parte de las instalaciones del Contratante, siendo su responsabilidad todos los trámites que sean necesarios. El Contratista presentará en la brevedad posible al Contratante la lista de sus equipos que serán embarcados al Paraguay bajo este Contrato, completo, con todo los detalles, indicando la marca, tipo, número correlativo, año de fabricación y precio de los mismos. El Contratista se deberá familiarizar plenamente con la reglamentación de importación paraguaya sobre bienes importados dentro del marco del Contrato. b) *El Contratante será responsable*:

	del pago de los despachos aduaneros de todos los equipos y materiales que formarán parte de las obras permanentes. A los efectos de que la Contratante pueda dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, el Contratista deberá enviar a través de un Banco designado de común acuerdo entre las partes la siguiente documentación de embarque: a) Factura comercial: Un (1) original visado por el Cónsul Paraguayo, más dos (2) copias. b) Conocimiento de Embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, juego completo, un (1) original visado por el Cónsul Paraguayo. c) Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares. d) Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares. e) Marca: "ANDE – CONTRATO – LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1561/2020 – ASUNCION-PARAGUAY". El Contratista deberá gestionar la documentación de que se describe más arriba, de tal forma que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro al Paraguay. Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Contratista enviará a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos, diez (10) días antes del embarque programado, salvo el Punto "b", el cual será remitido una vez que sea emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Contratista. Los documentos antes citados deberán consignarse directamente al Contratante y la descripción de los materiales en dichos documentos, deberá estar en idioma español. El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos será: ANDE. LICITACIÓN ANDE – FONPLATA No. - 1561/2020 ASUNCION – PARAGUAY. **Contrataciones de Seguros para las Obras de parte del Contratista:** Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: (a) Seguro contra daños a terceros: monto global no inferior a

	G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona y hasta G. 40.000.000 (cuarenta millones de guaraníes) por vez.. (b) Seguros contra accidentes de trabajo para amparar a su personal que cubran, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, un importe no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por persona, incluyendo además los riesgos de incapacidades parciales permanentes, proporcionales a la suma indicada. (c) Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y materiales de la Contratante: monto global no inferior a G. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) por vez. Los equipos y materiales a ser entregados por la Contratante serán objeto de seguros de transporte terrestre. Estos seguros serán tomados por una suma equivalente al valor CIP de los equipos a ser entregados por la Contratante, que asciende a G. 300.000.000 (trescientos millones de guaraníes) más el diez por ciento (10 %) de dicho valor, por cada viaje a ser realizado. El monto máximo indemnizable, no prorrogable, será el equivalente al cien por ciento (100 %) del monto total adjudicado correspondiente a suministros de la Oferta, para la constitución de la póliza cubriendo los riegos de montaje. Los seguros indicados no eximirán al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyos valores sean superiores al valor de las pólizas contratadas.
CEC 11. Precio del Contrato	CEC 11.2 El Contrato esta sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 11.2 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes se aplica de acuerdo con las disposiciones del apéndice del Convenio del Contrato titulado "Ajuste de Precios".
CEC 13. Garantías	CEC 13.2.1 El monto de la Garantía de Anticipo será conforme indicado en la modalidad de Pago, para el porcentaje del Monto Contractual Aceptado para los servicios de diseño, instalación, gestión ambiental y comisionamiento, pagados en moneda local; indicados en el Apéndice N° 1. CEC 13.2.2 La Garantía de Anticipo ser hará en la forma que se adjunta en la Sección IX, "Formularios del Contrato". CEC 13.3.1 El monto de la Garantía de Cumplimiento, como porcentaje del precio del Contrato correspondiente a las instalaciones o la parte de las instalaciones para las

	cuales se establece otro plazo de terminación, será de: 10% del Monto Total del Contrato. CEC 13.3.2 La Garantía de Cumplimiento se hará en forma que se adjunta en la Sección IX, "Formularios del Contrato". CEC 13.3.3 La Garantía de Cumplimiento no se reducirá en la fecha de la aceptación operativa. CEC 13.3.3 Para casos de extensión del Contrato con trabajos adicionales, la Garantía de Cumplimiento podrá corresponder simplemente a la porción de dichos trabajos, una vez que se hayan cumplido los plazos para la Garantía inicialmente prevista en el Contrato. En circunstancias motivadas, la Contratante solicitará al Contratista que presente prórrogas extendiendo el periodo de validez de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y/o de Anticipo. La falta de constitución y entrega oportuna de las prórrogas de las garantías será causal de la ejecución de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo, con posterior rescisión del Contrato por responsabilidad del Contratista. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Culminación del periodo de Responsabilidad por Defectos. **Garantías de los Bienes Suministrados:** El Contratista garantiza que todos los equipos y materiales suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. El Contratista garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones

	que imperen en el país de destino final. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. El Contratante comunicará al Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Contratante otorgará facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo de treinta (30) días deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante. Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.
CEC 22. Montaje de las instalaciones	CEC 22.2.5 Horarios de trabajo El horario normal de trabajo es: conforme al Código Laboral vigente en la Republica del Paraguay.
CEC 25. Puesta en servicio y aceptación operativa	**Complementando la Clausula 25.1:** La prueba de garantía de las instalaciones se completará satisfactoriamente dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de terminación. Dentro de los quince (15) días luego de concluidas las obras a entera satisfacción de la Contratante y sujeto a la entrega de toda la documentación técnica pertinente, incluyendo los planos "como construido", así la expedición del certificado de cumplimiento de todos los compromisos ambientales por parte de la Dirección de Gestión Ambiental de la ANDE, será

	expedida la Aceptación Operativa de las Obras. La Contratante realizará las pruebas de los trabajos al finalizar las obras, a fin de verificar que las obras realizada por el Contratista se encuentran a entera satisfacción de la Contratante y en caso de detectar cualquier defecto notificará a éste para las correcciones correspondientes. El Contratista deberá cooperar con la Contratante para la realización de las pruebas. Dicha verificación no afectará las responsabilidades del Contratista. El periodo de prueba se inicia a partir de la Aceptación Operativa por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, incluyendo los suministros.
CEC 26. Garantía del plazo de terminación	CEC 26.2 Tasa aplicable para la liquidación por daños y perjuicios: 0,15 % (cero punto diez por ciento) del Precio del Contrato por día. En caso que se registren atrasos en la presentación del Workstatement, incluyendo el Cronograma General de Suministros y Obras, así como de las correcciones solicitadas por la Contratante, en los plazos requeridos, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, correspondiente a Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones), a ser descontados en las facturas de certificación mensual. Sin perjuicio a lo indicado en las cláusulas contractuales correspondientes, toda otra documentación que constituya obligación del Contratista (presentación de planos, cronogramas, pólizas, incluso también las certificaciones mensuales, etc.) deberá entregarse en las fechas estipuladas correspondientes, caso contrario se aplicarán las penalidades por cada día de atraso, correspondiente a ₲. 600.000 (Guaraníes Seiscientos mil), a ser descontados en las facturas de certificación mensual. En caso que el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y si así lo considere pertinente, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato. Deducción máxima por daños y perjuicios: *10%* CEC 26.3 (*Monto o tasa*) aplicable para la bonificación por terminación anticipada: No Aplica Bonificación máxima: No Aplica CEC 26.3 No se dará ninguna bonificación por la terminación

	anticipada de las instalaciones o de parte de ellas.
CEC 30. Limitación de responsabilidad	CEC 30.1 (b) El factor multiplicador del precio del Contrato es: 1. Es decir, el 100% del Monto Contractual Aceptado.
CEC 40. Prorrogas	Complementando la Cláusula 40.1, se considerarán los siguientes casos para prórrogas: *Inclemencias climáticas*: La Extensión de los plazos debido a las inclemencias climáticas, serán establecidos considerando los Registros de Precipitaciones Diaria de la Dirección de Metrología e Hidrología, de la zona de obra o el punto más próximo donde se cuente con dichas mediciones. Plazo límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos de ejecución: Quince (15) días calendario. *Permisos municipales*: Habiendo entregado el Contratista a la Contratante la constancia de haber iniciado la tramitación de los permisos municipales correspondientes, mediante la presentación de los planos y documentación pertinente, dentro de los plazos previstos en este contrato, se reconocerá una extensión en los plazos de ejecución, en caso que la obtención de los permisos municipales se prolongue por un plazo mayor a 30 días corridos desde su inicio, siempre que esto fuera por causas no atribuibles al Contratista. En este caso, el número de días reconocidos para extensión del plazo de ejecución será calculado de la siguiente forma: NDE = NDA – 30 donde NDE es el número de días reconocidos de extensión de plazos y NDA el número de días transcurridos entre la fecha de inicio de los trámites y la fecha de expedición del permiso municipal.
CEC 42. Rescisión	**Complementando la Clausula 42.2:** Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de terminación del contrato por causa imputable al Contratista las siguientes: (a) Si el Contratista no cumpliere, con los trabajos correspondientes, conforme a las solicitudes hechas por la Contratante y a lo establecido en el contrato y documentos que lo

	integran. (b) Si a juicio de la Contratante, el Contratista se atrasare incumpliendo la ejecución de los trabajos contratados de tal forma que, no obstante a los esfuerzos que pudiere realizar, no cumpliere con el presente contrato y entorpeciere con la normal ejecución de los trabajos de la Contratante. (c) Si el Contratista no diere cumplimiento a las leyes del trabajador y de la seguridad social con respecto a sus dependientes. (d) Por sustracción y/o destrucción de documentos, equipos o materiales de propiedad de la Contratante que hubieran sido entregados al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente contrato. (e) Por extralimitación en los trabajos encargados al Contratista, en contravención con las normas de la Contratante o de otras disposiciones legales, o en perjuicio de los usuarios de la Contratante o de terceros. (f) Por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y sus eventuales prórrogas.

CEC 46. Controversias y arbitraje	CEC 46.1 El Comité de Resolución de Controversias se designará dentro del plazo de *[28 días]* a partir de la fecha de entrada en vigor. CEC 46.1 El Comité de Resolución de Controversias será: *[inserte "tres personas"] o [inserte "una persona"]* _____ CEC 46.1 La siguiente es la lista de potenciales miembros del Comité de Resolución de Controversias: _____ CEC 46.2 La designación (si no se ha acordado) estará a cargo de: CEC 46.5 El procedimiento para resolver controversias en relación con las decisiones del Comité de Resolución de Controversias será el siguiente: _____ (a) Institución de arbitraje designada:

Jim

Sección IX. Formularios del Contrato

Lista de Formularios

Notificación de Adjudicación: Carta de Aceptación **269**

Convenio del Contrato **270**

Apéndice 1. Condiciones y procedimientos de pago 275

Apéndice 2. Ajuste de precios 280

Apéndice 3. Seguros 283

Apéndice 4. Plan de ejecución 284

Apéndice 5. Lista de elementos importantes de Planta y Servicios de Instalación y lista de subcontratistas aprobados 285

Apéndice 6. Detalle de obras y suministros que proveerá el Contratante 286

Apéndice 7. Lista de documentos para aprobación o revisión 287

Apéndice 8. Garantías de funcionamiento 288

Formulario de Garantía de Cumplimiento: Garantía Bancaria **293**

Formulario de Garantía de Cumplimiento: Garantía Bancaria Condicional **296**

Garantía por Pago Anticipado **299**

Carta de Aceptación

_____

Para: _____

Por la presente les notificamos la aceptación por nuestro representante de su Oferta de fecha _____ para la ejecución de _____ por el precio contractual agregado de _____, con las rectificaciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Licitantes.

Sírvanse suministrar: la Garantía de Cumplimiento dentro de un plazo de 28 días de conformidad con las Condiciones Contractuales, usando para ello uno de los Formularios de Garantía de Cumplimiento del Documento de Licitación.

Firma autorizada: _____

Nombre y cargo del firmante: _____

Nombre del representante: _____

Adjunto: Convenio del Contrato

Convenio del Contrato

EL PRESENTE CONTRATO se celebra el día _____ del mes de _____ de ____,

ENTRE

(1) _____, persona jurídica constituida conforme a las leyes de _____ y con domicilio social principal en _____ (en adelante denominado "el Contratante") y (2) _____, persona jurídica constituida conforme a las leyes de _____ y con domicilio social principal en _____ (en adelante denominado "el Contratista").

POR CUANTO el Contratante desea utilizar los servicios del Contratista para diseñar, fabricar, probar, entregar, montar, completar y poner en servicio determinadas instalaciones, a saber, _____ ("las Instalaciones") y el Contratista ha convenido en prestar dichos servicios en las condiciones establecidas en este Contrato.

SE ACUERDA lo siguiente:

Artículo 1. Documentos del Contrato

1.1 Documentos del Contrato (referencia a la cláusula 2 de las CGC)

Los siguientes documentos constituirán el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y cada uno se considerará e interpretará como parte integral del Contrato:

(a) El presente Contrato y sus apéndices

(b) La Carta de la Oferta y las Listas de Precios presentadas por el Contratista

(c) Las Condiciones Especiales

(d) Las Condiciones Generales

(e) Las Especificaciones Técnicas

(f) Los Planos

(g) Otros Formularios de la Oferta debidamente diligenciados y entregados con la Oferta

(h) Cualquier otro documento que forme parte de los Requisitos del Contratante

(i) Cualquier otro documento se deberá agregar aquí

1.2 Orden de precedencia (referencia a la cláusula 2 de las CGC)

En caso de ambigüedad o de conflicto entre los documentos del Contrato arriba enumerados, el orden de precedencia será el orden en que dichos documentos se enumeran en el artículo 1.1

(Documentos del Contrato) precedente.

1.3 Definiciones (referencia a la cláusula 1 de las CGC)

Las palabras y frases que se usen en mayúscula en el presente Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones Contractuales Generales.

Artículo 2. Precio del Contrato y condiciones de pago

2.1 Precio del Contrato (referencia a la cláusula 11 de las CGC)

Por el presente Contrato, el Contratante conviene en pagar al Contratista el Precio del Contrato en compensación por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. El Precio del Contrato será la suma de lo siguiente: _____, _____ que figura en la Lista n.° 7 (Resumen global), y _____, _____, u otras sumas que se determinen de conformidad con las Condiciones Contractuales.

2.2 Condiciones de pago (referencia a la cláusula 12 de las CGC)

Las condiciones y los procedimientos de pago conforme a los cuales el Contratante efectuará los pagos al Contratista se especifican en el Apéndice 1 correspondiente (Condiciones y Procedimientos de Pago) de este Contrato.

El Contratante podrá impartir instrucciones a su banco para que emita una carta de crédito confirmada e irrevocable y lo ponga a disposición del Contratista en un banco del país del Contratista. El crédito será por la suma de _____, y deberá ajustarse a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, revisión de 2007, publicación n.° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

En el caso de que el monto pagadero en virtud de la Lista n.° 1 se ajuste conforme a la cláusula 11.2 de las CGC o a cualquier otra condición del Contrato, el Contratante dispondrá lo necesario para que la carta de crédito se modifique en consecuencia.

Artículo 3. Fecha de entrada en vigor

3.1 Fecha de entrada en vigor (referencia a la cláusula 1 de las CGC)

La fecha de entrada en vigor a partir de la cual se calculará el plazo de terminación de las Instalaciones es aquella en que se hayan cumplido todas las siguientes condiciones:

(a) el presente Contrato ha sido debidamente firmado por el Contratante y el Contratista;

(b) el Contratista ha presentado al Contratante la Garantía de Cumplimiento y la Garantía por Anticipo, cuando corresponde;

(c) el Contratante ha pagado al menos, uno de los anticipos indicados en el Apéndice 1 al Contratista;

(d) el Contratista ha sido notificado de la emisión en su favor del crédito documentario a que se hace referencia en el artículo 2.2.

Cada una de las Partes se esforzará por cumplir tan pronto como sea posible las condiciones antes indicadas que sean de su responsabilidad.

3.2 Si las condiciones enumeradas en el artículo 3.1 precedente no se cumplen dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de este Contrato por razones no atribuibles al Contratista, las partes considerarán y acordarán un ajuste equitativo del Precio del Contrato y del plazo de terminación de las Instalaciones y/o de otras disposiciones pertinentes del Contrato.

Artículo 4. Notificaciones

4.1 La dirección del Contratante, a efectos del envío de notificaciones conforme a la cláusula 4.1 de las CGC, es: _____.

4.2 La dirección del Contratista, a efectos del envío de notificaciones conforme a la cláusula 4.1 de las CGC, es: _____.

Artículo 5. Apéndices

5.1 Los apéndices que se enumeran en la Lista de Apéndices adjunta se considerarán parte integral del presente Convenio del Contrato.

5.2 Toda mención de algún apéndice que se haga en el Contrato se referirá a los apéndices del presente documento, y el Contrato se considerará e interpretará de acuerdo con ello.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, el presente Contrato ha sido firmado por los representantes autorizados del Contratante y el Contratista en el día y año antes indicados.

Firmado en nombre del Contratante por

_____

[Firma]

_____

[Cargo]

en presencia de _____

Firmado en nombre del Contratista por

_____

[Firma]

_____

[Cargo]

en presencia de _____

APÉNDICES

Apéndice 1 Condiciones y procedimientos de pago

Apéndice 2 Ajuste de precios

Apéndice 3 Seguros

Apéndice 4 Plan de ejecución

Apéndice 5 Lista de elementos importantes de Planta y Servicios de Instalación y lista de subcontratistas aprobados

Apéndice 6 Detalle de obras y suministros que proveerá el Contratante

Apéndice 7 Lista de documentos para aprobación o revisión

Apéndice 8 Garantías de funcionamiento

Apendice 9 – Convenio de Integridad Contratista

Apendice 10 – Declaración de Beneficiario Efectivo o Final

Apéndice 1. Condiciones y procedimientos de pago

[Este Apéndice es un ejemplo; las condiciones y procedimientos de pago deben ser establecidas por el Contratante en cada caso.]

De conformidad con las disposiciones de la cláusula 12 (Condiciones de pago) de las CGC, el Contratante efectuará los pagos al Contratista de la manera y dentro de los plazos siguientes, según el desglose de los precios incluido en la sección sobre las Listas de Precios. Los pagos se harán en las monedas en que el Licitante haya cotizado los precios, a menos que las Partes hayan acordado otra cosa. El Contratista podrá presentar solicitudes de pago relativas a entregas parciales a medida que avancen los trabajos.

CONDICIONES DE PAGO

Lista n.° 1. Caso Planta y equipos suministrados desde el exterior

Para los montos iguales o mayores a USD 100.000, el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante por intermedio de un Banco Local (Banco Emisor) a favor del Contratista (en el caso de contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Contratante.

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 100% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1: El pago del 90 % del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, la ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias.

La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100 % del monto del bien suministrado.

a.2: El pago del Saldo Final del 10% del monto CIP del bien, una vez que el Contratante, emita el Certificado de Recepción Final del Suministro, el Informe Técnico aprobado de la recepción del bien y la Planilla de Multas por atrasos, descontando el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de ANDE al Banco Emisor.

Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista.

Para los montos inferiores a USD 100.000, el pago será realizado por la ANDE a través de un Fondo Rotatorio, a favor del Contratista, fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Contratante. El pago se realizará indefectiblemente por el 100% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios, contra la presentación de los documentos de embarque del fabricante o proveedor del exterior debidamente legalizados. Dicho pago no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y éste hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Lista n.° 1. Caso Planta y equipos suministrados desde el país del Contratante (Moneda Local Gs. IVA Incluido)

Los pagos correspondientes a planta y equipos suministrados desde el País del Contratante se efectuarán en guaraníes dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la presentación de las facturas legales correspondientes a los suministros entregados de conformidad al Plan de Entregas establecido, descontando el monto de las multas si las hubiere.

La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente, se expedirá sobre las facturas dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde la recepción de la factura. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria.

Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Contratista bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo de pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos rectificados.

El Contratista para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

Los porcentajes de pagos se realizarán de la siguiente manera:

Noventa por ciento (90 %) del monto total o prorrateado, al momento de la entrega en los sitios de Obra, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura y los documentos.

Diez por ciento (10%) del monto total o prorrateado contra emisión del certificado de aceptación operativa (Recepción Final del Bien), dentro de los cuarenta y cinco (45) días

siguientes a la recepción de la factura, el Informe Técnico aprobado de la recepción del bien y la Planilla de Multas por atrasos, descontando el monto de las multas si las hubiere.

Lista n.° 2. Obras Civiles, Electromecánicas, Eléctricas y Distribución para las Instalaciones correspondientes (Moneda Local Gs. IVA Incluido)

Los pagos correspondientes a Servicios de Instalación, en moneda nacional, se efectuarán de la siguiente manera:

Veinte por ciento (20 %) del monto total correspondiente a servicios instalación como anticipo, contra recepción de la factura y una Garantía por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante. La Garantía por Anticipo se podrá reducir en proporción al valor de los trabajos que haya realizado el Contratista, según lo acrediten las facturas de los Servicios de Instalación.

Setenta por ciento (70 %) del valor medido de los trabajos realizados por el Contratista durante el mes anterior, según se identifique en el programa de ejecución y se acredite en la solicitud del Contratista aprobada por el Contratante, pagadero mensualmente dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura.

Cinco por ciento (5 %) del valor total o prorrateado de los Servicios de Instalación prestados por el Contratista y acreditados por las solicitudes mensuales del Contratista aprobadas por el Contratante, en el momento de emitirse el certificado de terminación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura.

Cinco por ciento (5 %) del valor total o prorrateado de los Servicios de Instalación prestados por el Contratista y acreditados por las solicitudes mensuales del Contratista aprobadas por el Contratante, en el momento de emitirse el certificado de aceptación operativa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura.

Lista n.° 3. Servicios de diseño e Ingeniería de Detalle (Moneda Local Gs. IVA Incluido)

Los pagos correspondientes a servicios de diseño, en moneda nacional, se efectuarán de la siguiente manera:

Veinte por ciento (20 %) del monto total correspondiente a servicios de diseño como anticipo, contra recepción de la factura y una Garantía por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante.

Setenta por ciento (70 %) del monto total o prorrateado correspondiente a servicios de diseño, contra avances en la aceptación del diseño por parte de la Contratante, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura.

El restante 10% del monto total cotizado en este rubro será pagado contra la presentación de la totalidad de los planos "Conforme Construido".

Lista n.° 4 . Gestión Ambiental (Moneda Local Gs. IVA Incluido)

Los pagos correspondientes a Gestión Ambiental, en moneda nacional, se efectuarán de la siguiente manera:

Veinte por ciento (20 %) del monto total correspondiente a Gestión Ambiental como anticipo, contra recepción de la factura y una Garantía por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante.

Ochenta por ciento (80 %) del monto total o prorrateado correspondiente a servicios de Gestión Ambiental, contra avances en la entrega de los trabajos previstos en las clausulas contractuales, (45) días siguientes a la recepción de la factura.

Lista n.° 5 . Comisionamiento (Moneda Local Gs. IVA Incluido)

Los pagos correspondientes a Comisionamiento, en moneda nacional, se efectuarán de la siguiente manera:

Veinte por ciento (20 %) del monto total correspondiente a Comisionamiento como anticipo, contra recepción de la factura y una Garantía por Anticipo irrevocable por un monto equivalente emitida a favor del Contratante.

Ochenta por ciento (80 %) del monto total o prorrateado correspondiente a servicios de Comisionamiento, contra avances en la entrega de los trabajos previstos en las cláusulas contractuales, (45) días siguientes a la recepción de la factura.

Lista n.° 6 . Adquisición del Terreno (Moneda Local Gs. IVA Incluido)

Los pagos se harán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios, estará condicionada a la inscripción en el Registro Público de la escritura traslativa de dominio del inmueble celebrada ante Escribano Público entre el COMPRADOR y el VENDEDOR, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la solicitud de Pago.

El Contratista asume la obligación de transferir el inmueble adquirido de acuerdo a los Ert. 1968 y 700 inc. A) y en concordancia con el Código Civil, en un plazo no mayor a 60 días desde la firma del Contrato.

Al momento de la firma de la escritura pública, el Escribano actuante deberá hacer entrega de una copia simple de la misma a cada una de las partes.

El monto a abonar en concepto de honorarios al escribano autorizante deberá incluir la inscripción en la Dirección General de los Registros.

De acuerdo a la Ley 2.592/2005 El Comprador o Contratante se encuentra exenta del pago de honorarios y gastos, en tanto que el Notario actuante quedará a elección de la parte privada y percibirá de esta hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los aranceles y gastos previstos en la Ley N° 1.307/87 "De Arancel Del Notario Público", conforme al art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En General:

El Contratante, si no efectuara algún pago en la fecha prevista, pagará al Contratista intereses sobre el monto de dicho pago atrasado, a razón del uno por ciento (1%) mensual durante el período del atraso, hasta que el pago se haya efectuado en su totalidad.

Apéndice 2. Ajuste de precios

Cuando el período del Contrato (excluido el período de responsabilidad por defectos) sea de más de dieciocho (18) meses, normalmente los precios que se hayan de pagar al Contratista estarán sujetos a ajuste durante la ejecución del Contrato, a fin de tener en cuenta las variaciones del costo de la mano de obra y los materiales. También aplica en situaciones cuando se realicen pagos en moneda nacional del país del Contratante que está sujeto a alta inflación. En tales casos, el Documento de Licitación deberán incluir en el presente Apéndice 2 una fórmula general del tipo de la que se indica a continuación, de acuerdo con la cláusula 11.2 de las CGC.

Cuando el período del Contrato sea de menos de dieciocho (18) meses, o en los casos en que no haya ajuste de precios, no se incluirá la disposición siguiente. En cambio, se especificará en el presente Apéndice 2 que los precios deberán permanecer fijos durante la duración del Contrato.

Los precios que se hayan de pagar al Contratista de conformidad con el Contrato estarán sujetos a ajuste durante el período de ejecución del Contrato, a fin de tener en cuenta las variaciones del costo de la mano de obra y los materiales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

c) **Moneda Local Obras**

$$A_p = P_0(0{,}20 + 0{,}40\frac{S}{S_0} + 0{,}20\frac{C}{C_0} + 0{,}20\frac{D}{D_0}) - P_0$$

En donde:

AP= Ajuste de Precios.

Po= Precio del Contrato en guaraníes, según Lista de Cantidades.

No se reconocerá reajuste de precios sobre el monto anticipado (Anticipo) y además si el Contratista se encontrare en mora o en incumplimiento contractual.

Para el efecto se tomara en consideración:

Código del índice	Descripción del índice	Fuente del índice	Valor y fecha base	Monto - Moneda	Coeficiente de ponderación
Coeficiente fijo	No ajustable. Ajustables	—	—	—	A: 0,20

So y S	Salario mínimo diario del peón albañil	Ministerio de Justicia y Trabajo, República del Paraguay	S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado. S_o: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.	Guaraní	B: 0,40
Co y C	Cemento	Banco Central del Paraguay	C: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado. Co: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.	Guaraní	C: 0,20
Do y D	Precio de un litro de gasoil	Ministerio de Industria y Comercio, República del Paraguay	D: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas oil publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado Do: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gasoil publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.	Guaraní	D: 0,20
			Total		**1,00**

d) Transformadores de Potencia

Si en el periodo comprendido entre el mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas y la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable se produjeran variaciones, del acero silicio, o del cobre, en el costo del transformador, se preverá un reajuste de precios de acuerdo a la siguiente fórmula

Código del índice	Descripción del índice	Fuente del índice	Valor y fecha base	Tipo/Monto Moneda del Oferente	Equivalente en moneda extranjera No. 1	Coeficiente de ponderación propuesto por el Oferente
	No ajustable	—	—	—		A: 0,35
	Precio del kilogramo del Acero-Silicio en el mercado internacional.	MEPS-WORLD CARBON STEEL PRICE INDEX-*Structural Section and Beams*	A_o: Precio promedio del Acero en el vigente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas. A: Precio promedio del Acero correspondiente a la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable.			B: 0,35
	Precio del kilogramo del Cobre en el mercado internacional	London Metal Exchange	Co: Precio vigente al mes anterior a la fecha de presentación de las Ofertas. C: Precio vigente a la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable.			D: 0,30
				Total		**1,00**

La fórmula para el ajuste de precios, es la siguiente:

$$A_p = P_i(0{,}35 + 0{,}30\frac{C}{C_0} + 0{,}35\frac{A}{A_0}) - P_i$$

En donde:

- A_p Ajuste de Precios correspondiente únicamente a los transformadores de potencia de la Lista de Cantidades.
- P_i Precio total correspondiente a los transformadores de potencia de la Lista de Cantidades.

En caso de que el Contratista se encuentre atrasado en las entregas previstas en el Cronograma de Entregas, no se reconocerá el reajuste de precios con posterioridad a la fecha de entrega establecida.

c) Estructuras Metálicas:

Si en el periodo comprendido entre el mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas y la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable se produjeran variaciones del acero, en el costo del suministro, se preverá un reajuste de precios de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$A_P = P_i\,(0,\,60 + 0{,}40\,\frac{A}{A_o}) - Pi$$

Donde:

- A_p Ajuste de Precios correspondiente únicamente a las estructuras de la Lista de Precios.
- P_i Precio total correspondiente a las estructuras, según Listas de Precios.
- A_o Precio del kilogramo del Acero en el mercado internacional, conforme al Precio promedio del Acero en el MEPS - WORLD CARBON STEEL PRICE INDEX – *Structural Section and Beams*, vigente al mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas.
- A Precio del kilogramo del Acero en el mercado internacional, conforme al Precio promedio del Acero en el MEPS - WORLD CARBON STEEL PRICE INDEX – *StructuralSection and Beams*, correspondiente a la fecha de apertura de Carta de Crédito Irrevocable.

Apéndice 3. Seguros

Seguros que deberá tomar el Contratista

Conforme descrito en las CEC del Contrato.

Apéndice 4. Plan de ejecución

Apéndice 5. Lista de elementos importantes de Planta y Servicios de Instalación y lista de subcontratistas aprobados

A continuación figura una lista de elementos importantes de Planta y Servicios de Instalación.

Los siguientes Subcontratistas y/o fabricantes han sido aprobados para ejecutar los artículos de las Instalaciones que se indican abajo. Cuando se indique más de un Subcontratista, el Contratista podrá escoger entre ellos, pero antes de nombrar a un Subcontratista seleccionado deberá notificar al respecto al Contratante con la debida antelación. Conforme a la cláusula 19.1 de las CGC, ocasionalmente el Contratista podrá proponer otros Subcontratistas para artículos adicionales. No se celebrará ningún subcontrato respecto de artículos adicionales con dichos Subcontratistas mientras estos no hayan sido aprobados por escrito por el Contratante y sus nombres no se hayan agregado a esta Lista de Subcontratistas Aprobados.

Elementos importantes de Planta y Servicios de Instalación	Subcontratistas/ Fabricantes aprobados	Nacionalidad

Apéndice 6. Detalle de obras y suministros que proveerá el Contratante

El Contratante proveerá el personal, las instalaciones, las obras y los suministros siguientes, y se aplicarán las disposiciones de las cláusulas 10, 21 y 24 de las CGC, según proceda.

El Contratante proveerá el personal, las instalaciones, las obras y los suministros con el debido tiempo para no atrasar al Contratista en la ejecución, de acuerdo con el programa y el plan de ejecución aprobados conforme a la cláusula 18.2 de las CGC.

Salvo especificación contraria, el personal, las instalaciones, las obras y los suministros se proveerán sin costo para el Contratista.

Personal	Cargo al Contratista (si lo hubiere)
Instalaciones	Cargo al Contratista (si lo hubiere)
Obras	Cargo al Contratista (si lo hubiere)
Suministros	Cargo al Contratista (si lo hubiere)

Apéndice 7. Lista de documentos para aprobación o revisión

De conformidad con la cláusula 20.3.1 de las CGC, el Contratista preparará, o hará que el Subcontratista prepare, y presentará los siguientes documentos al Gerente de Proyecto, según lo dispuesto en la cláusula 18.2 (Programa de ejecución) de las CGC:

A. Para aprobación

1.

2.

3.

B. Para revisión

1.

2.

3.

Apéndice 8. Garantías de funcionamiento

1. Generalidades

En este apéndice se establecen

(a) las garantías de funcionamiento a que se refiere la cláusula 28 (Garantías de funcionamiento) de las CGC;

(b) los requisitos previos que se enumeran más adelante para dar validez a las garantías de funcionamiento respecto de la producción y/o el consumo;

(c) el nivel mínimo garantizado;

(d) la fórmula para calcular la liquidación por daños y perjuicios cuando no se alcance el nivel de funcionamiento garantizado.

2. Requisitos previos

El Contratista otorga las garantías de funcionamiento (aquí especificadas) de las Instalaciones, a reserva del cumplimiento cabal de los siguientes requisitos previos:

_____

3. Garantías de funcionamiento

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos previos antes mencionados, el Contratista garantiza lo siguiente:

3.1 Capacidad de producción

_____

y/o

3.2 Consumo de materias primas y servicios públicos

_____

4. Incumplimiento de las garantías y liquidación por daños y perjuicios

4.1 Capacidad de producción inferior a la garantizada

Si la capacidad de producción de las Instalaciones alcanzada en la prueba de garantía realizada de conformidad con la cláusula 25.2 de las CGC es inferior a la capacidad garantizada que se haya especificado en el párrafo 3.1 de este apéndice, pero la capacidad de producción efectiva alcanzada en dicha prueba no es inferior al nivel mínimo que se especifica en el párrafo 4.3 de este apéndice y el Contratista opta por pagar daños y perjuicios al Contratante en vez de efectuar cambios, modificaciones y/o enmiendas a las Instalaciones, conforme a la cláusula 28.3 de las CGC, el Contratista pagará la liquidación por daños y perjuicios a razón de _____ por cada punto porcentual (1 %) de insuficiencia de la capacidad de producción de las Instalaciones, o parte de estas, o a una tasa reducida proporcionalmente por cada deficiencia inferior a un punto porcentual (1 %).

4.2 Consumo de materias primas y servicios públicos superior al garantizado

Si el consumo efectivo medido de materias primas y servicios públicos por unidad (o el costo total medio del consumo) es superior al consumo garantizado en virtud del párrafo 3.2 de este apéndice (o al costo total medio especificado del consumo), pero el consumo efectivo durante la prueba de garantía realizada conforme a la cláusula 25.2 de las CGC no excede del máximo que se especifica en el párrafo 4.3 de este apéndice y el Contratista opta por pagar daños y perjuicios al Contratante en vez de efectuar cambios, modificaciones y/o enmiendas a las Instalaciones, conforme a la cláusula 28.3 de las CGC, el Contratista pagará la liquidación por daños y perjuicios a razón de _____ por cada punto porcentual (1 %) de exceso de consumo de las Instalaciones, o parte de estas, o a una tasa reducida proporcionalmente por cada exceso inferior al uno por ciento (1 %).

4.3 Niveles mínimos

Sin perjuicio de lo dispuesto en este párrafo, si en la prueba o las pruebas de garantía de funcionamiento se comprueba que el Contratista no ha alcanzado los niveles mínimos de las garantías de rendimiento (y de consumo) que se indican a continuación, el Contratista subsanará, a su costa, cualquier deficiencia hasta que las Instalaciones alcancen dichos niveles mínimos de rendimiento, de conformidad con la cláusula 28.2 de las CGC:

(a) capacidad de producción de las Instalaciones durante la prueba de garantía: noventa y cinco por ciento (95 %) de la capacidad de producción garantizada (los valores ofrecidos por el Contratista en su Oferta en relación con las garantías de funcionamiento representan el 100 %).

y/o

(b) costo medio total del consumo de materias primas y servicios públicos de las Instalaciones: ciento cinco por ciento (105 %) de las cifras garantizadas (los valores ofrecidos por el Contratista en su Oferta en relación con las garantías de funcionamiento representan el 100 %).

4.4 Limitación de responsabilidad

Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4.3 de este apéndice, la responsabilidad global del Contratista por daños y perjuicios en relación con el incumplimiento de las garantías de funcionamiento no excederá del ____ por ciento (___ %) del precio del Contrato.

Apéndice 9 – Convenio de integridad

CONVENIO DE INTEGRIDAD

Contratista/ Consultor de Proyecto "Transmisión y suministro de energía eléctrica favorable al clima", BMZ 2018.6821.5

Fecha: *[Insertar el día, mes y año]*
Referencia: **01/2020**

1. [*razón social del Contratista o nombre del Consultor*] **DECLARA**:

"Ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, accionistas, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Práctica Prohibida (según se define más adelante) en relación con el proceso de licitación o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio de [*especificar el contrato o la invitación de licitación*] (el "**Contrato**") y acordamos informar de cualquier Práctica Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del proceso de licitación y, si tenemos éxito en nuestra oferta, durante la vigencia del Contrato, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deberá ser una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien usted tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, durante el proceso de licitación, y –ante una eventual adjudicación- durante la vigencia del Contrato informaremos cualquier situación superviniente que pueda hacernos incurrir en una Práctica Prohibida.

Si (i) *(El Contratista-Consultor)*, o cualquier director, empleado, agente, accionista o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o (ii) si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio o accionista de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier el empleo por razones de estar implicado en alguna Práctica Prohibida, o (iii) si *(El Contratista-Consultor),* o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la UE o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral (incluyendo la Agencia Francesa de Desarrollo, el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Corporación Andina de Fomento) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Prácticas Prohibidas,

damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Práctica Prohibida en relación con el Contrato [*dar detalles si es necesario*].

En el caso de que se nos adjudique el contrato, le concedemos al Propietario del proyecto, FONPLATA y los auditores designados por cualquiera de ellos, el derecho de inspección de los registros y los de todos nuestros sub-contratistas en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros generalmente de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por al menos seis años a partir de la fecha de cumplimiento sustancial del contrato. "

A los efectos de este Convenio, la Práctica Prohibida incluye:

(i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.

(ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

(iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.

(iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.

Apendice 10 – Declaración de beneficiario efectivo o final

Lugar y fecha:

a) Nombre y cargo de los principales contactos:

Nombre:
Cargo:

b) Nombre y dirección de la empresa

c) De acuerdo con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el beneficiario efectivo o final se define como:

"Beneficiario efectivo se refiere a la persona(s) física que en última instancia posee o controla un cliente y/o a la persona física en cuyo nombre se realiza una transacción. También incluye a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica (...) .
La referencia a "en última instancia, posee o controla" y "el control efectivo final" se refieren a situaciones en que la propiedad/control se ejerce a través de una cadena de propiedad o por cualquier otro medio que no sea el control directo."
Con base en dicha definición, los beneficiarios efectivos de la empresa mencionada en esta declaración son:

Nombre Beneficiario Efectivo	***Fecha de Nacimiento***	***Dirección***	***Número de documento de identidad***

Firma representante legal de la empresa.....
Aclaración
Cargo.....

Garantía de Cumplimiento

Opción 1: (Garantía a la Vista)

_____ *[Nombre del banco y dirección de la sucursal u oficina emisora]*

Beneficiario: _____ *[Nombre y dirección del* Contratante*]*

Fecha: _____

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.: _____

Hemos sido informados que _____ *[nombre del Contratista]* (denominado en lo sucesivo "el Contratista") ha celebrado con ustedes el contrato No. _____ *[número de referencia del contrato],* de fecha _____, para la ejecución de _____ *[nombre del contrato y breve descripción de las Obras]* (denominado en lo sucesivo "el Contrato").

Además, entendemos que, de conformidad con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Contratista, nosotros, _____ *[nombre del banco],* por medio de la presente nos comprometemos irrevocablemente a pagar a ustedes cualquier suma o sumas cuyo total no exceda en total la cantidad de _____ *[monto en cifras]* (_____) *[monto en palabras]*[1], pagadera(s) en las monedas y proporciones en que sea pagadero el Precio del Contrato, una vez que recibamos de ustedes la primera reclamación por escrito acompañada de una declaración escrita en la que se especifique que el Contratista no ha cumplido una o más de las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato, sin necesidad de que ustedes tengan que probar o aducir las causas o razones de su reclamación o de la suma allí especificada.

Esta Garantía se reducirá a la mitad en el momento en que recibamos:

(a) una copia del Certificado de Aceptación Operativa; o

---

[1] El garante indicará un monto que represente el porcentaje del precio contractual estipulado en el Contrato, denominado en la(s) Moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

(b) una carta certificada del Solicitante que (i) lleve adjunta una copia de su notificación en que se solicite la emisión del Certificado de Aceptación Operativa, y (ii) declare que el Gerente de Proyecto no ha emitido dicho certificado dentro del plazo requerido ni ha comunicado por escrito las razones para no emitirlo, y por lo tanto se considere que la aceptación operativa se ha producido.

Esta Garantía expirará, a más tardar, en la primera de las dos fechas siguientes.[1]:

(a) doce meses después de la recepción por parte nuestra de lo indicado ya sea en el punto a) o en el punto b) precedentes; o

(b) dieciocho meses después de la recepción por parte nuestra de:

(i) una copia del certificado de terminación; o

(ii) una carta certificada del Solicitante que lleve adjunta una copia de la notificación dirigida al Gerente de Proyecto de que las Instalaciones están listas para su puesta en servicio, y en que se deje constancia de que han transcurrido catorce días desde la recepción de dicha notificación (o siete días, si se trata de una notificación reiterada) sin que el Gerente de Proyecto haya emitido un certificado de terminación ni haya informado por escrito al Solicitante de cualesquiera defectos o deficiencias; o

(iii) una carta certificada del Solicitante en que se deje constancia de que el Contratante está haciendo uso de las Instalaciones sin que se haya emitido un certificado de terminación; o

(c) el día ____ del mes de _____ de 2___.[2].

---

[1] Este texto deberá revisarse según y cuando sea necesario para tomar en cuenta (i) la aceptación parcial de las instalaciones de conformidad con la cláusula 25.4 de las CGC; y (ii) la prórroga de la Garantía de Cumplimiento cuando el Contratista esté obligado por una prórroga del período de responsabilidad por defectos conforme a la cláusula 27.10 de las CGC (aunque en este último caso el Contratante podría considerar la opción de un período de responsabilidad prolongado en lugar de una prórroga de la Garantía de Cumplimiento).

[2] Indicar la fecha que sea 28 días posterior a la fecha de expiración prevista del período de responsabilidad por defectos. El Contratante deberá tener en cuenta que, en caso de prórroga del plazo de terminación del Contrato, tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: "El garante acuerda conceder una prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], ante la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, solicitud que deberá presentarse al garante antes del vencimiento de la garantía".

La presente garantía expirará a más tardar el día .... de ..... de 2... [2], , y cualquier reclamación de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en nuestra oficina en o antes de esa fecha.

Esta Garantía está sujeta a las Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG), Revisión de 2010, Publicación de la CCI n.° 758, salvo que se excluya una declaración de respaldo conforme al artículo 15 a).

_____

[firma(s)]

Nota: Todo el texto que aparece en letra cursiva (incluidas las notas de pie de página) sirve de guía para preparar este formulario y deberá omitirse en la versión definitiva.

[2] *Indique la fecha correspondiente a 28 días después de la fecha de terminación prevista. El Contratante deberá tener en cuenta que en caso de prórroga del plazo de terminación del contrato, tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: "El garante acuerda conceder una prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], ante la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, solicitud que deberá presentarse al garante antes del vencimiento de la garantía".*

Opción 2: Garantía de Cumplimiento

Por medio de esta fianza, _____ como Obligado Principal (denominado en lo sucesivo "el Contratista") y _____] como Fiador (denominado en lo sucesivo "el Fiador") se obligan firme, conjunta y solidariamente a sí mismos, así como a sus herederos, ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios, ante _____] como obligante (denominado en lo sucesivo "el Contratante") por el monto de _____, cuyo pago deberá hacerse correcta y efectivamente en los tipos y proporciones de monedas en que sea pagadero el Precio del Contrato.

Por la presente nosotros, los suscritos, *[nombre del banco]*, banco (o compañía) constituido(a) conforme a las leyes de _____, con domicilio social principal en _____, garantizamos irrevocablemente, en forma conjunta y solidaria con el Contratista, el pago de la suma que les adeude el Contratista en virtud del Contrato, hasta un monto de _____, equivalente al _____ por ciento (___%) del precio del Contrato hasta la fecha de emisión del certificado de aceptación operativa y, de ahí en adelante, hasta un monto de _____, equivalente al _____ por ciento (___%) del precio del Contrato hasta doce (12) meses después de la fecha de la aceptación operativa, o dieciocho (18) meses después de la terminación de las Instalaciones, si esta fecha fuera anterior.

En el caso de que ustedes y el Contratista hayan acordado que las Instalaciones se aceptarán por partes, y por consiguiente si se emiten certificados de terminación y de aceptación operativa por separado para cada parte, esta Carta de Garantía será prorrateada conforme al valor de cada una de dichas partes y se reducirá o vencerá dentro de los plazos indicados, a partir de la terminación o de la aceptación operativa de cada parte.

Solo nos obligamos a efectuar pagos en virtud de esta Carta de Garantía contra recibo de una solicitud de pago por una suma especificada, cursada por escrito y firmada por un funcionario autorizado de su institución, en la que se indiquen las razones de su reclamación al amparo de esta Carta de Garantía y se adjunte lo siguiente:

(a) una copia de la notificación por escrito enviada por ustedes al Contratista antes de presentar la solicitud de pago en virtud de esta Garantía, en la cual se especifique el incumplimiento del Contrato por parte del Contratista y se le solicite que subsane tal situación;

(b) una carta firmada por un funcionario autorizado de su institución, en la que se certifique que el Contratista no ha subsanado la situación de incumplimiento dentro del período estipulado para ello;

(c) una copia de la notificación por escrito enviada por ustedes al Contratista en la cual expresen su intención de presentar una solicitud de pago al amparo de esta Carta de Garantía debido a que el Contratista no remedió la situación que constituía incumplimiento del Contrato de acuerdo con la petición a que se hace referencia en el apartado a) precedente.

Nuestra obligación en virtud de esta Carta de Garantía será pagar a ustedes la que sea menor entre la suma solicitada o la suma garantizada por la presente, respecto de cualquier

reclamación debidamente presentada antes del vencimiento de esta Carta de Garantía, sin derecho a indagar si este pago se reclama legítimamente o no.

Esta Carta de Garantía tendrá validez desde la fecha de su emisión hasta doce (12) meses después de la fecha de aceptación operativa de las Instalaciones o dieciocho (18) meses después de la fecha de terminación de las Instalaciones, si esta última fecha fuera anterior, o, en el caso de que las Instalaciones se acepten por partes, la primera en cumplirse de las siguientes fechas: doce (12) meses después de la fecha de la aceptación operativa, dieciocho (18) meses después de la fecha de terminación de la última parte, o el día *[indicar la fecha]*.

Salvo los documentos aquí especificados, no se requerirá ningún otro documento u otro trámite, sea cual fuere la ley o reglamentación aplicable.

Si el período de responsabilidad por defectos se prolonga con respecto a alguna parte de las Instalaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato, ustedes nos notificarán dicha prolongación, y la validez de esta Carta de Garantía se prorrogará con respecto al porcentaje del precio del Contrato estipulado en la notificación hasta que venza el período de responsabilidad por defectos prolongado.

Nuestra responsabilidad en virtud de esta Carta de Garantía quedará anulada inmediatamente después de su vencimiento, sea devuelta o no, y no se podrá efectuar ninguna reclamación en virtud de ella una vez que se haya producido dicho vencimiento o una vez que el total de las sumas pagadas por nosotros a ustedes haya alcanzado el monto garantizado por la presente, si esto ocurre primero.

Todas las notificaciones que se efectúen en virtud de la presente deberán enviarse por correo (aéreo) certificado al destinatario a la dirección aquí especificada, o en la forma indicada y acordada por las Partes.

Por la presente convenimos en que, de común acuerdo entre ustedes y el Contratista, se podrá enmendar, renovar, ampliar, modificar, negociar, dejar sin efecto o revocar cualquier parte del Contrato; y en que esta garantía podrá intercambiarse o transferirse sin que esto menoscabe o afecte en modo alguno nuestras obligaciones contraídas por la presente, sin que se nos notifique al respecto y sin necesidad de un respaldo, consentimiento o garantía adicional por nuestra parte a condición, no obstante, de que la suma garantizada no se incremente ni se reduzca.

Ninguna acción, suceso o circunstancia que en virtud de cualquier ley aplicable pudiera eximirnos de nuestra responsabilidad en virtud de esta Carta de Garantía tendrá ningún efecto, y por la presente renunciamos a cualquier derecho que pudiéramos tener a hacer valer dicha ley, de modo que en todo sentido nuestra responsabilidad contraída en virtud de la presente garantía será irrevocable y, salvo lo indicado en ella, incondicional a todo respecto.

Atentamente,

_____

Firma autorizada

FIRMADO EL_____ en nombre de _____

Por_____ en carácter de _____

En presencia de_____

FIRMADO EL_____ en nombre de _____

Por _____ en carácter de _____

En presencia de _____

Garantía por Pago Anticipado

Garantía de Demanda

[Membrete del garante o código de identificación SWIFT]

Beneficiario: _____ *Nombre y dirección del Contratante* _____

Fecha: *[indicar la fecha de emisión]* _____

Garantía por pago anticipado n.° *[*Insertar el número de referencia de la garantía*]*

Garante: *[Indicar el nombre y la dirección del lugar de emisión, salvo que figure en el membrete]*

_____

Se nos ha informado que _____ (en adelante denominado "el Solicitante") ha celebrado con el Beneficiario el contrato n.° _____ de fecha _____, para la ejecución de _____ (en adelante denominado "el Contrato").

Entendemos además que, de conformidad con las Condiciones del Contrato, se prevé hacer un pago anticipado por la suma de _____ (_____) contra una Garantía por pago anticipado.

A solicitud del Solicitante, nosotros, en calidad de Garante, nos obligamos irrevocablemente a pagarle al Beneficiario una suma o sumas, que no excedan un monto total de (_____)[3] al recibo en nuestras oficinas de la demanda conforme a los requisitos del Beneficiario, respaldada por una declaración del Beneficiario, ya sea en la demanda propiamente dicha o en un documento aparte firmado que acompañe o identifique la demanda, donde conste que el Solicitante:

(a) ha destinado el anticipo a otros fines que no sean los costos de movilización con respecto a las Instalaciones;

(b) no ha reembolsado el anticipo de acuerdo con las condiciones del Contrato (y especificar el monto que el Solicitante no ha reembolsado).

En virtud de esta garantía, podrá presentarse un reclamo a partir de la presentación al Garante de un certificado expedido por el banco del Beneficiario donde conste que el anticipo anteriormente mencionado se ha acreditado al Solicitante en su cuenta n.° _____ en _____.

---

[3] El Garante deberá insertar un monto que represente un monto del pago anticipado y que esté denominado en la(s) moneda(s) del pago anticipado según se especifica en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

El monto máximo de esta garantía se reducirá gradualmente en proporción al en función del monto del anticipo reembolsado por el Solicitante conforme se indique en los correspondientes certificados de pago o declaraciones provisorias que se nos deberán presentar. Esta garantía expirará, a más tardar, en el momento en que recibamos los documentos que certifiquen el reembolso íntegro del monto del anticipo por parte del Solicitante, o bien el día ___ del mes de _____ de 2___[4], lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier reclamo de pago en virtud de esta Garantía deberá recibirse en nuestras oficinas en la fecha señalada o con anterioridad a ella.

Esta Garantía está sujeta a las Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento (URDG), Revisión de 2010, Publicación de la CCI n.° 758, salvo que por la presente se excluya la declaración de respaldo conforme al artículo 15 (a).

_____ *[firma(s)]*

Nota: Todo el texto en cursiva (incluidas las notas al pie) se incluye para su uso durante la preparación de este formulario y deberá eliminarse del producto final.

---

[4] *Indicar la fecha de expiración prevista del plazo de terminación. El Contratante deberá tener en cuenta que, en caso de prórroga del plazo de terminación del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá cursarse por escrito y antes de la fecha de vencimiento estipulada en la Garantía. Al preparar esta Garantía, el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto en el formulario, al final del penúltimo párrafo: "El garante acuerda conceder una prórroga única de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año], ante la solicitud de dicha prórroga cursada por escrito por el Contratante, que deberá presentarse al garante antes del vencimiento de la garantía".*